

**APRUEBA BASES TÉCNICAS PARA
EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE
UN PERMISO DE OPERACIÓN DE
CASINO DE JUEGO EN LA COMUNA
DE NATALES.****RESOLUCIÓN EXENTA N°****404****Santiago, 01 JUN 2023****VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo dispuesto en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado "Del Permiso de Operación"; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°289, de 7 de mayo de 2020, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que aprueba las Condiciones Especiales para el otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego en la comuna de Natales; en el Of. Ord. N°665, de 25 de abril de 2023, de la I. Municipalidad de Natales; en la Circular N°84, de 2017, modificada por la Circular N°135, de 2023, ambas de la Superintendencia de Casinos de Juego; y en el Decreto N°32, de 2017, N°248, de 2020 y Oficio Ordinario N°211, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designan y renueva en el cargo a la Superintendente de Casinos de Juego, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, atendido lo dispuesto en los artículos 3° letra m) y 3° transitorio de la Ley N°19.995, en concordancia con lo prescrito en el artículo 12 del Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, esta Superintendencia debe aprobar las Bases Técnicas aplicables a las sociedades postulantes a un permiso de operación de Casino de Juego para ser evaluadas.

2. Que, respecto a la concesión municipal en la comuna de Natales y el otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego en esa comuna en el marco de la Ley N°19.995, se desarrollaron dos audiencias de presentación de ofertas técnicas y económicas, una el lunes 25 de septiembre de 2017, y otra el 06 de mayo de 2019, las que resultaron desiertas sin que se presentaran interesados en postular a los referidos procesos.

3. Que, posteriormente y con el objetivo de declarar abierto un nuevo proceso de otorgamiento en esa comuna, se aprobaron las Condiciones Especiales a través de Resolución Exenta N°289, de fecha 7 de mayo de 2020, de la Superintendencia de Casinos de Juego, luego de que fueran aprobadas unánimemente por el Consejo Resolutivo de este organismo el 12 de marzo de 2020.

4. Que, más adelante, ante la decisión de realizar la tercera apertura del proceso, las Condiciones Especiales fueron ratificadas por la nueva alcaldesa de la I. Municipalidad de Natales, a través de Of. Ord. N°665, de 25 de abril de 2023.

5. Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 2° y 37° N°1 de Ley N°19.995 y en el artículo 3° del Decreto Supremo N°1.722 antes referido, corresponde a la Superintendencia el otorgamiento, denegación, renovación o la revocación de permisos de operación de casino de juego, como asimismo las licencias de juego y servicios anexos, de conformidad con las disposiciones de dicha Ley.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° y 38° de la Ley N°19.995, la Superintendencia de Casinos de Juego cuenta con un Consejo Resolutivo, al que le corresponde la atribución exclusiva de otorgar, denegar, renovar y revocar los permisos de operación de casinos de juego en el país, como asimismo las licencias de juego y servicios anexos, de conformidad con las disposiciones de la misma ley y sobre la base de la proposición que al efecto le formule la Superintendente.

7. Que, conforme lo expuesto precedentemente y en uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Técnicas para el Otorgamiento de un (1) Permiso de Operación de casino de juegos en la comuna de Natales, cuyo texto es el siguiente:

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES GENERALES.....	5
1.1.	INTRODUCCIÓN.....	5
1.2.	MAPA DE LA INDUSTRIA	6
1.3.	ETAPAS DEL PROCESO	8
1.4.	LEGISLACIÓN APLICABLE	9
1.5.	PLAZOS	9
1.6.	DEFINICIONES	10
1.7.	PRINCIPIOS RECTORES	12
1.8.	CONDICIONES ESPECIALES	12
1.9.	COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIÓN.....	13
1.10.	ACEPTACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS	14
1.11.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	14
1.12.	ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA EN LA COMUNA DE NATALES	16
1.13.	CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO DE OPERACIÓN	20
2.	ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	21
2.1.	APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS.....	21
2.2.	RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIÓN	21
2.3.	CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES TÉCNICAS	21
2.4.	RESPUESTA A LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	21
2.5.	PREPARACIÓN DE LA OFERTA.....	22
2.6.	OFERTA TÉCNICA	23
2.7.	OFERTA ECONÓMICA	33
2.8.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.....	34
2.9.	AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.....	34
3.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	36
3.1.	EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN.....	36
3.2.	COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN.....	36
3.3.	REVISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES	36
3.4.	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	37
3.5.	EVALUACIÓN DEL ORIGEN Y SUFICIENCIA DE LOS FONDOS.....	41
3.6.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	41
3.7.	ANTECEDENTES ADICIONALES	42
3.8.	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.....	43

4.	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN.....	45
4.1.	AUDIENCIA DE APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	45
4.2.	RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN	45
4.3.	PLAZO PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CASINO DE JUEGO	45
4.4.	REEMPLAZO DE LAS CAUCIONES	45
5.	DE LOS RECURSOS	47
ANEXOS		
	ANEXO 1: REQUISITOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	48
	ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA CONDICIONES ESPECIALES	48
	ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA.....	48
	ANEXO 4: LISTADO DE PLANOS, IMÁGENES, MEMORIAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA UNA ADECUADA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS	48
	ANEXO 5: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	48
	ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE ANTECEDENTES E INFORMACIÓN DECLARADA Y PRESENTADA ...	48

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Casinos de Juego, en adelante e indistintamente, la Superintendencia o SCJ, creada a través de la Ley N°19.995, de 2005, que “Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego”, en adelante e indistintamente, Ley de Casinos, es el organismo autónomo del Estado de Chile, encargado de supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas para la instalación, administración y explotación de los casinos de juego que operan en el país.

Conforme lo prescriben los artículos 2° y 37 N°1 de la Ley N°19.995 y el artículo 3° del Decreto Supremo N°1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, en adelante e indistintamente, el Reglamento, corresponde a la Superintendencia el otorgamiento, denegación, renovación o revocación de permisos de operación de casinos de juego, como asimismo las licencias de juego y servicios anexos, de conformidad con las disposiciones de dicha Ley.

Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N°19.995, la Superintendencia de Casinos de Juego cuenta con un Consejo Resolutivo, al que le corresponde la atribución exclusiva de otorgar, denegar, renovar y revocar los permisos de operación de casinos de juego en el país, como asimismo las licencias de juego y servicios anexos, de conformidad con las disposiciones de la misma ley y sobre la base de la proposición que al efecto le formule la Superintendente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Casinos, en nuestro país se autoriza el funcionamiento de hasta un máximo de 24 casinos de juego a nivel nacional, excluyendo la Región Metropolitana. A su vez, cada región puede contar con un máximo de tres casinos de juego y con un mínimo de uno. Estas restricciones no rigen para la comuna de Arica.¹

De esta forma, actualmente en Chile existen 25 casinos de juego, 1 en la comuna de Arica y otros 24 distribuidos a nivel nacional. La mayoría de estos permisos de operación, que tienen una vigencia de 15 años, fueron otorgados por esta Superintendencia en el año 2006, iniciando los casinos de juego sus operaciones durante los años 2008 y 2009, siendo la mayoría renovados durante el año 2022 por esta Superintendencia.

Entre los 25 casinos de juego actualmente existentes, se encuentran las concesiones municipales emplazadas en las comunas de Iquique, Puerto Varas y Natales, que continúan operando bajo ese régimen. Durante el año 2018, esta Superintendencia otorgó nuevos permisos de operación para las comunas de Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón y Puerto Varas, sin que se presentaran oferentes en el proceso de otorgamiento que se inició en esa fecha para la comuna de Natales, motivo por el cual se dictan las presentes bases técnicas.

Los permisos otorgados en las comunas de Viña del Mar, Coquimbo y Pucón, a las sociedades operadoras Casino del Mar S.A., Casino de la Bahía S.A. y Casino del Lago S.A., obtuvieron el certificado de inicio de operación del casino de juego, con fecha 31 de julio de 2021, 21 de enero y 3 de junio de 2022, respectivamente, culminando su transición al régimen general de la Ley de Casinos.

¹ Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 19.995, que establece un régimen especial que permite la autorización de un número ilimitado de casinos de juego en dicha comuna.

Adicionalmente, con fecha 2 de marzo de 2022, respecto al permiso de operación otorgado en la comuna de Puerto Varas a la sociedad Casino de Puerto Varas S.A., el Consejo Resolutivo resolvió revocar administrativamente el permiso de operación adjudicado a dicha sociedad operadora, materializándose esto último mediante la Resolución Exenta N°169, de 10 de marzo de 2022. A la fecha, se encuentran dos acciones judiciales en curso, en el 2° Juzgado Civil de Santiago² y en la I. Corte de Apelaciones de Santiago³.

En este contexto, y atendiendo que 2 procesos de otorgamiento que se han declarado abiertos para esa comuna han resultado desiertos, luego de que no se presentaran oferentes en las audiencias de recepción de ofertas técnicas y económicas desarrolladas en 2017 y 2019, se hace necesario dictar nuevas bases técnicas para un nuevo proceso de otorgamiento de un (1) permiso de operación de casino de juego en la comuna de Natales.

Las presentes Bases Técnicas para el otorgamiento de un (1) permiso de operación de casino de juegos, en adelante e indistintamente Bases Técnicas o Bases, tienen por finalidad establecer los requerimientos necesarios para realizar una postulación para adjudicarse un permiso de operación de un casino de juego actualmente vigente, por parte de las sociedades interesadas o postulantes.

1.2. MAPA DE LA INDUSTRIA

Este proceso de otorgamiento es un llamado para entregar 1 permiso de operación de casino de juegos en la comuna de Natales, como resultado del cupo disponible en el que actualmente opera la concesión municipal sociedad Inversiones Del Sur S.A.

Para efectos de la postulación al permiso de operación contemplado en este proceso, el mapa de la industria actual corresponde al señalado en la tabla N°1 siguiente, considerando que, del total de casinos de juego en operación, existen 12 permisos cuyos vencimientos ocurren entre julio de 2023 y mayo de 2024, y que se renovaron en los procesos de otorgamiento y renovación de permisos de operación iniciados en 2020 y 2021, cuyas Bases Técnicas fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas N°430, de 2020 y Resolución Exenta N°482, de 2021, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Casinos de Juego.

Tabla N°1: Mapa de la industria actual para el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego en la comuna de Natales

Región	Sociedad operadora	Dirección del casino de juego	Fecha de otorgamiento del permiso de operación	Fecha de inicio de operación	Fecha de término del permiso de operación
CASINOS LEY N°19.995					
Arica y Parinacota	Casino Luckia Arica S.A. ¹	Av. Chile N°1108, Arica	15-sept-14	26-sept-17	26-sept-32
Calama	Latin Gaming Calama S.A. ⁵	Balmaceda Interior 2680, Calama	21-sept-06	14-may-09	14-may-24
Antofagasta	Operaciones El Escorial S.A. ⁴	Av. Angamos 01455, Antofagasta	29-jul-06	11-nov-08	11-nov-23
Atacama	Gran Casino de Copiapó S.A. ⁵	Los Carrera 2440, Copiapó	29-jul-06	07-ago-08	07-ago-23
Coquimbo	Ovalle Casino Resort S.A.	Sector Altos de Tuquí, 2711 Avenida Manuel Peñafiel (Ruta D-43, Ovalle-La Serena), esquina Callejón Huamalata, Ovalle	28-ago-13	12-ago-16	12-ago-31
Valparaíso	Casinos de Juegos del Pacífico S.A. ⁶	Av. Ramón Barros Luco N° 105, Paseo Bellamar s/n, San Antonio	26-dic-06	27-ago-09	27-ago-24
Valparaíso	Casino Rinconada S.A. ⁶	Fundo La Cuesta s/n, Ruta 57 Los Libertadores, Rinconada	26-dic-06	29-ago-09	29-ago-24

² Rol N° 6227-21 2° Juzgado Civil de Santiago.

³ Rol ICA Santiago N° 135-2022.

Región	Sociedad operadora	Dirección del casino de juego	Fecha de otorgamiento del permiso de operación	Fecha de inicio de operación	Fecha de término del permiso de operación
O'Higgins	San Francisco Investment S.A. ⁵	Kilómetro 57 Ruta 5 Sur, Mostazal.	29-dic-06	08-oct-08	08-oct-23
O'Higgins	Casino de Colchagua S.A. ⁵	Av. Errázuriz 255, Santa Cruz	29-dic-06	12-sept-08	12-sept-23
Maule	Casino de Juego de Talca S.A. ^{4,7}	Av. Circunvalación Oriente 1055	29-dic-06	26-dic-08	26-dic-23
Ñuble	Marina del Sol Chillán S.A.	Av. O'Higgins N°4323 (Carretera Longitudinal Sur, Panamericana Norte), Chillán	05-sept-16	30-jul-19	30-jul-34
Biobío	Marina del Sol S.A. ⁵	Calle A, N° 909, Brisa del Sol, Talcahuano	29-jul-06	13-nov-08	13-nov-23
Biobío	Casino Gran Los Ángeles S.A. ⁵	Colo-Colo N° 565, Los Ángeles	29-jul-06	29-jul-08	29-jul-23
Araucanía	Casinos de Juegos Temuco S.A. ⁵	Av. Alemania 0945, Temuco	29-jul-06	14-ene-09	14-ene-24
Los Ríos	Casinos de Juegos Valdivia S.A. ⁵	Carampangue 190, Valdivia	29-jul-06	20-feb-09	20-feb-24
Los Lagos	Latin Gaming Osorno S.A. ⁵	Ejército 395, Osorno	29-jul-06	13-ene-09	14-ene-24
Los Lagos	Rantrur S.A.	Ruta 5 Sur N°2053, Castro	20-ago-08	08-may-12	08-may-27
Aysén	Casinos de Juegos Coyhaique S.A.	Magallanes N°131, Coyhaique	20-ago-08	19-abr-12	19-abr-27
Magallanes	Casino de Juegos Puntas Arenas S.A. ⁵	O'Higgins 1235	29-jul-06	13-mar-09	13-mar-24
Valparaíso	Casino del Mar S.A.	Av. San Martín N°199, Viña del Mar	15-jun-18	31-jul-21	31-jul-36
Coquimbo	Casino de la Bahía S.A.	Avenida Peñuelas Norte N°56, Coquimbo	15-jun-18	21-ene-22	21-ene-37
Araucanía	Casino del Lago S.A.	Clemente Holzapfel N°390, Pucón	15-jun-18	3-jun-22	3-jun-37

Región	Sociedad operadora	Dirección del casino de juego	Fecha de otorgamiento del permiso de operación	Fecha de inicio de operación	Fecha de término del permiso de operación
EN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN A LEY N°19.995					
Tarapacá	Entretenimientos Iquique S.A. ²	Av. Arturo Prat Chacón s/n, Iquique	15-jun-18	Pendiente inicio	s/i hasta inicio de operación
Los Lagos	Casino de Puerto Varas S.A. ²	Klenner N°349, Puerto Varas	15-jun-18	Pendiente inicio	s/i hasta inicio de operación
Magallanes	Inversiones del Sur S.A. (Municipal) ³	Bories N°314, Natales	Municipal en operación		

Notas:

- (1) Sociedad operadora acogida a la Ley Arica.
- (2) Permiso otorgado, posteriormente revocado a través de Resolución Exenta N°169, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Casinos de Juego, decisión tomada por el Consejo Resolutivo.
- (3) Casino municipal en actual operación cuyo cupo se otorgará en la presente licitación.
- (4) Cupo disponible para el proceso de otorgamiento y renovación declarado abierto a través de Resolución Exenta N°28, de 2023, de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- (5) Permiso de operación renovado en proceso de otorgamiento y renovación de permisos de operación, abierto mediante Resolución Exenta N°432, de 2020, de SCJ.
- (6) Permiso de operación renovado en proceso de otorgamiento y renovación de permisos de operación, abierto mediante Resolución Exenta N°491, de 2021, de SCJ.
- (7) Corresponde a la sociedad que libera un cupo en reserva en la Región del Maule.

Del cuadro anterior se aprecia que existe 1 cupo de permiso disponible para este proceso, un (1) permiso que deberá ser entregado en la comuna de Natales, región de Magallanes.

1.3. ETAPAS DEL PROCESO

Conforme a la Ley de Casinos y al Reglamento, el procedimiento de otorgamiento de un (1) permiso de operación para casino de juegos, en adelante, el Proceso, se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas o hitos de desarrollo secuencial:

Preparación de las Ofertas

- a. Aprobación de las Condiciones Especiales
- b. Aprobación y Publicación de las Bases Técnicas.
- c. Resolución de Apertura del Proceso de otorgamiento de permisos de operación, en adelante la Resolución de Apertura.
- d. Período de Consultas y solicitud de Aclaraciones a las Bases Técnicas.
- e. Respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración.

Audiencia de Presentación de Ofertas Técnicas y

Económicas Evaluación de las Ofertas Técnicas

- a. Revisión de las condiciones para continuar con la evaluación:
 - Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
 - Verificación del compromiso de cumplimiento de las Condiciones Especiales.
- b. Revisión del origen y suficiencia de los fondos.
- c. Evaluación técnica.

Resolución de Evaluación de las Ofertas Técnicas

- a. Proposición al Consejo Resolutivo.
- b. Pronunciamiento del Consejo Resolutivo y revisión de la evaluación técnica, si corresponde.
- c. Aprobación del Consejo Resolutivo.
- d. Resolución de Evaluación de las Ofertas Técnicas.

Otorgamiento del Permiso de Operación

- a. Audiencia de Apertura de la Oferta Económica.
- b. Otorgamiento del Permiso de Operación en sesión de Consejo Resolutivo
- c. Resolución de otorgamiento o denegación del permiso.

Diagrama N°1: Otorgamiento de un (1) permiso de operación de casino de juegos



1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de otorgamiento de permiso de operación para un (1) casino de juego se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en Chile y que resulten aplicables y, en especial, los siguientes cuerpos normativos:

- a) Ley N°19.995, sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego;
- b) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, la cual se debe aplicar con carácter supletorio en todos aquellos aspectos que no se encuentren regulados, siempre y cuando esa aplicación resulte conciliable con la naturaleza del Proceso;
- c) Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos;
- e) Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego;
- f) Las presentes Bases Técnicas, sus correspondientes anexos y la metodología de evaluación que se consideran parte integrante de éstas;
- g) Las Instrucciones de general aplicación (Circulares)⁴ dictadas por la Superintendencia de Casinos de Juego. En general, todas las instrucciones, circulares, interpretaciones administrativas, órdenes y principios e instrucciones contables emitidas por la SCJ, así como aquellas dictadas en conjunto con otros organismos con competencia, las que además se entenderán incorporadas de forma automática a estas Bases a su entrada en vigencia;
- h) Todas aquellas circulares aclaratorias que respondan las consultas que formulen los interesados como parte de este Proceso.

1.5. PLAZOS

Para los efectos del Proceso, se entenderá que los plazos establecidos en la Ley de Casinos, el Reglamento y las Bases son de **días hábiles administrativos - excluyendo los días sábados, domingos y festivos-** y se computarán desde

⁴Las circulares dictadas por la SCJ se encuentran disponibles en la página web <http://www.scj.gob.cl/marco-normativo/circulares>. En especial, resulta relevante revisar:

- i) Circular N°102, de 2 de abril de 2019, que Imparte instrucciones sobre los procedimientos que las sociedades operadoras y concesionarias de casinos municipales deben implementar para permitir la autoexclusión voluntaria de los jugadores a las salas de juego de sus casinos de juego.
- ii) Circular N°84, de 15 de febrero de 2017, que Imparte instrucciones para la correcta aplicación de los artículos N°s 2° y 3° transitorio de la Ley N°19.995.
- iii) Circular N°94, de 6 de febrero de 2018, que Imparte instrucciones a las sociedades operadoras sobre estándares técnicos de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión para casinos de juego.
- iv) Circular N°78, de 29 de septiembre de 2016, que aclara definición de la aleatoriedad de la generación de resultados en una máquina de azar.
- v) Las Circulares relacionadas a los Estándares Técnicos N°46 y 47 de 2014 y N°s 105 y 106 de 2019.
- vi) Los Estándares Técnicos para Máquinas de Azar; Sistemas Progresivos o de Premios Progresivos; Sistema de Monitoreo y Control en Línea (SMC) y Sistemas de Tickets Entrantes/Salientes (TITO), disponibles en <http://www.scj.gob.cl/marco-normativo/estandares-tecnicos>.
- vii) El Catálogo de Juegos, aprobado por Resolución Exenta N°157, de 10 de julio de 2006 y sus respectivas modificaciones. Disponible en <https://www.scj.cl/funcionamiento-de-los-juegos>.
- viii) Circular N°133, de 29 de diciembre de 2022, que Imparte instrucciones a las sociedades operadoras sobre los plazos para desarrollar el proyecto autorizado, la verificación de requisitos para el inicio de operación del casino de juego y de la ejecución de las obras complementarias.
- ix) Circular N°119, de 12 de abril de 2021, que Imparte instrucciones relativas a los lineamientos de ciberseguridad que deben observar las sociedades operadoras y las sociedades concesionarias de casinos de juego.

el día siguiente a aquel en que se notifique el acto administrativo de que se trate.

Así también, las notificaciones que no consideren una regla especial en estas Bases Técnicas se harán de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

1.6. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Técnicas, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- a) **Bases Técnicas:** Conjunto de normas y especificaciones, elaboradas por la Superintendencia, que deben cumplir las sociedades postulantes para ser evaluadas.⁵
- b) **Permiso de Operación:** La autorización que otorga el Estado, a través de la Superintendencia, para explotar un casino de juego, incluidas en él las licencias de juego y los servicios anexos.⁶
- c) **Casino de Juego:** El establecimiento, inmueble o parte de un inmueble, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollarán los juegos de azar autorizados, se recibirán las apuestas, se pagarán los premios correspondientes y funcionarán los servicios anexos.⁷
- d) **Juegos de azar:** Aquellos juegos cuyos resultados no dependen exclusivamente de la habilidad o destreza de los jugadores, sino esencialmente del acaso o de la suerte, y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo y registrados en el Catálogo de Juegos.⁸
- e) **Oferta Económica:** Monto de dinero expresado en unidades de fomento, ofrecido por una sociedad postulante a un permiso de operación o renovación del mismo y recaudado por el Servicio de Tesorerías, que será pagado anualmente a la municipalidad correspondiente a la comuna en que se encuentre ubicado el casino.⁹
- f) **Oferta Técnica:** Conjunto de propuestas realizadas por la sociedad operadora postulante, que deberá considerar cada uno de los requisitos establecidos en las bases técnicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, 18, 20, 21 bis y 23 de la Ley N°19.995.¹⁰
- g) **Servicios Anexos:** Los servicios complementarios a la explotación de los juegos que debe ofrecer un operador, según se establezca en el permiso de operación, ya sea que se exploten directamente por éste o por medio de terceros, tales como restaurante, bar, salas de espectáculos o eventos, y cambio de moneda extranjera.¹¹
- h) **Proyecto Integral:** Constituye aquel proyecto que, además de contemplar un casino de juego, comprenda obras e instalaciones adicionales o complementarias.¹²
- i) **Obras Complementarias:** Se considerarán como obras complementarias, aquellas obras e instalaciones adicionales al casino de juego, emplazadas

⁵ Art. 3 literal m) de la Ley N°19.995

⁶ Art. 3 literal e) de la Ley N°19.995

⁷ Art. 3 literal c) de la Ley N°19.995

⁸ Art. 3 literal a) de la Ley N°19.995

⁹ Art. 3 literal k) de la Ley N°19.995

¹⁰ Art. 3 literal l) de la Ley N°19.995

¹¹ Art. 3 literal d) de la Ley N°19.995

¹² Art.8° inciso 2° del D.S. N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

en la misma comuna, que incorporen infraestructura turística y/o cultural a la comuna de ubicación del casino de juego.

- j) **Sociedad operadora:** La sociedad comercial autorizada en los términos previstos en la ley y en el reglamento, para explotar un casino de juego, en su calidad de titular de un permiso de operación.¹³
- k) **Sala de juego:** Cada una de las dependencias de un casino de juego en donde se desarrollan los juegos de azar autorizados en el permiso de operación.¹⁴
- l) **Postulante:** Toda sociedad anónima cerrada que cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N°19.995, postula a un permiso de operación.
- m) **Consejo Resolutivo:** Órgano colegiado de la Superintendencia de Casinos de Juego, integrado por el/la Subsecretario(a) de Hacienda, el/la Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo, el/la Presidente(a) de la Comisión para el Mercado Financiero, el/la Subsecretario(a) de Turismo, el/la Gobernador(a) Regional respectivo/a, según la región de localización del casino de juego respecto de cuyo permiso de operación el Consejo deba pronunciarse y dos representantes del/la Presidente(a) de la República, nombrados con acuerdo del Senado.

Al Consejo Resolutivo le corresponde las atribuciones exclusivas de otorgar, denegar, renovar y revocar los permisos de operación de casinos de juego en el país; otorgar, ampliar o disminuir las licencias de juego y los servicios anexos; todo ello sobre la base de las proposiciones que le formule el(la) Superintendente(a) y aprobar de manera excepcional modificaciones al proyecto autorizado, en el tiempo que media entre el otorgamiento del permiso de operación y la respectiva autorización que certifica de inicio de operación.

- n) **SOPO:** Sistema informático habilitado por esta Superintendencia para la postulación a permisos de operación de casinos de juego.
- o) **Condiciones Especiales:** corresponden a requisitos que deben cumplir las sociedades postulantes interesadas en obtener un permiso de operación para casino de juego, a propósito de la transición de las concesiones municipales al régimen establecido en la Ley N°19.995. Las bases técnicas deberán considerar las condiciones especiales determinadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia, previa propuesta de esta última, previa audiencia de los respectivos alcaldes. La propuesta de condiciones especiales de la Superintendencia deberá procurar contener los siguientes atributos:
 - i) Deberán ser claras, previamente conocidas, específicas y objetivamente evaluables;
 - ii) No podrán implicar de modo alguno un trato arbitrariamente discriminatorio que favorezca o perjudique a potenciales postulantes a los permisos ya señalados; y,
 - iii) Que la evaluación de dichas condiciones sea efectuada en términos de revisar que las ofertas cumplan o no con lo requerido en las bases, por lo que, si el oferente no cumple con alguna de las referidas condiciones especiales, no será sometido a evaluación, poniéndose término a la misma en la resolución de evaluación¹⁵.

¹³ Art. 3° literal g) de la Ley N°19.995.

¹⁴ Art. 3° literal h) de la Ley N°19.995.

¹⁵ Art. 1° transitorio de la Ley N°19.995.

1.7. PRINCIPIOS RECTORES

- a) **Libre concurrencia de los oferentes:** Las presentes Bases Técnicas resguardan la libre concurrencia del participante, no estableciendo más restricciones o limitaciones que aquellas dispuestas en la Ley y en su Reglamento.
- b) **Igualdad de los Oferentes:** Las presentes Bases Técnicas velan por la igualdad de trato de todos los postulantes, sin establecer diferencias arbitrarias entre éstos.
- c) **Transparencia y Publicidad:** Las presentes Bases Técnicas, así como cada uno de los actos administrativos que se dictan de conformidad a ella, se mantendrán a disposición permanente del público en el sitio web de esta Superintendencia, sin perjuicio de las excepciones legales.

Además, será pública la audiencia de presentación de las ofertas técnicas y económicas, así como también la audiencia de apertura de las ofertas económicas presentadas para la adjudicación del permiso de operación.

- d) **Estricta sujeción a las Bases:** El presente proceso de otorgamiento de un permiso de operación se realizará con estricto apego, de los postulantes y de esta Superintendencia, a las presentes Bases Técnicas.
- e) **No formalización:** El presente proceso de otorgamiento se desarrollará con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades exigidas sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio de los particulares.
- f) **Protección de la Libre Competencia:** Las presentes Bases Técnicas promueven la competencia entre todos los postulantes, velando por el cumplimiento de la normativa dispuesta en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- g) **Economía procedimental:** Las Bases Técnicas responden a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios y acumulando en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo.
- h) **Principio de Coordinación de la Administración:** Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

1.8. CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° transitorio de la Ley de Casinos y al artículo primero transitorio del Reglamento, fueron determinadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, según consta en su Resolución Exenta N°289, de fecha 7 de mayo de 2020, las que fueron ratificadas por la alcaldesa de la comuna, a través de Of. Ord. N° 665, de fecha 25 de abril de 2023, de la I. Municipalidad de Natales.

A continuación, se enuncian las condiciones especiales consideradas para el proceso de otorgamiento de permiso al que se refieren estas Bases, y en las secciones siguientes del documento se indica la evaluación que se realizará para determinar su cumplimiento.

- a) Una oferta económica mínima de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento) anuales.
- b) Con relación al porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios.
 - Al menos un 80%

Esta condición aplicará a los trabajadores que cumplan copulativamente con las siguientes características:

- i) Que hayan sido contratados directamente por la concesionaria del casino de juego;
- ii) Que presten servicios al casino de juego y no en los servicios anexos;
- iii) Que hayan tenido un contrato de trabajo vigente al 11 de agosto de 2015 y que se mantenga ininterrumpido hasta la fecha de adjudicación del permiso de operación del Casino respectivo.

- c) Respecto de las condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
 - Obra de mejora con impacto turístico, que importe una inversión de al menos UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento)¹⁶.

El compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio del Reglamento, constituye un requisito esencial para evaluar la Oferta Técnica en los términos que se define en las presentes Bases, en las secciones siguientes, y en mayor detalle en la Metodología de Evaluación anexa. Asimismo, su cumplimiento será verificado por la Superintendencia para autorizar el inicio de operaciones del Casino, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

1.9. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIÓN

Desde la dictación de la Resolución Exenta de Apertura, que declara abierto el proceso de otorgamiento de un permiso de operación, y hasta la dictación de la Resolución Exenta de otorgamiento o denegación de un permiso de operación, se deberá mantener un especial cuidado respecto de la comunicación entre los/as funcionarios/as de la Superintendencia y las sociedades interesadas y oferentes, sean éstos potenciales o que efectivamente hayan presentado ofertas, reduciendo al mínimo necesario dichas comunicaciones y velando por la formalidad y el registro de las mismas.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 18, inciso final y en el artículo 21 de la Ley y en los artículos 12 letra a) y 23 del Reglamento, como asimismo de lo dispuesto en estas Bases respecto del período de consultas, respuestas y aclaraciones a las Bases, para lo cual se indicará los medios de comunicación disponibles.

¹⁶ La propuesta deberá ser incorporada en el documento PI-01, según se indica en las secciones siguientes.

Para brindar soporte técnico al Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), los interesados deberán ingresar sus requerimientos a través del Formulario de Contacto de la Superintendencia, disponible en el sitio web institucional https://www.superintendenciadecasinocl/form_contacto/index.php.

Asimismo, las sociedades postulantes a un permiso de operación deberán abstenerse de ejecutar conductas que puedan atentar contra la imparcialidad y objetividad requeridas en la emisión de los informes necesarios para la evaluación de los correspondientes proyectos que efectúe el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional de Turismo, la Gobernación Regional y la I. Municipalidad de Natales, de conformidad a la Circular N°81, de 26 de octubre de 2016, de esta Superintendencia.

Finalmente, se hace especial hincapié en que la difusión al público de los proyectos contenidos en las Ofertas Técnicas presentadas será de exclusiva responsabilidad de los interesados, debiendo informar de manera clara, explícita e indubitada, que éste se encuentra en evaluación por parte de esta Superintendencia y sujeto a un proceso de otorgamiento de permiso de operación, definido en sus aspectos formales y de fondo por la Ley N°19.995 como asimismo en su Reglamento respectivo.

1.10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS

La presentación de las ofertas técnicas y económicas, así como la documentación exigida en estas Bases, implica la aceptación pura y simple por la sociedad postulante de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa en tal sentido.

1.11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades establece la forma, actuaciones, plazos y lugares en que se llevarán a cabo las etapas del Proceso, según se detalla en la siguiente tabla y considerando días hábiles administrativos:

Tabla N°2: Cronograma de actividades

Etapa	Actividad	Fecha o Plazo	Lugar
Preparación de las Ofertas	Resolución que aprueba Bases Técnicas del proceso de otorgamiento de 1 permiso de operación de casino de juegos	31 de mayo de 2023	Publicado en link especialmente dispuesto en el sitio web institucional www.scj.gob.cl
	Publicación de Bases Técnicas del proceso de otorgamiento de 1 permiso de operación de casino de juegos	Fecha de publicación en página web SCJ	Publicado en link especialmente dispuesto en el sitio web institucional www.scj.gob.cl
	Resolución que declara abierto el proceso de otorgamiento de 1 permiso de operación de casino de juegos, conteniendo a lo menos: -Fecha y lugar para el retiro de Bases Técnicas -Fecha hora y lugar de entrega de Ofertas Técnicas y Económicas.	Fecha de publicación en el Diario Oficial	Diario Oficial y Diario de circulación Nacional. Además, publicado en link especialmente dispuesto en el sitio web institucional www.scj.gob.cl Finalmente el retiro de bases se podrá realizar a partir de la fecha que señale la Resolución de Apertura, en oficinas de la Superintendencia, ubicadas en Morandé 360, piso 11, Santiago o descargándolas en el respectivo link indicado.

Etapa	Actividad	Fecha o Plazo	Lugar
	Período de consultas y solicitud de aclaraciones a las Bases	Hasta 10 días después de publicadas las Bases Técnicas.	Publicado en link especialmente dispuesto en el sitio web institucional www.scj.gob.cl Además, a través de Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicadas en Morandé 360, piso 11, Santiago.
	Respuestas formales a las consultas y solicitudes de aclaración, de parte de la Superintendencia, o de oficio, a las Bases	15 días contados desde el vencimiento del plazo para formular la consulta.	Publicado en link especialmente dispuesto en el sitio web institucional www.scj.gob.cl Además notificado al correo electrónico registrado para descargar o retirar las Bases Técnicas.
Audiencia de Presentación de Ofertas técnicas y económicas - Se verificará el contenido de la Oferta Técnica.		90 días siguientes a publicación de resolución de apertura.	Lugar, fecha y hora se indicará en la Resolución de apertura del proceso.
Evaluación Ofertas Técnicas	Proposición de Evaluación de las Ofertas Técnicas de la Superintendente de Casinos de Juego al Consejo Resolutivo.	Hasta 120 días siguientes a audiencia de presentación de las ofertas.	Sesión del Consejo Resolutivo citada para estos efectos.
	Ratificación o solicitud de revisión o término del Proceso, por parte del Consejo Resolutivo.	Plazo de 40 días desde la entrega de los expedientes de evaluación al Consejo Resolutivo. Plazo de 5 días para revisión de la Superintendencia en caso de requerirse.	
	Resolución de Evaluación	Plazo de 5 días desde la ratificación de la evaluación de la Superintendencia por parte del Consejo Resolutivo.	Publicada en extracto en el Diario Oficial. Además, publicado en link especialmente dispuesto en el sitio web institucional www.scj.gob.cl
Audiencia de Apertura de la Oferta Económica		Plazo de 5 días desde la publicación de la Resolución de Evaluación.	Horario y lugar que se indique en la Resolución de Evaluación.
Resolución de otorgamiento o denegación		Plazo de 5 días desde la Audiencia de Apertura de la Oferta Económica	Publicada en extracto en el Diario Oficial Además, publicado en link especialmente dispuesto en el sitio web institucional www.scj.gob.cl

1.12. ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA EN LA COMUNA DE NATALES

1.12.1. Estado de la industria en Natales

La comuna de Natales está ubicada en la región de Magallanes y la Antártica chilena, que es la región más austral de Chile. Es la capital de la Provincia de Última Esperanza y puerta de entrada a uno de los principales destinos turísticos del país: el Parque Nacional Torres del Paine, considerado como la octava maravilla del mundo¹⁷. Además, es el punto de conexión para otros importantes destinos turísticos como los Glaciares Balmaceda y Serrano. Por otro lado, en los últimos años ha crecido de manera exponencial la salmonicultura, potenciando la economía de Natales y de la región de Magallanes, influyendo directamente en las bajas tasas de desempleo y en el aumento de los salarios y el poder adquisitivo de sus habitantes.

Si bien el flujo turístico de la zona está ligado fuertemente al parque nacional, y tiene su mayor concentración en la temporada estival, en los últimos años, tanto el municipio como el Gobierno Regional de Magallanes se encuentran tomando distintas acciones para potenciar el turismo en la zona durante todo el año. Como ejemplo, se puede mencionar que este 2023 se lanzó la temporada de invierno por la Cámara de Turismo sumado a un funcionamiento continuo de la ruta aérea Santiago – Natales durante todo el año, el mejoramiento del terminal de pasajeros del aeropuerto Teniente Julio Gallardo de la ciudad de Puerto Natales, y la inversión por más de \$3.000 millones en la costanera de la ciudad.

1.12.2. Flujos de pasajeros en Natales

En cuanto al flujo de pasajeros, se observa que, previo a la pandemia del COVID-19, se contabilizaban cerca de un millón de pasajeros al año, siendo la mayoría de estas llegadas por vía aérea, con tasas de crecimiento promedio en torno al 7% anual, lo que marca una tendencia a duplicarse en el plazo de 10 años, tal como muestra el siguiente gráfico:

Gráfico N°1: Llegadas de pasajeros entre 2014 y 2022, Región de Magallanes y Antártica chilena.



Fuente: Unidad de Turismo, Corporación de Cultura, Turismo y Patrimonio, Ilustre Municipalidad de Natales.

En relación con lo anterior, a partir del año 2023, se ampliará fuertemente el ingreso de pasajeros por vía aérea, debido a aumento de vuelos en el periodo abril-septiembre (se contará con tres vuelos semanales desde Santiago), junto con implementación de vuelos diarios en temporada alta, con la operación por tres aerolíneas, lo que potenciará el turismo de la zona.

¹⁷ <https://www.sematur.cl/torres-del-paine-se-convierte-en-la-8va-maravilla-del-mundo/>

Sumado a lo expuesto en los párrafos anteriores, cabe destacar que Natales cuenta con el único terminal de buses con trayectos internacionales de la región de Magallanes y Antártica chilena, lo que convierte a la comuna en paso obligado para turistas que se transporten por este medio hacia o desde Argentina. Este terminal cuenta con conexiones internacionales a las localidades de Calafate y Perito Moreno, ambas en Argentina, que son, junto con el parque nacional Torres del Paine, uno de los principales atractivos turísticos de la zona, que pueden ser visitados, incluso, por el día, sin necesidad de pernoctar en Argentina, debido a la ampliación que se está llevando a cabo en el horario de apertura del cruce fronterizo Paso Dorotea.

En cuanto a la procedencia de los turistas internacionales, un 47,3% proviene de Europa, un 31,4% de Estados Unidos o Canadá, un 8,4% de Latinoamérica, un 6,3% de Asia, un 4,9% de Australia y un 1,8% de otros lugares.¹⁸

1.12.3. Oferta hotelera

Es relevante la información del aumento de vuelos en invierno, principalmente debido al cierre de varios sectores del Parque Nacional Torres del Paine en esta época, lo que lleva a Puerto Natales a ser el principal foco de pernoctación de la zona en esta época. Para aprovechar esto, los hoteles de la zona comenzarán a operar de manera continuada durante todo el año, a diferencia de lo que realizaban previo a la implementación de la temporada invierno, donde se mantenían cerrados en gran porcentaje esos meses.

Previo a la pandemia del COVID-19 (febrero de 2020), la oferta de habitaciones en la comuna de Natales y Torres del Paine correspondía a un total de 2.148, de las cuales un 42% corresponde a habitaciones de hotel. La ocupación del total de habitaciones en febrero de 2020 correspondía a un 60%. La información se aprecia de manera más clara en la Tabla N°3.

Tabla N°3: Oferta y Tasa de Ocupación de habitaciones en la comuna de Natales, febrero de 2020.

Habitaciones	Oferta	Tasa de ocupación
Habitaciones hotel	910	71,7%
Otras habitaciones	1.238	51,4%
Total	2.148	60,0%

Fuente: Actividad mensual del turismo, INE.

Por su parte, la oferta de hoteles de 4 ó 5 estrellas en la ciudad de Puerto Natales se encuentra restringida a aproximadamente 200 habitaciones.

De acuerdo con la información del Servicio Nacional de Turismo (Sernatur), los días promedio de permanencia de los turistas en el destino de Puerto Natales y Torres del Paine era de 4,7 días, previo a la pandemia de Covid-19, a su vez los días de pernoctación en la ciudad eran de 1,9. Esto ha aumentado por la limitación de la ampliación de la oferta de hospedaje al interior del Parque Nacional Torres del Paine.

1.12.4. Atractivos turísticos alrededor de Puerto Natales

Como atractivo turístico de la zona, además del mencionado parque nacional Torres del Paine, los destinos extranjeros cercanos y otros atractivos naturales como la llamada Cueva del Milodón, se puede contar su destacada

¹⁸ Para mayor información sobre tasas de ocupación, RevPar y otros datos, consultar <http://datosturismo.sernatur.cl/siet/reporteDinamicoEMAT>.

gastronomía, que ha sido elogiada por gremios especializados¹⁹. Además, cuenta con acceso a los fiordos y glaciares, únicos en comparación a otros destinos por su ubicación.

Los servicios turísticos ofrecidos en la comuna contemplan, entre otros, 47 agencias de viajes, 230 alojamientos turísticos (hoteles, hostales, etc.), 14 empresas de arriendos de vehículos, 64 restaurantes y similares, etc.

1.12.5. Crecimiento del turismo de negocios

Por el crecimiento de la salmonicultura se ha generado un creciente flujo de visitantes de negocios y también movilidad de personas a trabajar en estas actividades.

En la reactivación del turismo de negocios tras la pandemia, una de las primeras ferias internacionales realizadas en Chile fue en Puerto Natales²⁰, oportunidad en que los atractivos naturales y entorno singular de Natales mostraron ser un perfecto complemento para este tipo de encuentros que combinan reuniones y experiencias de networking en ambientes distendidos. Por lo mismo, la expansión de espacio para la realización de grandes eventos presenta una importante oportunidad de inversión vinculada a un proyecto integral de un casino de juego.

1.12.6. Situación del Casino Municipal de Puerto Natales

El Casino Municipal de Puerto Natales es administrado bajo un contrato de concesión municipal por Inversiones del Sur S.A.

La oferta de juego disponible en el casino de Natales se descompone como sigue:

Tabla N°4: Oferta de Juego, Casino Municipal de Natales

Categoría	Modalidad	Total	N° de posiciones
Mesas de Juego	Black Jack	2	14
	Caribbean Póker	3	21
	Ruleta Americana con Doble Cero	2	14
Total Mesas de Juego		7	49
Máquinas de Azar	Máquinas de Azar	129	129
Bingo	Bingo	No	No

Fuente: Elaboración propia.

Junto con la sala de juegos, el casino cuenta con un restaurante (Ventura Calafate), que cuenta con 55 posiciones, un bar para karaoke con 88 posiciones, un bar, denominado "Internacional" que funciona solamente de noche, con 69 posiciones, dos escenarios y tres cajas de cambio de fichas y divisas.

De acuerdo con los reportes del casino, previo a la pandemia, recibía un flujo mensual de visitas en torno a las 5.000 personas, con vaivenes mensuales por la temporada. El WIN o Ingreso Bruto del Juego, previo a la pandemia, se encontraba entre los 100 y 200 millones de pesos mensuales, dependiendo de la época del año.

¹⁹ <https://www.sernatur.cl/puerto-natales-destino-gastronomico-destacado-por-prestigioso-gremio-culinario/>

²⁰ <https://motivationluxurysummit.com/mls-chile-2022/#1649264732469-89f670a5-24df>

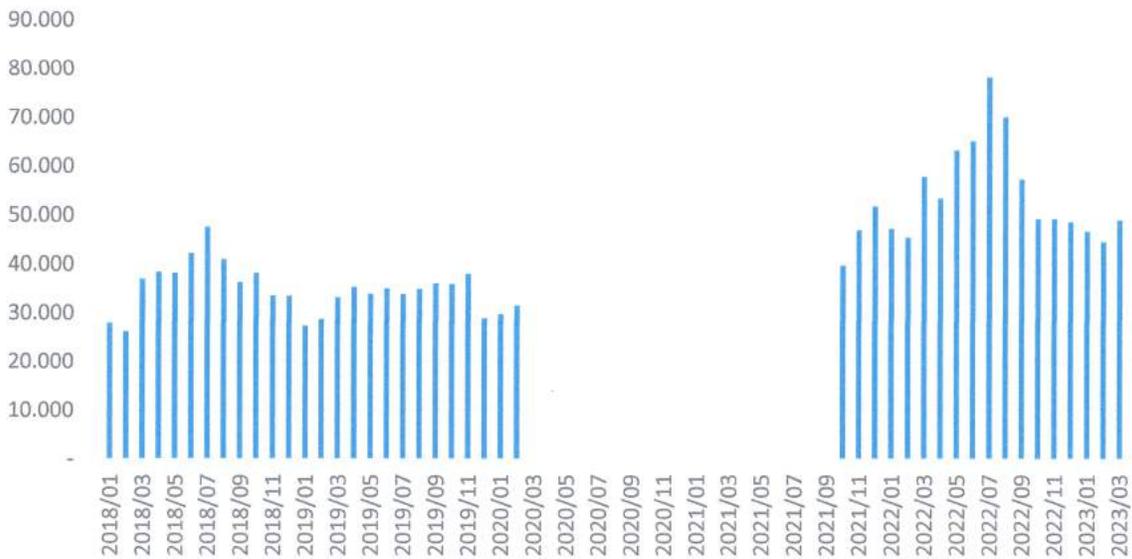
Gráfico N°2: Visitas e Ingresos Brutos del juego en CLP entre 2018 y 2023, Casino Municipal de Natales.



Fuente: Boletín Estadístico Mensual, Superintendencia de Casinos de Juego.

Luego de la apertura posterior a la pandemia, el casino ha recuperado el nivel de ingreso, pero con un flujo de visitantes en torno a un 33% menor, comparando febrero 2020 con marzo 2023, por lo que el Gasto Promedio por Visita, esto es, Ingresos Brutos del juego dividido en visitas, es mayor al que existía previo a la pandemia. Lo anterior se puede apreciar de mejor manera en el gráfico siguiente.

Gráfico N°3: Gasto Promedio por Visitas en CLP entre 2018 y 2023, Casino Municipal de Natales.



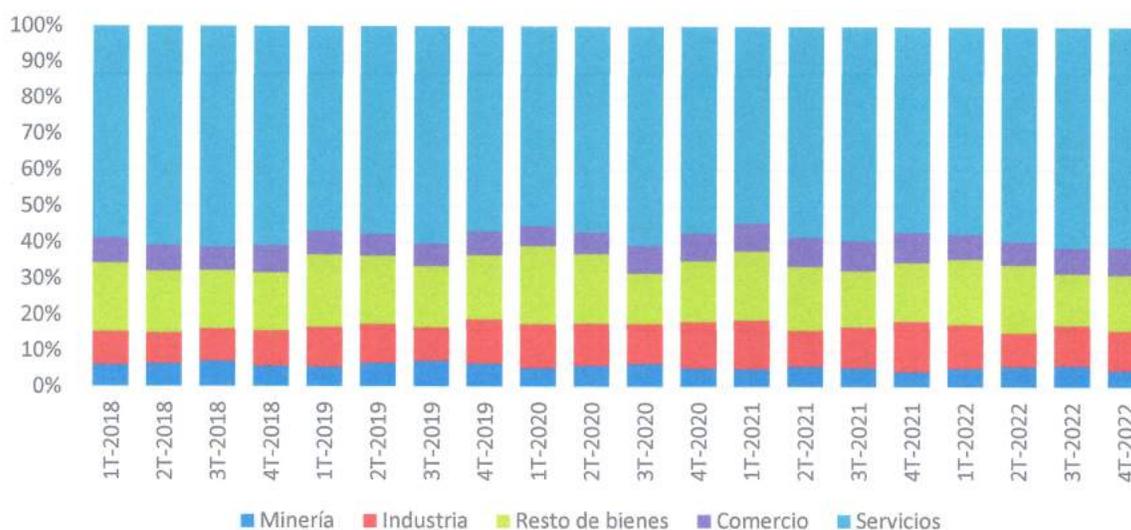
Fuente: Boletín Estadístico Mensual, Superintendencia de Casinos de Juego.

Se espera que la temporada de invierno, a partir de 2023, genere un mayor interés por el casino, debido al ya mencionado aumento esperado de visitantes junto a menores posibilidades de acceder a otros atractivos turísticos, principalmente el Parque Nacional Torres del Paine, que cierra gran parte de su recorrido en estos meses, por lo que los visitantes se verían en la necesidad de, en primer lugar, conseguir alojamiento en la ciudad y, en segundo lugar, realizar actividades alternativas en reemplazo de los servicios cerrados.

1.12.7. Actividad económica Natales

El Producto Interno Bruto (PIB) de la región de Magallanes está determinado principalmente por su oferta en servicios (en torno al 60% del PIB históricamente), seguido por bienes distintos de Minería e Industria (entre el 15 y el 20% del PIB), como muestra el siguiente gráfico:

Gráfico N°4: PIB Regional Magallanes.



Fuente: Base de Datos Estadísticas, Banco Central de Chile.

Dentro de las actividades de producción de bienes, la Salmonicultura es una actividad en rápido crecimiento en Puerto Natales. El año 2022 se constituyó la primera asociación gremial, quienes destacan que, en un principio, sus proveedores venían desde fuera de la región, pero que progresivamente se han ido instalando en la comuna de Natales, generando un creciente flujo de visitantes de negocios y también movilidad de personas a trabajar en estas actividades.

Junto a lo anterior, la industria inmobiliaria ha presentado un fuerte boom de demanda, con proyectos de inversión completamente vendidos.

El poder adquisitivo de los habitantes de la comuna de Natales es alto en comparación con el resto del país, teniendo un salario promedio en la comuna por sobre \$1.000.000.

Por último, se ha observado, a raíz de lo expuesto anteriormente, un fuerte crecimiento demográfico en la zona, aumentando de manera considerable la cantidad de personas que viven en la comuna y región, lo que aumenta el retorno esperado de las inversiones, al tener mayor cantidad de potenciales clientes.

1.13. CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO DE OPERACIÓN

El proceso de otorgamiento de permiso considera el otorgamiento de un permiso de operación por un período de 15 años, contado desde la emisión por parte de la SCJ, del correspondiente certificado de inicio de operación.

Asimismo, el permiso de operación habilitará la explotación del casino de juego expresamente comprendido en él y las demás obras e instalaciones que conforman el proyecto autorizado.

2. ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

2.1. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS

Junto con la dictación de la Resolución que declara abierto el Proceso, estas Bases Técnicas se encontrarán publicadas de modo íntegro en el sitio web institucional de esta Superintendencia, <https://www.scj.gob.cl/procesos-de-la-industria> (sección “Proceso de Otorgamiento de Permiso de Operación” – “2023 – Natales” – “Descarga de bases y sistema de postulación”).

Del mismo modo, estas Bases Técnicas podrán ser solicitadas en su versión digital en las oficinas de la Superintendencia en el lugar y oportunidad que se indique en la resolución de apertura del Proceso.

Los interesados, antes de descargar o retirar las bases y sus anexos según sea el caso, deberán necesariamente registrar ante la Superintendencia sus datos básicos de identificación.

2.2. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIÓN

La Resolución Exenta de apertura del proceso de otorgamiento de un (1) permiso de operación de casino de juegos en la comuna de Natales, será dictada por la Superintendente de Casinos de Juego, declarando formalmente abierto el proceso de otorgamiento de un (1) permiso de operación, señalando en la misma la fecha y lugar para el retiro de las Bases Técnicas, como también la fecha, hora y lugar para la realización de la respectiva Audiencia de Presentación de las Ofertas.

2.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES TÉCNICAS

Durante el período indicado en el Cronograma de Actividades, los interesados podrán realizar consultas y solicitar aclaraciones del contenido de las Bases Técnicas y sus anexos. Para la formulación de estas consultas, los interesados podrán usar los siguientes canales:

- a) Ingreso de consultas en el correo de la SCJ dispuesto para esto: <https://www.scj.gob.cl/procesos-de-la-industria> (sección “Proceso de Otorgamiento de Permiso de Operación” – “2023 – Natales” – “Consultas y solicitudes de aclaraciones”).
- b) Carta ingresada en la oficina de partes de la Superintendencia de Casinos de Juego, ubicada en Morandé 360, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Dicha presentación deberá venir necesariamente acompañada con una copia digitalizada en CD, pendrive u otro medio similar.

Aquellos que efectúen consultas por cualquiera de los dos medios indicados en el párrafo anterior, deberán necesariamente proveer y registrar sus datos básicos de identificación, independientemente de que ellos sean personas naturales o jurídicas.

2.4. RESPUESTA A LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo establecido para la formulación de consultas, la Superintendencia dará respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración que hubiese recibido en tiempo y forma. La Superintendencia no responderá consultas o solicitudes de aclaraciones que hubieren sido presentadas o formuladas fuera del plazo establecido en el Cronograma de Actividades.

Las respuestas a estas consultas se pondrán a disposición de todos los interesados, mediante una o más circulares aclaratorias que se publicarán en el sitio web <https://www.scj.gob.cl/procesos-de-la-industria> (sección “Proceso de Otorgamiento de Permiso de Operación” – “2023 – Natales” – “Consultas y solicitudes de aclaraciones”), indicando la consulta que se está respondiendo, pero sin individualizar al autor de la misma.

Asimismo, la Superintendencia podrá en el plazo antes señalado emitir de oficio otras aclaraciones, rectificaciones o precisiones a las presentes Bases Técnicas, las que serán publicadas en el sitio web de la Superintendencia. Cabe señalar que las respuestas o aclaraciones u otras que se realicen con posterioridad a la publicación de las Bases Técnicas, sólo modificarán éstas, en el sentido publicado, manteniéndose vigente en todo lo demás.

Finalmente, la Superintendencia podrá de oficio modificar o complementar las presentes bases, hasta 60 días hábiles desde la resolución que declara la apertura del proceso de otorgamiento, pudiendo otorgar un mayor plazo para la preparación de las ofertas.

2.5. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Las sociedades interesadas deberán presentar a la Superintendencia una Oferta Técnica y Económica en los plazos y la forma que definen estas Bases Técnicas.

Para estos efectos, las sociedades postulantes prepararán y entregarán, en la Audiencia de Presentación de Ofertas, una Oferta Económica y una Oferta Técnica. En el caso de la Oferta Económica, ésta deberá presentarse impresa y en un sobre cerrado.

Tratándose de la Oferta Técnica, ésta se entregará mediante un certificado impreso del Sistema SOPO-SCJ, junto a un pendrive u otro soporte electrónico físico similar, que contenga una carpeta virtual que se crea a partir del referido sistema. No se aceptará copia física de la Oferta Técnica.

Los demás antecedentes que se presentan en la audiencia de Presentación de Ofertas se indican en el numeral 2.9. de estas Bases.

Para la elaboración de la carpeta virtual correspondiente a la Oferta Técnica, los interesados deberán descargar, junto con las presentes Bases, el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ) desde el sitio <https://www.scj.gob.cl/procesos-de-la-industria> (sección “Proceso de Otorgamiento de Permiso de Operación” – “2023 – Natales” – “Descarga de bases y sistema de postulación”).

Esta aplicación debe ser instalada localmente y contiene el formulario de presentación de las ofertas, además de permitir adjuntar todos los documentos que componen la Oferta Técnica que la sociedad debe presentar.

Finalmente, un Manual de Usuario del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), que estará disponible en el sitio web de la Superintendencia, detallará el funcionamiento y llenado del formulario de postulación, así como todo lo relacionado con la conformación de la carpeta virtual de la Oferta Técnica.

2.6. OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica deberá contener los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 17, 18, 20 y 21 bis de la Ley de Casinos y los artículos 13 y 1° transitorio del Reglamento. El incumplimiento de lo anterior tendrá por efecto que la oferta presentada no continuará con la evaluación.

La conformación de la Oferta Técnica debe permitir a la Superintendencia de Casinos de Juego llevar a cabo la evaluación en tiempo y forma, consistentemente con la Metodología de Evaluación de las Ofertas, en adelante también la Metodología de Evaluación o Metodología, que forma parte de estas Bases Técnicas.

Asimismo, la Oferta Técnica estará encabezada por el Formulario de Postulación a un permiso de operación, que se obtiene como reporte del Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ) y adicionalmente por los documentos detallados en esta sección.

Del mismo modo, la Oferta Técnica deberá comprender, entre otros, los antecedentes de la sociedad que postula y de sus accionistas; el proyecto integral y su plan de operación, indicando el **plazo para dar inicio a la operación del casino y de las obras complementarias** respecto de la fecha de otorgamiento²¹; el informe económico financiero; los antecedentes que justifiquen el origen y suficiencia de los fondos; los instrumentos en que consta el título que permitirá al postulante utilizar el inmueble en que funcionará el casino de juego durante toda la vigencia del permiso de operación; la ubicación y planos del casino de juego; los juegos de azar y servicios anexos que se explotarán; los estudios técnicos, comerciales y turísticos del proyecto y los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias y las garantías para postular.

Finalmente se hace presente que, cualquier modificación, una vez presentada la oferta y durante el período de evaluación, en la composición accionaria de la sociedad postulante, que involucre un 5% o más de la propiedad consolidada, no será considerada en el referido proceso de evaluación de la Oferta Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia de revisar y autorizar en su caso, previo al inicio de operación, los nuevos antecedentes societarios de la sociedad adjudicada.

2.6.1. IDIOMA DE LA OFERTA Y LEGALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O AUTÉNTICOS OTORGADOS FUERA DE CHILE

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al castellano, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación pertinente:

- i) Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
- ii) Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.

²¹ Estos plazos comprometidos, los cuales son vinculantes, no podrán ser superiores a 24 meses. Sin perjuicio de ello, se podrá solicitar su prórroga, antes del vencimiento del plazo, por un máximo de 12 meses para el casino de juego y 18 meses para las obras complementarias y esta podrá ser concedida por la Superintendencia por razones fundadas.

- iii) Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
- iv) Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En el caso de que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma castellano, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del postulante que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella, como asimismo las consecuencias previstas en la normativa vigente aplicable a los efectos.

Por su parte, todos los instrumentos públicos o auténticos otorgados fuera de Chile, que se presenten para efectos de la postulación, deberán encontrarse debidamente legalizados o apostillados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, este último en aplicación de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, también conocida como el Convenio de Apostillas.

2.6.2. ANTECEDENTES SOCIETARIOS

El artículo 1° de la Ley N° 19.995 y los artículos 9° y 13 literal a) del Reglamento, indican las características y requisitos que debe cumplir la sociedad postulante en cuanto a su objeto social, número de accionistas, capital social, vigencia y domicilio, para optar a un permiso de operación de un Casino de Juego.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley N° 19.995, establece los requisitos que deben cumplir los accionistas y directores de la sociedad operadora, estando facultada esta Superintendencia para investigar los antecedentes comerciales, tributarios, financieros, administrativos, civiles y penales necesarios para verificar los requisitos que la ley determina.

Además, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 18 citado y 21 del Reglamento, esta Superintendencia podrá requerir antecedentes que permitan justificar el origen y suficiencia de los fondos que destinarán a financiar la propuesta.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 literal a) de la Ley N° 19.995 y en el artículo 13 del Reglamento, se deberán acompañar los antecedentes personales, comerciales y tributarios de los accionistas.

Es importante destacar que, de conformidad al artículo 13 letra b) del Reglamento, deben acompañarse los antecedentes solicitados para las entidades, personas jurídicas y personas naturales, que integran la totalidad de la estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada y, asimismo, aquéllos relativos a las personas naturales y jurídicas, que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos para ello en el artículo 97 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad a lo establecido en el artículo 4° bis letra e) del referido cuerpo legal, complementada por la Norma de Carácter General N°410, de julio de 2016, impartida por la ex Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero).

De esta forma, la sociedad postulante deberá presentar los siguientes documentos, según la categoría que se indica y de acuerdo con un código que corresponde a la asignación dada en el Sistema de Permisos de Operación de Casinos (SOPO):

1. **SOCIEDAD POSTULANTE (SP):** Corresponde a los documentos relacionados a la sociedad anónima cerrada que postula al presente permiso de operación.
2. **PERSONA NATURAL (PN1):** Corresponde a la información requerida a cada uno de los directores, gerente general y apoderados de la sociedad postulante, así como todo accionista y/o controlador persona natural que integra la estructura societaria de la postulante que posea el 5% o más de su propiedad consolidada.
3. **PERSONA NATURAL (PN2):** Corresponde a la documentación de cada uno de los administradores²² y directores persona natural de las personas jurídicas que integran la estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada, distintos al gerente general y directores de la sociedad anónima cerrada que postula al permiso.
4. **PERSONA JURÍDICA (PJ):** Corresponde a la información de los accionistas o controlador persona jurídica de la sociedad postulante, incluido todo accionista o controlador persona jurídica que integran la estructura societaria que posea el 5% o más de su propiedad consolidada.

Se considera dentro de esta categoría a la administradora de fondos de inversión privados nacionales y extranjeros que no correspondan a los inversionistas institucionales definidos en el numeral 5 siguiente.

5. **INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS FISCALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (IN):** Corresponde a los antecedentes requeridos a los accionistas personas jurídicas -sea ésta de la sociedad anónima cerrada o de la estructura societaria que posea el 5% o más de su propiedad consolidada- que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - i) Los inversionistas institucionales definidos en el artículo 4° bis letra e) de la Ley N°18.045, esto es, los bancos, las sociedades financieras, compañías de seguro, entidades nacionales de reaseguro y administradoras de fondos²³ autorizados por ley, en la medida que se encuentren adecuadamente registrados y sean fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero.
 - ii) Los inversionistas institucionales definidos en el literal a) y b) del numeral I de la Norma de Carácter General (NCG) N°410 de la Ex Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero, esto es, aquellas personas o entidades extranjeras cuyo giro principal está sometido a la regulación aplicable al giro bancario, de compañías de seguro o reaseguro conforme al marco jurídico aplicable en su país de origen y los fondos u otro tipo de vehículo de inversión colectiva, ambos extranjeros, que cumplan al menos una de las condiciones establecidas en dicha norma²⁴.

²² Se deberá entender por administrador en un sentido amplio, esto incluye a gerentes generales, socio administrador o cualquier otra denominación en que se ejerza la administración.

²³ En este caso, la información solicitada deberá referirse tanto a la sociedad administradora como al fondo del mismo.

²⁴ La NCG N° 410 exige a los fondos u otro tipo de inversión colectiva extranjeros, cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que el órgano a cargo de las decisiones de inversión del fondo o sus propios administradores desempeñando esa función, sean fiscalizados en su calidad de tales por un organismo público o privado de similar competencia a la CMF o a la Superintendencia de Pensiones.
2. Que esté sometido, en su calidad de fondo o vehículo de inversión colectiva, a la fiscalización por parte de un organismo de similar competencia a la CMF o a la Superintendencia de Pensiones.

Se excluyen de esta categoría aquellas personas o entidades extranjeras constituidas en países y jurisdicciones que tienen un régimen fiscal preferencial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N°124, de 2017 o bien, que se encuentre definido como un país de alto riesgo o que son objeto de seguimiento por sus deficiencias, de acuerdo a la última evaluación efectuada por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), con anterioridad a la fecha de la presentación de las ofertas, y que serán considerados en la categoría de persona jurídica para efectos de la evaluación.

- iii) Las personas jurídicas supervigiladas por la Superintendencia de Pensiones.

En el caso que exista en la estructura societaria un accionista inversionista institucional en los términos aquí señalados, la sociedad postulante no deberá continuar desagregando el análisis de propiedad de dicha participación.

Se hace presente que para aquellos inversionistas institucionales que no se encuentren en alguna de las categorías expresamente aquí señaladas, numeral 5 del i) hasta iii), deberán continuar desagregando su estructura societaria y acompañar todos los antecedentes requeridos para los accionistas o controlador(es) persona natural y/o jurídica.

En este sentido, no se incluye dentro de la categoría de inversionista institucional a los fondos de inversión privados²⁵ regulados conforme a sus reglamentos internos, las normas del Capítulo V de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y el Capítulo IV de su Reglamento, el D.S. N°129, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, a continuación, se indican los documentos que deberán acompañar los postulantes:

Tabla N° 5: Antecedentes societarios Sociedad Postulante (incluyendo sus directores y gerentes); de las personas jurídicas y personas naturales accionistas que integran su estructura societaria, y personas naturales administradores y directores de dichas sociedades

Marco Normativo		Documento ²⁶	Código Doc.
Ley 19.995	DS 1722		
Art.17	Art. 9, 13.a	Copia de la escritura pública con vigencia de constitución de la sociedad o certificado de Estatutos Actualizados entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.	SP-01 PJ-01
		Extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda.	SP-02 PJ-02
		Certificado de Vigencia de la Sociedad o certificado de vigencia entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.	SP-03 PJ-03 IN-01
		Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.	SP-04 PJ-04
		Registro de Accionistas de la Sociedad postulante.	SP-05 PJ-05
		Acta de nombramiento de gerentes y directores.	SP-06 PJ-06
		Comprobantes de aportes al capital de la sociedad postulante.	SP-07

²⁵ Corresponde a aquellos Fondos que se forman por aportes de personas o entidades, administrados por Administradoras Generales de Fondos o por Sociedades Anónimas Cerradas, por cuenta y riesgo de sus aportantes y que no hacen oferta pública de sus valores.

²⁶ Cada uno de los requisitos de los documentos que se indican en los cuadros, se especifican en el Anexo N°1 de las presentes Bases Técnicas.

Marco Normativo		Documento ²⁶	Código Doc.
Ley 19.995	DS 1722	Certificado de capital pagado.	SP-08
		Rol Único Tributario (RUT) de la sociedad postulante o accionista persona jurídica.	SP-09
			PJ-07
			IN-02
		Inscripción en el Registro de Informantes de la Comisión para el Mercado Financiero.	SP-10
			PJ-08
			IN-03
Art. 20.h	Art. 13.e	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos.	SP-11
			PJ-09
		Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República.	SP-12
			PJ-10
		Certificado Procedimientos Concursales/Quiebra, emitido por Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.	SP-13
			PJ-11
			IN-04
Art 18	Art. 21	Estados Financieros.	SP-14
			PJ-12
		Declaración de Impuestos.	SP-15
			PJ-13
		Cartolas Bancarias.	SP-16
			PJ-14
		Certificado de endeudamiento en el sistema financiero.	PN1-11
	SP-17		
	PJ-15		
	SP-18		
	PJ-16		
	Informe societario.	SP-19	
Art. 20.a	Art. 13.b	Documento de identidad.	PN1-01
			PN2-01
		Pasaporte.	PN1-02
PN2-02			
	Certificado de Matrimonio/ Certificado de AUC.	PN1-03	
Art. 20.a	Art. 13.f	Certificado de Antecedentes para fines especiales.	PN1-04
			PN2-03
Art. 20.h	Art. 13.e	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos.	PN1-05
		Certificado Procedimientos Concursales/Quiebra, emitido por Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.	PN1-06
Art 18	Art. 21	Formulario de Declaración de Impuesto a la Renta.	PN1-07
		Certificado de endeudamiento en el sistema financiero.	PN1-08
		Boletín de antecedentes comerciales.	PN1-09
Art. 20.a	Art. 13.b	Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde.	PN1-10
			PJ-17
			IN-05
Art. 18	Art. 13 b	Informe Jurídico para inversionista institucional extranjero.	IN-06
Art. 21 bis c	Art. 25 c	Declaración de veracidad y autenticidad de antecedentes e información declarada y presentada.	SP-20

Adicionalmente a los documentos aquí señalados, en el SOPO se requerirá completar otra información complementaria, vinculada a los antecedentes societarios del postulante, del Gerente General, directores y accionistas personas naturales de la sociedad postulante.

2.6.3. PROYECTO INTEGRAL Y/O DE CASINO DE JUEGO

El proyecto que se postula podrá consistir en un casino de juego o en un proyecto integral, indistintamente, según las definiciones ya señaladas.

Cabe destacar que el casino de juego y otras obras complementarias presentadas para este proceso pueden corresponder a anteproyectos o proyectos de inmuebles y/o a inmuebles ya existentes al momento de la postulación al permiso de operación.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N°19.995, el establecimiento respectivo solamente podrá ser de propiedad de la sociedad operadora o ser tenido en virtud de un contrato de arriendo o comodato por ésta, cuya duración pactada deberá ser, a lo menos, igual al número de años por el cual se otorga el permiso de operación.

Se podrá, para el caso de no tener un contrato de compraventa, arriendo o comodato firmado, presentar una promesa de celebrar dichos contratos o la transferencia del inmueble, en que conste la sociedad postulante como promitente dueño, arrendatario o comodatario por el plazo de duración del respectivo permiso de operación al cual postula.

En este contexto, la sociedad postulante deberá acompañar los documentos que se indican en el siguiente cuadro y que se especifican en el anexo N°4, siendo pertinente recalcar que en el caso de que la oferta presentada considere sólo un proyecto de casino (y no un "Proyecto Integral", con código de documento "PI"), se deberán incluir dentro de los documentos que acrediten el proyecto de Casino de Juego, los documentos requeridos aquí para el Proyecto Integral, con la sola excepción de aquellos que generen información duplicada dentro de la Oferta Técnica. En definitiva, cada uno de los documentos que se indican en la Tabla N°6 deberán presentarse con relación al casino de juego, en caso de que no se postule con un proyecto integral.

Tabla N° 6 Documentos del proyecto integral (PI)
(Deben incluirse también si la oferta sólo considera un proyecto de casino)

Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
Art. 20.b	Art. 13.o	PI-01	Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino.
Art. 20.e	Art. 13.o	PI-02 ²⁷	Planos de emplazamiento y accesos.
		PI-03	Planos del proyecto.
		PI-04	Especificaciones Técnicas (EETT) del proyecto.
		PI-05	Maqueta Virtual Proyecto Integral o de casino.
		PI-06	Fotografías e Imágenes del Proyecto Integral o de casino.
		PI-07	Memoria Eficiencia Energética.
		PI-08	Memoria valores ambientales y patrimoniales.
		PI-09	Estudios técnicos complementarios.
		PI-10	Planes de tratamiento de residuos.

Tabla N° 7: Documentos del casino de juego (CJ)

Marco Normativo		Cod.	Documento
Ley 19.995	DS 1722	Doc	
Art. 13 y Art. 13.g 20 d)		CJ-01	Inscripción de Dominio del Inmueble.
		CJ-02	Certificado de hipotecas y gravámenes.
		CJ-03	Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble.

²⁷ Dado el número de planos que se solicitan, el detalle y requisitos de éstos se incluyen en el Anexo N°4 de las presentes Bases.

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 20.e	Art. 13.o	CJ-04	Certificado de Informaciones Previas.
		CJ-05	Avalúo Fiscal.
		CJ-06	Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV).
		CJ-07	Plan de Seguridad para el funcionamiento del Casino de juego.
		CJ-08	Sistema de CCTV Casino de Juego.
		CJ-09	Memoria de accesibilidad.

En el caso de un Proyecto Integral, se deben adjuntar, además, para cada obra complementaria, los documentos que se indican a continuación:

Tabla N° 8: Documentos de las obras complementarias (OC)

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 13	Art. 13.g	OC-01	Inscripción de Dominio del Inmueble.
		OC-02	Certificado de hipotecas y gravámenes.
		OC-03	Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble).
Art. 20.e	Art. 13.o	OC-04	Certificado de Informaciones Previas.
		OC-05	Avalúo Fiscal.
		OC-06	Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV)
		OC-07	Memoria de accesibilidad.

Adicionalmente a los documentos aquí señalados, en el SOPO se requerirá completar otra información complementaria, vinculada al casino, obras complementarias y del proyecto integral, así como información de los terceros que administrarán los servicios anexos y negocios adicionales al casino de juego, en el caso de que ello ocurra.

Finalmente cabe señalar que la autorización de la administración de los servicios anexos prestados por terceros podrá ser solicitada al momento de la postulación o con posterioridad al otorgamiento del permiso de operación.

2.6.4. INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO, ORIGEN Y SUFICIENCIA DE FONDOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 letras b) y c) de la Ley y en el artículo 13 letra o) del Reglamento, a la Oferta Técnica se deberá acompañar, entre otros, el programa de inversiones directas que comprenda el proyecto y las inversiones complementarias que sean necesarias para su desarrollo, así como un informe económico financiero, agregando que, en todo caso, **al menos un 40% del financiamiento del casino debe estar constituido por aporte de la propia sociedad.**

Por su parte, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley y al artículo 9° literal b) del Reglamento, los accionistas de las sociedades operadoras deberán justificar el origen y la suficiencia de los fondos que destinarán al casino. En este contexto, la sociedad postulante deberá acompañar, respecto a la inversión y financiamiento del proyecto, los siguientes antecedentes:

Tabla N°9 Documentos inversión y financiamiento del proyecto (IF)

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art 18	Art 13.q y 21	IF-01	Comprobante financiamiento proyecto - liquidación de activos inmuebles.

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
		IF-02	Comprobante financiamiento proyecto – sistema financiero.
		IF-03	Comprobante financiamiento proyecto – crédito con entidades relacionadas.
		IF-04	Comprobante financiamiento proyecto – aporte en efectivo.
		IF-05	Comprobante financiamiento proyecto – aporte en activos.
		IF-06	Comprobante financiamiento proyecto – Otra fuente de financiamiento
		IF-07	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – liquidación de activos inmuebles.
		IF-08	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – sistema financiero.
		IF-09	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – crédito con entidades relacionadas.
		IF-10	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – aporte en efectivo.
		IF-11	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – aporte en activos.
		IF-12	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – Otra fuente de financiamiento.
		IF-13	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – liquidación de activos inmuebles.
		IF-14	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – sistema financiero.
		IF-15	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – crédito con entidades relacionadas.
		IF-16	Comprobante financiamiento sociedad postulante – aporte en efectivo.
		IF-17	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – aporte en activos.
		IF-18	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – Otra fuente de financiamiento.
Art 20.c	Art 13.o	IF-19	Flujos del proyecto.

Los requisitos y mecanismos de ponderación de la inversión del proyecto se establecen en la Metodología de estas Bases. Los antecedentes necesarios para demostrar el origen y suficiencia de fondos se acreditan a través de algunos de los documentos señalados en el numeral 2.6.2, según se especifica en la metodología de las Bases Técnicas.

Adicionalmente a los documentos aquí señalados, en el SOPO se requerirá completar otra información complementaria, vinculada a la inversión, financiamiento del proyecto y al origen y suficiencia de fondos, licencias de juegos, juegos a operar y servicios anexos cuya autorización se solicita, el programa de desarrollo y ejecución del casino de juego y las demás obras e instalaciones del proyecto integral, así como una planilla estimativa de los puestos de trabajos que se crearán.

2.6.5. INVERSIÓN EN MÁQUINAS DE AZAR

Se podrá postular a un permiso de operación presentando máquinas de azar con gabinetes nuevos o usados, que deberán encontrarse debidamente homologados ante la SCJ de acuerdo con la normativa vigente²⁸.

²⁸ El registro de los gabinetes homologados se encuentra disponible en <https://www.scj.cl/procesos-de-la-industria/homologacion/registro>. Los estándares que deberán cumplir las máquinas de azar se encuentran regulados en la Circular N°105, de 5 de agosto de 2019, modificada por la circular N°109, de 15 de junio de 2020.

Los gabinetes usados deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1. de la circular N°109, de 15 de junio de 2020²⁹ al momento del inicio de operación, en caso de adjudicación.

2.6.6. DEPÓSITO DE GASTOS EVALUACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 literal l) de la Ley N°19.995 con relación a los artículos 13 literal l) y 12 literal b) del Reglamento, la Oferta Técnica debe contener y acompañar un depósito en dinero por una cantidad equivalente a 1.000 UTM, al valor vigente del mes en que ésta se presente, para efectos de proveer el pago de los gastos de evaluación que deberá efectuar la Superintendencia respecto de cada sociedad solicitante.

De esta manera, el depósito deberá ser presentado mediante un Vale Vista emitido por una institución nacional regulada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a nombre de la Superintendencia de Casinos de Juego, por un **monto en pesos equivalente a 1.000 UTM** correspondiente al mes fijado para la Audiencia de Presentación de las Ofertas.

Tabla N° 10: Documentos depósito (PG)

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 20.i	Art. 13.l y 12 b.	PG-01	Depósito de 1.000 UTM.

2.6.7. CAUCIONES Y GARANTÍAS

2.6.7.1. Garantía inversión del proyecto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 literal j) de la Ley N°19.995 con relación a los artículos 12 literal c) y 13 literal m) del Reglamento, la Oferta Técnica debe contener y acompañar una boleta de garantía bancaria emitida a favor de esta Superintendencia cuyo objeto es garantizar la inversión total del proyecto.

Tabla N° 11: Garantía inversión del proyecto (PG)

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 20.j	Art. 12 c. y 13.m	PG-02	Boleta de Garantía Bancaria por el 5% monto de la inversión nueva.

Esta boleta de garantía necesariamente debe indicar el nombre de la sociedad postulante y la comuna a la que postula, ser emitida por una institución nacional regulada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), pagadera a la vista y de carácter irrevocable a favor de la Superintendencia de Casinos de Juego. Finalmente, la glosa debe corresponder a la expresión *"Para garantizar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°19.995 y artículo 47 del D.S. N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda"*.

El monto de esta garantía corresponderá al 5% de la inversión total del proyecto, calculada de acuerdo con lo establecido en la Metodología de Evaluación anexa para dicho subfactor de la evaluación técnica, excluyendo para efectos de esta garantía la valoración de las obras existentes en caso de que hubiere. Esta garantía deberá ser presentada por un **monto en Unidades de Fomento (UF)**,

²⁹ 4.1 Las sociedades operadoras podrán explotar en sus salas de juego gabinetes de máquinas de azar usados, siempre y cuando éstos cumplan los siguientes requisitos:

- Se encuentren inscritos y vigentes en el Registro de Homologación de esta Superintendencia.
- Que mantengan las condiciones y componentes originales. Ello, sin perjuicio que se utilicen componentes o piezas para reparaciones compatibles con el modelo del gabinete de la máquina de azar según las especificaciones técnicas del fabricante.
- Cumplan con las condiciones técnicas necesarias para su normal funcionamiento y operación en el salón de juego.

considerando el valor de la UF del día de la Audiencia de Presentación de las Ofertas (**el día de la respectiva audiencia se indica en la resolución que declara abierto el referido proceso de otorgamiento o también denominada “Resolución de Apertura”**).

La boleta de garantía deberá tener un plazo de al menos 1 año de vigencia contado desde la audiencia de presentación de las ofertas. En caso de que la sociedad postulante obtenga un permiso de operación, esta boleta deberá ser reemplazada de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.5 de estas Bases. **Es obligación de la sociedad postulante mantener vigente la referida boleta durante todo el proceso de otorgamiento del permiso de operación, debiendo ser renovada oportunamente en caso de vencimiento.** Se entenderá como oportuna una renovación cuando sea realizada con al menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

2.6.7.2. Garantía por la Oferta Económica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 literal k) de la Ley N°19.995 en relación con los artículos 12 literal d) y 13 literal n) del Reglamento, la Oferta Técnica debe contener y acompañar una boleta de garantía bancaria o vale vista emitido a favor de esta Superintendencia cuyo objetivo es garantizar la Oferta Económica del proponente.

Tabla N° 12 Garantía por la oferta económica (PG)

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 20.k	Art. 12 d y 13 n	PG-03	Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por la Oferta Económica.

La boleta de garantía o vale vista necesariamente debe indicar el nombre de la sociedad postulante y la comuna a la que postula, ser emitida por una institución nacional regulada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), pagadera a la vista y de carácter irrevocable a favor de la Superintendencia de Casinos de Juego. Finalmente, la glosa debe corresponder a la expresión “*Para garantizar la oferta económica*”.

El monto de esta última garantía se encuentra fijado en 1.000 UTM. De esta forma, se debe acompañar una boleta de garantía o vale vista por **un monto en UF** por una cantidad equivalente a las 1.000 UTM, al valor vigente del mes en que se presente la Oferta Técnica y Económica (**en la respectiva resolución que declara abierto el proceso de otorgamiento o “Resolución de Apertura”, se indica el mes de la audiencia de presentación de ofertas técnicas y económicas**).

La boleta de garantía deberá tener un plazo de al menos 1 año contado desde la audiencia de presentación de las ofertas. En caso de que la sociedad postulante obtenga un permiso de operación, esta boleta deberá ser reemplazada de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.5 de estas Bases. **Es obligación de la sociedad postulante mantener vigente la referida boleta durante todo el proceso de otorgamiento del permiso de operación, debiendo ser renovada oportunamente en caso de vencimiento.** Se entenderá como oportuna una renovación cuando sea realizada con al menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

2.6.8. CERTIFICADO SOPO

Una vez cargada toda la información en el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), y según se indica en el Manual de Usuario del SOPO, se debe generar un certificado que contiene toda la información ingresada en el formulario.

Los postulantes deberán presentar en la audiencia de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas un reporte (certificado) impreso generado por el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ).

Este reporte contiene un resumen del contenido del Formulario de Postulación y el detalle de los archivos adjuntos en los términos que se definen en estas Bases.

2.7. OFERTA ECONÓMICA

Las sociedades interesadas deberán presentar a la Superintendencia, en la audiencia de presentación de ofertas, una Oferta Económica en los plazos y en la forma que definen estas Bases Técnicas.

Esta Oferta Económica deberá presentarse según el formato provisto por esta Superintendencia en el Anexo N°3 de estas Bases, en un sobre cerrado, identificando la sociedad postulante y la comuna a la cual postula, con el formulario completo y firmado por el representante legal de la sociedad postulante. El sobre deberá estar sellado y también firmado por el representante legal de la sociedad solicitante, de manera tal que cruce el sellado del sobre.

Tabla N° 13: Oferta económica (OE)

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 3.k Art. 20.c	Art. 13 p Art. 14	OE-01	Oferta Económica.

El monto de la Oferta Económica deberá ser expresado en Unidades de Fomento (UF).

En el caso de que alguno de los antecedentes que forman parte de la Oferta Técnica, detallados en las secciones precedentes, contenga información respecto del monto de la oferta económica del postulante, se tendrá por no presentado, conforme lo ordena el inciso final del artículo 13 del Reglamento.

Cabe tener presente que, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento y conforme lo instruido en la Circular N°113, de 1 de septiembre de 2020, la Oferta Económica deberá enterarse dentro de los plazos y en la forma que se indica a continuación:

- a) Tratándose de casinos de juego que inicien su operación, la Oferta Económica se pagará durante el mes siguiente a dicho inicio de operación, por la totalidad del monto anual comprometido por la sociedad operadora, a menos que, el período de funcionamiento desde la fecha de inicio de operación sea inferior a un año calendario, en cuyo caso se pagará la proporción correspondiente al monto anual del período, habida entre el inicio de la operación del casino y el 31 de diciembre de ese mismo año.
- b) Para los años calendario siguientes, la Oferta Económica se pagará dentro del mes de enero de cada año, por la totalidad del monto anual

comprometido por la sociedad operadora; exceptuando el caso en que, el último período de funcionamiento del casino de juego, no alcance a cubrir el año calendario, en cuya hipótesis deberá enterarse la Oferta Económica en la proporción correspondiente al monto anual del período, habida entre el término de la operación del casino y el día primero de enero de ese mismo año.

2.8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La Metodología de Evaluación, anexa a estas Bases, y que forma parte integrante de ellas, desarrolla la forma en que cada uno de los documentos e información solicitada serán considerados en las distintas etapas de revisión que llevará la Superintendencia de Casinos de Juego.

En general, la información de la Oferta Técnica debe estar debidamente emitida por las instituciones que corresponda y contener la información necesaria, por sí sólo o en complemento con otros documentos, para realizar la evaluación.

Para efectos de orden, seguridad de la información, integridad de la oferta e igualdad de condiciones de las sociedades postulantes, no se aceptarán declaraciones que indiquen que los documentos solicitados ya fueron ingresados en procesos anteriores en esta Superintendencia.

2.9. AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

La audiencia de Presentación de Ofertas se llevará a efecto en la fecha y hora señalada en la Resolución de Apertura.

En dicha audiencia, que será pública, la Superintendencia recibirá los siguientes antecedentes:

- a) **Carpeta Virtual de Oferta Técnica:** Paquete virtual generado por la aplicación creada por la Superintendencia para el Proceso, Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ). La carpeta deberá estar contenida en pendrive u otro soporte electrónico físico similar.
- b) **Certificado impreso generado por el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ).** Este reporte contiene un resumen del contenido del Formulario de Postulación y el detalle de los archivos adjuntos. Se debe entregar impreso y firmado por el representante legal de la sociedad solicitante que realiza la oferta, en los términos que se definen en estas Bases.
- c) **Oferta Económica:** Impresa y en un sobre cerrado y sellado, en los términos que definen estas Bases.
- d) **Vale Vista:** Por el monto de 1.000 UTM, correspondiente al depósito de los gastos de la Evaluación Técnica.
- e) **Cauciones y Garantías:** Según lo indicado en el numeral 2.6.7. de estas Bases.

Se levantará un acta con lo actuado en esta audiencia, la que será puesta a disposición de las sociedades postulantes para que sea firmada por ellas.

Un integrante del Consejo Resolutivo de la SCJ custodiará los sobres cerrados que contengan las Ofertas Económicas hasta la audiencia respectiva,

depositándolas debidamente cerradas con un sello inviolable, en una caja de seguridad de un banco domiciliado en Santiago.

Cabe indicar que la verificación de los antecedentes entregados en la audiencia de presentación de las ofertas será estrictamente formal, debiendo determinarse su mérito y suficiencia final durante la etapa de evaluación.

Los antecedentes que se presenten en la oferta y aquellos que sean entregados a requerimiento de la Superintendencia tendrán carácter de reservados durante todo el proceso de otorgamiento de permiso regulado por estas Bases.

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN

A partir de la presentación de las ofertas, la Superintendencia abrirá un expediente electrónico por cada sociedad postulante, el que se constituirá con todos los documentos, antecedentes, informes recabados y actuaciones desarrolladas en las diversas etapas del Proceso.

3.2. COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Para el cumplimiento de la evaluación de las Ofertas Técnicas, la Superintendente mediante una Resolución Exenta, constituirá, al interior de la Superintendencia, un Comité Técnico de Evaluación que estará integrado por:

- a) La Superintendente de Casinos de Juego, quien lo presidirá.
- b) Dos jefaturas de División de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- c) Tres profesionales de planta o contrata de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- d) Un/a funcionario/a del Ministerio de Hacienda.
- e) Un/a funcionario/a del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- f) Un/a funcionario/a del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Respecto de los miembros del referido Comité regirá el deber de abstención establecido en el artículo 12 de la Ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos.

El Comité Técnico de Evaluación desarrollará su función conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento.

La evaluación que efectúe el mencionado Comité respecto de cada propuesta constará finalmente en un informe de evaluación que será fundado y estará suscrito por todos sus miembros.

Dicho informe será de conocimiento público, para cuyo efecto estará disponible en las oficinas de la Superintendencia para todos los interesados que lo requieran y en la página web del proceso de otorgamiento, pero solo una vez que se haya publicado la respectiva Resolución Exenta de evaluación de las ofertas técnicas.

3.3. REVISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Una vez concluida la audiencia de presentación de las ofertas, el Comité Técnico de Evaluación verificará que el contenido de las Ofertas Técnicas cumpla con la presentación de los antecedentes que se exigen en estas Bases, y de acuerdo con la forma y contenidos definidos en la Metodología de Evaluación de las Ofertas.

Los referidos antecedentes deberán cumplir con los requisitos señalados en las Bases respecto de su origen, contenido, vigencia y completitud.

Realizado lo anterior, el Comité Técnico de Evaluación indicará si la información presentada para cada oferta cumple con lo requerido para dar curso en tiempo y forma a la evaluación o, en su defecto, si fuera aplicable el artículo 21 bis letra d) de la Ley N° 19.995³⁰, en cuyo caso no se procederá con las siguientes etapas de evaluación de las ofertas que se encuentre en la circunstancia prevista en la referida disposición legal.

³⁰ De acuerdo con el artículo 21 bis letra d) de la Ley, se considera como causal para no continuar con la etapa de evaluación que la sociedad solicitante, ésta o sus accionistas se encuentre en la circunstancia de "No haber acompañado los antecedentes requeridos por la Superintendencia para llevar a cabo la evaluación en tiempo y forma".

Con todo, el Comité Técnico de Evaluación podrá, en el uso de sus facultades definidas en el artículo 23 del Reglamento, solicitar al interesado, complementar o aclarar la información entregada.

Según corresponda, la información entregada por el oferente con posterioridad a la audiencia de presentación de las ofertas debe demostrar su fecha de generación para consideración del Comité Técnico de Evaluación. En todo caso, esta información no será considerada para la asignación de los puntajes a los que se refiere la etapa de evaluación técnica.

En caso de no complementar o aclarar la información entregada de acuerdo con lo solicitado por la Superintendencia en el plazo establecido, el Comité Técnico de Evaluación no continuará con el proceso de evaluación de la oferta respectiva.

3.4. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Según se indica a continuación en esta sección y de la forma que se detalla en la Metodología de Evaluación de las Ofertas, el Comité Técnico de Evaluación revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Casinos y en el Reglamento para continuar con la evaluación.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos implicará que la sociedad postulante no continuará con la etapa de evaluación técnica, lo que será oportunamente informado al Consejo Resolutivo.

3.4.1. Requisitos del casino de juego

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Casinos, sólo podrán autorizarse 24 casinos de juego en el territorio nacional, no pudiendo autorizarse la instalación de más de tres casinos de juegos en una misma región. Adicionalmente, en la Región Metropolitana no se podrá autorizar la instalación de casinos de juegos ni a una distancia vial inferior a 70 kilómetros de un casino de juego al que se le haya otorgado un permiso de operación.

La distancia señalada se medirá entre los respectivos establecimientos, considerando la principal vía de circulación existente entre ellos. Para todos los efectos, se entenderá como principal vía de circulación aquella que implique la menor distancia vial entre el proyecto de casino de juegos y aquellos casinos de juego individualizados en el mapa de la industria actual para el proceso de otorgamiento de casinos de juego (Tabla N°1 del numeral N°1.2. de las presentes Bases Técnicas).

La respectiva distancia vial será medida considerando tanto los caminos públicos -incluido los nacionales y regionales- como las vías urbanas de uso público o una combinación de aquellos, que unan entre sí a los respectivos proyectos con los casinos de juego señalados en el mapa de la industria.

Si resulta necesario, la Superintendencia podrá requerir la opinión técnica de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y/o un(os) consultor(es) experto(s) en la materia.

3.4.2. Requisitos de la sociedad postulante

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Ley de Casinos y en el artículo 9° del Reglamento, podrán optar a permiso de operación para un casino de juego sólo las sociedades anónimas cerradas constituidas en Chile, que se

sujeten a las normas de control que rigen a las sociedades anónimas abiertas, según lo dispuesto en la Ley N°18.046, de Sociedades Anónimas, con las particularidades que a continuación se enumeran:

- a) El objeto social será la explotación de un casino de juego, en los términos previstos en la ley y sus Reglamentos;
- b) Sólo podrán constituirse y funcionar con un máximo de diez accionistas; que podrán ser personas naturales o jurídicas, y que deberán justificar el origen y suficiencia de los fondos que destinarán a la sociedad en la forma que se establece en el Reglamento.
- c) Tratándose de accionistas personas naturales, éstas, además, no deben haber sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva.
- d) No podrán formar parte del directorio de la sociedad operadora, las personas que detenten alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley N°18.046.
- e) El capital social no podrá ser inferior a 10.000 UTM (diez mil unidades tributarias mensuales), en dinero o en bienes avaluables en dinero, el cual deberá estar suscrito y pagado en un 50%, a lo menos, al momento de la constitución de la sociedad.

La sociedad que obtuviere el permiso de operación deberá enterar el saldo del capital dentro de los noventa días siguientes al otorgamiento del referido permiso.

- f) Los accionistas de la sociedad postulante no podrán constituir gravámenes ni otros derechos reales, distintos del dominio y en conformidad con lo señalado en la ley, respecto de las acciones que posean en dicha sociedad.
- g) La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al tiempo por el cual se otorga el permiso de operación, y
- h) El domicilio de la sociedad deberá corresponder al lugar en que se explotará el casino de juego cuya autorización de operación se solicita.

3.4.3. Requisitos de la Oferta Técnica

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.995 y 13 del Reglamento, la Oferta Técnica deberá contener y acompañar en la forma que se indica en la normativa citada y en las referidas bases, a lo menos:

- a) Los antecedentes personales, comerciales y tributarios de los accionistas, incluido las personas jurídicas y personas naturales, que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada y, asimismo, aquellos relativos a las personas naturales y jurídicas, que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos para ello en el artículo 97 la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales según se detalle en estas Bases Técnicas.
- b) El Proyecto Integral y su Plan de Operación;
- c) La Oferta Económica y el informe económico-financiero del proyecto;
- d) Los instrumentos en que conste el dominio, el arrendamiento o el comodato relativos al inmueble en que funcionará el casino de juego, o la promesa de celebrar uno de dichos contratos.

Tratándose de un proyecto integral, deberán acompañarse, además, copia de los instrumentos y demás antecedentes en que conste la modalidad de la administración por terceros de los negocios adicionales al casino de juego, y acreditarse las fuentes de financiamiento de los diversos negocios comprometidos en el proyecto integral;

- e) La ubicación y planos del establecimiento en que funcionará el casino de juego; las condiciones de seguridad previstas para su funcionamiento y una plantilla estimativa de las personas que habrán de prestar servicios en las diversas instalaciones;
- f) Los juegos de azar y servicios anexos que se pretende explotar;
- g) Indicación de la cantidad de mesas, máquinas de azar y posiciones de juego del bingo, consideradas para cada uno de los respectivos juegos de azar cuya licencia de explotación se solicita;
- h) Los estudios técnicos, comerciales y turísticos que el solicitante estime necesarios para mejor fundar la solicitud de permiso de operación;
- i) Certificados emitidos por el Servicio de Impuestos Internos y por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que den cuenta, por una parte, del hecho de encontrarse al día la sociedad solicitante y sus accionistas, así como sus miembros del directorio y gerente general, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, por otra, del hecho que tales personas no figuran en el Registro de Quiebras, ni se ha publicado en el Boletín Concursal una resolución de liquidación, reorganización ni admisibilidad a su respecto. Igual antecedente se deberá acompañar para los miembros de los directorios, del gerente general y de representantes o apoderados de las personas jurídicas accionistas de la sociedad solicitante.
- j) Un depósito por el monto que se establece en el numeral 2.6.6. de estas Bases, para proveer al pago de los gastos que deba efectuar la Superintendencia;
- k) Una boleta de garantía, emitida a favor de la Superintendencia de Casinos de Juego, en la forma y por el monto que se establece en el numeral 2.6.7.1. para garantizar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley;
- l) Una caución o garantía, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, emitida a favor de la Superintendencia de Casinos de Juego, por el monto y de acuerdo con las modalidades que se establece en el numeral 2.6.7.2. de las presentes bases, para garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del pago de la Oferta Económica, y
- m) La Oferta Económica, en los términos establecidos en el artículo 14 del Reglamento y en estas Bases Técnicas.

3.4.4. Cumplimiento de las Condiciones Especiales

De acuerdo al artículo 3° transitorio de la Ley de Casinos y al artículo primero transitorio del Reglamento, las ofertas deben considerar lo establecido en las condiciones especiales a que se refiere la sección 1.8 de estas Bases.

Respecto a la condición especial referida a la construcción o ampliación de la infraestructura turística que importe una inversión de al menos UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento), se precisa que ésta deberá ser detallada en la memoria de diseño del proyecto, documento cuyo código corresponde a "PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino".

La oferta de la sociedad postulante que no cumpla con alguna de las referidas condiciones especiales producirá el efecto de no poder ser objeto de evaluación, poniéndose término a la misma.

Para evaluar su cumplimiento durante el período de evaluación se revisará lo señalado en el segundo párrafo de este numeral, junto a lo señalado en la declaración jurada indicada en el Anexo N°2 de las presentes bases, documento que deberá ser cargado en SOPO-SCJ, en la sección que corresponda:

Tabla N° 14: Declaración jurada Condiciones Especiales

Marco Normativo		Cod. Doc	Documento
Ley 19.995	DS 1722		
Art. 3° transitorio	Art. 1° transitorio	CE-01	Declaración jurada Condiciones Especiales

3.4.5. Condiciones para no continuar con la evaluación

Junto a lo señalado en el numeral anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N° 19.995 y el artículo 25 del Reglamento, se considerarán como únicas causales para que la sociedad solicitante no continúe con la etapa de evaluación, junto con el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 17, 18 y 20 de la misma Ley N°19.995, que ésta o sus accionistas, incluidas las personas jurídicas y personas naturales, que integran, directa o indirectamente, la estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada o que ostenten la calidad de controlador de la postulante, en los términos establecidos para ello en el artículo 97 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, incluidos en ambos casos, los inversionistas institucionales en conformidad con lo establecido en el art 4° bis letra e) del referido cuerpo legal, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En estado de insolvencia, esto es, la imposibilidad de cumplir con el pago de las obligaciones contraídas;
- b) Haber sido, en los últimos quince años, director, gerente o accionista en una sociedad operadora a la cual se haya revocado su permiso de operación;
- c) Haber aportado a la Superintendencia información falsa, incompleta, inconsistente, adulterada o manifiestamente errónea respecto de sus antecedentes;
- d) No haber acompañado los antecedentes requeridos por la Superintendencia para llevar a cabo la evaluación en el tiempo y la forma que se describen en este Reglamento;
- e) Ser socio o administrador de empresas o sociedades que mantengan deudas impagas con el Fisco, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido.
- f) Haber sido sancionado administrativamente, mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos.

Se considerarán infracciones graves aquellas descritas en el artículo 31 de la Ley N° 19.995³¹, y

³¹ De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 literal f) del Reglamento.

- g) Haber sido sancionada la persona jurídica, por alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393; o los accionistas personas naturales en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 o 28 de la ley N°19.913, en la Ley N°18.314, o en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.

Asimismo, la causal a que se refiere este literal también se configurará en aquellos casos en que los accionistas, sean personas jurídicas o naturales, hayan sido condenados por delitos equivalentes en el extranjero.

3.5. EVALUACIÓN DEL ORIGEN Y SUFICIENCIA DE LOS FONDOS

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Casinos y 21 del Reglamento y de la forma que se detalla en la Metodología de Evaluación anexa, los accionistas sean estas personas naturales o jurídicas, deberán justificar adecuada y suficientemente el origen y respaldo de los fondos que destinarán a financiar la propuesta ofertada.

En particular, la Superintendencia de Casinos de Juego podrá solicitar adicionalmente a la sociedad postulante mayores antecedentes que permitan justificar el origen y suficiencia de los dineros que destinarán a financiar la oferta, provengan éstos de accionistas personas naturales o jurídicas o de terceros, pudiendo también solicitar antecedentes relacionados con la formación del patrimonio de quienes financian dicha propuesta.

Concluido este proceso, en el caso de que el Comité Técnico de Evaluación considere, respecto de los fondos destinados a financiar la oferta presentada, que no se ha justificado adecuadamente su origen legal, así como la suficiencia de los mismos, la Superintendente podrá, según el artículo 19 de la Ley de Casinos, no dar curso a la evaluación técnica a que se refiere la siguiente sección, lo que será debidamente informado en la resolución de evaluación.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.913, la Superintendencia se encuentra obligada a reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) todo o parte de lo informado por los postulantes, si determina que a su juicio se configura una operación sospechosa en el marco de la normativa que rige para el efecto, en particular el artículo 3° incisos segundo y penúltimo de dicha Ley.

3.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las ofertas que no hayan incurrido en causales para no continuar con la evaluación, descritas en las secciones anteriores, serán evaluadas conforme a los factores, subfactores, criterios e indicadores que dan como resultado el puntaje ponderado de cada una de las ofertas. El detalle de la metodología de asignación de puntajes, el rango y la escala se encuentran en la Metodología de Evaluación anexa.

En todo caso, se evaluará cada propuesta considerando al efecto la ponderación que para cada uno de los criterios y factores que se establecen a continuación:

1. **Informe emitido por el Gobierno Regional:** Hasta 100 puntos, evaluados de la siguiente forma:
 - a. Respecto del mérito de la comuna de emplazamiento propuesta por la sociedad postulante para la instalación del casino de juego: 0 ó 60 puntos; y
 - b. Respecto del impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional: 0 ó 40 puntos;

2. **Informe emitido por la Municipalidad respectiva:** Hasta 100 puntos:
 - a. Respecto del impacto del proyecto en la comuna: 0 ó 50 puntos; y
 - b. Respecto de la viabilidad logística del proyecto, esto es, la factibilidad técnica de llevarlo a cabo: 0 ó 50 puntos;
3. **Informe del Servicio Nacional de Turismo,** respecto de la calidad de territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico del lugar de emplazamiento del casino de juego cuyo permiso de operación se postula: hasta 100 puntos;
4. **Informe emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública,** sobre las consideraciones de seguridad y orden público que reúna el lugar de emplazamiento y su entorno inmediato: hasta 100 puntos;
5. **Las cualidades del proyecto y su plan de operación:** hasta 600 puntos, considerando al efecto la siguiente desagregación de factores específicos:
 - a. Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento: hasta 100 puntos;
 - b. La ubicación, diseño y calidad de las instalaciones: hasta 100 puntos;
 - c. La relación armónica con el entorno: hasta 100 puntos;
 - d. La conexión con los servicios y vías públicas: hasta 100 puntos;
 - e. Los efectos económico–sociales que la instalación del establecimiento haya de crear o promover en la zona geográfica de su localización: hasta 100 puntos.
 - f. El monto de la inversión total del proyecto a ejecutar por la sociedad oferente: hasta 100 puntos.

El puntaje ponderado total del proyecto corresponderá al valor porcentual, entre 0 y 100, que resulte de la suma de los puntajes de los cinco criterios mencionados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes, dividido por el máximo puntaje posible para el oferente de acuerdo con la metodología de evaluación técnica, multiplicado por la cifra 100.

3.6.1. Inversión mínima y factor inversión total del proyecto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento, se ha realizado una estimación fundada del monto mínimo de inversión que la Superintendencia considera para el presente Proceso, el que corresponde a UF 70.220 (setenta mil doscientos veinte Unidades de Fomento).

Este monto se tendrá en consideración para efectos de lo señalado en el numeral 3.6 y para la asignación de puntaje asociado al factor monto de la inversión total del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Metodología anexa.

Se precisa que la sociedad postulante podrá considerar para efectos de la inversión total del proyecto, según contemple el programa de inversiones a desarrollar, inmuebles existentes, que serán considerados a valor de avalúo fiscal.

3.7. ANTECEDENTES ADICIONALES

Para cumplir con lo dispuesto en estas Bases, en consideración a la evaluación y ponderación de cada una de las Ofertas Técnicas, la Superintendencia estará facultada para investigar los antecedentes comerciales, tributarios, financieros, administrativos, civiles y penales de las sociedades postulantes necesarios para verificar los requisitos que la Ley y el Reglamento establecen.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia dentro del ámbito de las

facultades que la Ley de Casinos y el Reglamento le otorgan para este proceso, podrá solicitar todo otro antecedente adicional que estime pertinente.

Durante el proceso de evaluación, el Comité Técnico de Evaluación podrá requerir de las sociedades que hubieren presentado ofertas y de cualquiera de sus accionistas personas naturales o jurídicas, todas las aclaraciones, precisiones y antecedentes que sean necesarios para desarrollar y concluir la evaluación.

3.7.1. Informes de otros organismos públicos y privados

Respecto de cada postulación de permiso de operación que se presente, la Superintendencia requerirá los informes que se mencionan en el artículo 22 de la Ley de Casinos.

Adicionalmente, y conforme al artículo 30 del Reglamento, la Superintendencia podrá requerir fundadamente los demás informes que estime necesarios y pertinentes de cualquier otro Órgano de la Administración del Estado para que, dentro de la esfera de su competencia, emita un pronunciamiento técnico sobre cualquier componente, elemento o antecedente de la Oferta Técnica, como asimismo respecto de la sociedad postulante y de sus accionistas.

De igual modo, la Superintendencia está facultada para recabar cualquier otro informe, estudio o investigación, de origen público o privado, que estime conveniente para mejor evaluar y resolver la respectiva oferta.

3.8. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

3.8.1. Proposición y pronunciamiento del Consejo Resolutivo de la SCJ

Dentro del plazo de 120 días hábiles administrativos siguientes de la Audiencia de Presentación de las Ofertas, la Superintendencia, acompañando el expediente que ha constituido para el efecto, formulará una proposición de evaluación sobre cada una de las respectivas Ofertas Técnicas, fundado en la aplicación de las distintas etapas, factores, subfactores e indicadores que se detallan en este documento y en la Metodología de Evaluación.

Esta proposición será sometida a conocimiento y decisión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, el que ratificará el puntaje, solicitará revisión del mismo o pondrá término a la evaluación en los casos que la Superintendente no haya dado curso a ésta, según lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N° 19.995 y artículo 25 del Reglamento o por incumplimiento de las Condiciones Especiales de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4.4 de estas Bases y en el artículo 1° transitorio del Reglamento, disponiendo de un plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde la recepción de los expedientes.

3.8.2. Respuesta observaciones del Consejo Resolutivo

De requerirse la revisión de los puntajes, la Superintendente mediante el Comité Técnico de Evaluación, deberá pronunciarse en el plazo máximo de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento, presentando una nueva propuesta de evaluación al Consejo.

3.8.3. Resolución de evaluación de las ofertas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 letra d) y 39 del Reglamento, luego de la ratificación por parte del Consejo Resolutivo de las propuestas de evaluación de las Ofertas Técnicas, la Superintendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, dictará la Resolución de Evaluación, que contendrá los puntajes finales ponderados de cada una de las sociedades

postulantes y, en su caso, la Resolución de no haber continuado con la evaluación si corresponde.

Luego, citará a la audiencia de apertura de la Oferta Económica a aquellos postulantes que hubiesen obtenido al menos el 60% del puntaje total.

De la Resolución de Evaluación se publicará un extracto en el Diario Oficial dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a su dictación, sin perjuicio de la notificación que corresponda hacer a las sociedades postulantes.

4. OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN

4.1. AUDIENCIA DE APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Consejo Resolutivo sesionará dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la resolución de evaluación de la Oferta Técnica. En esta sesión deberá llevarse a cabo la audiencia pública de apertura de la Oferta Económica. Un representante del Consejo Resolutivo abrirá los sobres que contengan las ofertas de aquellos postulantes que cuenten con el puntaje mínimo establecido.

En esta audiencia, además, el Consejo Resolutivo determinará otorgar o denegar un permiso de operación. Se otorgará el permiso a la sociedad postulante que presente la Oferta Económica más alta, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas Bases.

En caso de producirse un empate en la Oferta Económica, esto es, que más de una propuesta al permiso de operación ofrezca la misma cantidad en unidades de fomento, se otorgará el permiso de operación a aquél postulante que hubiera obtenido un puntaje ponderado mayor en la etapa de evaluación técnica.

Si se mantiene el empate luego de la aplicación de los criterios de desempate descritos, resolverá el Consejo Resolutivo fundadamente, de conformidad con sus atribuciones.

4.2. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

La Resolución Exenta de otorgamiento o denegación de los permisos de operación objeto de este proceso, será dictada por la Superintendente dentro de los cinco días siguientes a la audiencia de apertura de la Oferta Económica.

Un extracto de la Resolución que otorgue o deniegue el referido permiso de operación se publicará en el Diario Oficial, por una vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a su dictación.

Los contenidos de dicha resolución se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento.

4.3. PLAZO PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CASINO DE JUEGO

La sociedad adjudicataria de un permiso de operación deberá solicitar la certificación de inicio de operación en el plazo máximo propuesto en la oferta técnica, el que en ningún caso podrá superar los 24 meses, sin perjuicio de la posibilidad de requerir, antes del vencimiento del plazo, una prórroga si así lo estima, que podrá ser otorgada por la Superintendencia por razones fundadas. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento y la Circular N°133, de 29 de diciembre de 2022, de esta Superintendencia.

4.4. REEMPLAZO DE LAS CAUCIONES

Dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución de otorgamiento, la sociedad que hubiere obtenido el permiso de operación deberá reemplazar la boleta de garantía de la letra c) del artículo 12 del Reglamento, equivalente al 5% del monto total de la inversión total del proyecto, individualizada en estas Bases, por otra del mismo monto pero con una vigencia que considere hasta seis meses después del período que la sociedad haya establecido en su plan de operación para la ejecución del referido proyecto.

En el mismo plazo, deberá reemplazar la garantía de la letra d) del artículo 12 del Reglamento, por otra de las mismas características³², por una suma equivalente al monto de tres años de la Oferta Económica expresada en UF cuya vigencia comprenda todo el período de duración del permiso de operación.

Asimismo, dentro de los 15 días hábiles antes señalados, la SCJ hará la devolución de las garantías a aquellos postulantes que no se hayan adjudicado un permiso de operación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, la Superintendencia podrá autorizar la entrega de garantía por un plazo menor, no inferior a un año, y debiendo en todo caso renovarse de forma oportuna.

También podrá autorizar la sustitución de la garantía en los últimos tres años de vigencia del permiso de operación por una de monto menor que en ningún caso podrá ser inferior a los recursos correspondientes al tiempo restante de vigencia del permiso.

Si la renovación no se lleva a cabo oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Casinos, el Reglamento y las presentes Bases, se procederá al cobro dicha garantía. De hacerse efectiva alguna de estas garantías, los recursos ingresarán al Servicio de Tesorerías para ser puestos a disposición de la Municipalidad respectiva.

En virtud del inciso final del artículo 46 del Reglamento, las garantías se harán efectivas por sus respectivos montos, cualquiera sea el motivo del incumplimiento de las obligaciones que resguardan, incluyendo la renuncia y cualquiera que implique el término anticipado del permiso de operación.

Respecto de la caución de la letra d) del artículo 12 y del inciso 2º del artículo 46 del Reglamento, la Superintendencia determinará, de acuerdo con el incumplimiento que da lugar al cobro, el monto que corresponderá pasar al servicio de Tesorerías, restituyendo, de ser procedente, el exceso a la sociedad operadora.

³² Es posible que las sociedades operadoras adjudicatarias puedan reemplazar las boletas de garantías o vale vista acompañadas en la oferta económica, por otras boletas de garantías, vale vista u otro instrumento, por ejemplo, una póliza de garantía, en la medida que dichos instrumentos sean igualmente a la vista e irrevocables.

5. DE LOS RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley N°19.995, en contra de las resoluciones de evaluación, otorgamiento o denegación del permiso de operación, se podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 10 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la respectiva resolución.

La Superintendencia dispondrá de diez días hábiles para resolver este recurso. Los postulantes que estimen que las resoluciones de la Superintendencia no se ajustan a la ley, a los reglamentos o disposiciones que le corresponda aplicar, podrán reclamar ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de diez hábiles contado desde la notificación de aquellas.

ANEXOS

ANEXO 1: REQUISITOS DOCUMENTOS SOLICITADOS

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA CONDICIONES ESPECIALES

ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA

**ANEXO 4: LISTADO DE PLANOS, IMÁGENES, MEMORIAS Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA UNA ADECUADA
PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

ANEXO 5: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

**ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE
ANTECEDENTES E INFORMACIÓN DECLARADA Y
PRESENTADA**

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO**

ANEXO 1: REQUISITOS DOCUMENTOS SOLICITADOS

El presente anexo presenta el detalle de los documentos¹, en concordancia con lo presentado en las Bases Técnicas, que formarán parte de la Oferta Técnica y sus contenidos mínimos para que la Superintendencia de Casinos de Juego pueda llevar a cabo la evaluación de las ofertas.

I. ANTECEDENTES SOCIETARIOS

Documento		Requisitos
Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad solicitante o certificado de Estatuto Actualizado entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.	SP-01	Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad pertinente: 1. Sociedad anónima cerrada. 2. Constituida en Chile. 3. Objeto social: Explotación de un casino de juego. 4. Vigencia de la sociedad no podrá ser inferior a la duración del permiso de operación al que se postula. 5. El domicilio de la sociedad deberá corresponder al lugar en que se explotará el casino de juego. 6. En el caso de sociedades constituidas de conformidad a la Ley N°20.659, se requerirá un certificado de Estatuto Actualizado entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.
	PJ-01	1. Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad pertinente. 2. En el caso de sociedades constituidas de conformidad a la Ley N°20.659, se requerirá un certificado de Estatuto Actualizado entregado por el Registro de Empresas y Sociedades. 3. En el caso de un fondo de inversión privado, se deberá acompañar junto con la copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad administradora, el reglamento del Fondo y sus modificaciones.
Extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda.	SP-02	1. Sólo aplicable a sociedad constituidas bajo el Régimen general. No aplica para sociedades constituidas bajo Régimen simplificado (Ley N° 20.659). 2. Página del Diario Oficial en que conste la publicación del extracto de la sociedad o ejemplar del Diario Oficial del día en que se haya publicado.
	PJ-02	3. Copia con vigencia de la inscripción del extracto en el registro de comercio del Conservador que corresponda. Emitidos como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
Certificado de Vigencia de la Sociedad postulante o certificado de vigencia entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.	SP-03	1. Ser emitidos por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda. 2. Haber sido emitidos como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
	PJ-03	3. En el caso de sociedades constituidas de conformidad a la Ley N°20.659, se requerirá un certificado de vigencia entregado por el Registro de Empresas y Sociedades. 4. En el caso de un fondo de inversión privado, se deberá acompañar los antecedentes de la vigencia de la sociedad administradora del mismo.
	IN-01	1. Requisitos 1, 2 y 3, éste último en el caso que corresponda, de SP-03 y PJ-03 2. En el caso de un fondo de inversión, se deberá acompañar los antecedentes de la vigencia de la sociedad administradora del mismo. 3. Tratándose de inversionista institucional extranjero, se deberá acompañar los documentos equivalentes debidamente legalizado y traducidos.

¹ Tratándose de extranjeros, se deberán acompañar los documentos equivalentes en su país de origen.

Documento		Requisitos
Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere.	SP-04	1. Sólo aplicable a sociedad constituidas bajo el Régimen general. No aplica para sociedades constituidas bajo Régimen simplificado (Ley N° 20.659).
	PJ-04	2. Copia autorizada de la o las escrituras de modificación. 3. Copia de la página del Diario Oficial en que conste la publicación del extracto modificatorio de la sociedad. 4. Copia con vigencia de la inscripción del extracto de la o las modificaciones inscrito en el registro de comercio del Conservador que corresponda con constancia de la anotación marginal de la o las modificaciones.
Registro de Accionistas de la Sociedad postulante	SP-05	1. Fotocopia autorizada ante notario del Registro de Accionistas y del certificado de accionistas emitido por el Gerente General de la sociedad solicitante.
	PJ-05	2. Vigente al cierre de la medianoche del quinto día hábil anterior a la postulación.
Acta de nombramiento de gerentes y directores	SP-06	1. Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la sociedad solicitante o reducción a escritura pública de las actas de directorio y juntas de accionistas en que conste la designación del gerente y de los directores.
	PJ-06	2. Si para el caso del gerente general, existiese necesidad de anotar la designación al margen de la inscripción social, se deberá acompañar copia autorizada de tal inscripción con constancia de la anotación marginal, la que deberá ser proveída por el Conservador que sea pertinente. 3. En el caso de sociedades constituidas de conformidad a la Ley N°20.659, copia de los documentos que acrediten la personería.
Comprobantes de aportes al capital de la sociedad postulante	SP-07	1. Documento bancario que permita identificar los pagos o transferencias por concepto de suscripción y pagos de acciones de los socios. 2. Registros contables asociados a las transferencias que dan cuenta del ingreso a la caja social de los capitales aportados a la sociedad postulante por sus accionistas, debidamente firmados por el representante legal de la sociedad solicitante.
Certificado de capital pagado	SP-08	1. Documento otorgado por el presidente del directorio y gerente general de la sociedad postulante, indicando el monto y el porcentaje del capital social que se encuentra pagado. 2. Correspondiente al menos al 50%.
Rol Único Tributario (RUT) de la sociedad postulante o accionista persona jurídica	SP-09	1. Fotocopia de la tarjeta RUT o del comprobante de RUT en trámite, en este último caso autorizada ante notario público.
	PJ-07	2. Tratándose de accionista persona jurídica o inversionista institucional extranjero, se deberá acompañar los documentos equivalentes.
	IN-02	
Inscripción en el Registro de Informantes de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).	SP-10	1. Certificado válidamente emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). 2. Alternativamente, presentar comprobante de la solicitud de inscripción en la misma Comisión.
	PJ-08	1. Sólo en el caso de que se requiera inscripción.
	IN-03	1. Certificado válidamente emitido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). 2. Tratándose de inversionista institucional extranjero, se deberá acompañar los documentos equivalentes que acrediten que son fiscalizados en su calidad de tales, por un organismo público o privado de similar competencia a la CMF o a la Superintendencia de Pensiones.
Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos	SP-11	1. Certificado debidamente emitido por el Servicio de Impuestos Internos. 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
	PJ-09	1. Requisito 1 y 2 de SP-11. 2. Para sociedades extranjeras, certificado emitido de la autoridad fiscal competente en el país de origen, debidamente legalizado y traducido.

Documento		Requisitos
Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República	SP-12	1. Certificado debidamente emitido por la Tesorería General de la República. 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
	PJ-10	1. Requisito 1 y 2 de SP-12. 2. Para sociedades extranjeras, certificado emitido de la autoridad competente en el país de origen, debidamente legalizado y traducido.
Certificado Procedimientos Concursales/Quiebra, emitido por Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	SP-13	1. Certificado debidamente emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
	PJ-11	3. Para sociedades e inversionistas institucionales extranjeros, certificado emitido de la autoridad competente en el país de origen, debidamente legalizado y traducido.
	IN-04	
Estados Financieros	SP-14	1. Estado financiero auditado, más próximo a la fecha de postulación, en caso de que exista (para sociedades nuevas se podrá presentar el Estado Financiero sin auditar).
	PJ-12	1. Estados financieros auditados anuales, si existe. 2. Respecto de aquellos que aportan capital para cubrir los requerimientos de inversión del casino y del proyecto integral presentado por la sociedad postulante, se deberá presentar estados financieros desde fecha de cierre más cercana a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas hasta 3 años de antigüedad. 3. Respecto de aquellos que no aportan capital para cubrir los requerimientos de inversión del casino y del proyecto integral presentado por la sociedad postulante, se deberá presentar último estado financiero auditado (si existe) más cercano a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas.
Declaración de Impuestos	SP-15	1. Documento obtenido del SII, en caso de que exista.
	PJ-13	2. En caso de PJ, documento del SII o el órgano competente en el país de origen. 3. Desde fecha de constitución de la Sociedad, con un máximo de 3 años de antigüedad, hasta fecha de cierre más cercana a la fecha de la audiencia de presentación de las ofertas.
Cartolas Bancarias	SP-16	1. Donde conste la recepción de aportes de capital de la sociedad. 2. Emitidas por la institución bancaria en que la sociedad postulante tenga su cuenta corriente, entidad que debe estar reconocida por la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actual CMF. 3. Correspondientes a los 12 meses anteriores a la audiencia de presentación de las ofertas o el plazo que proceda dependiendo la fecha de apertura de la cuenta corriente de la sociedad postulante.
	PJ-14	1. Exigibles para los accionistas personas naturales y jurídicas, y controladores personas jurídicas de la sociedad postulantes que aportan al fondo. 2. Deberán acompañarse aquellas boletas directamente relacionadas al aporte de fondo.
	PN1-11	3. Emitidas por la institución bancaria en que el informante tenga su cuenta corriente, entidad que debe estar reconocida por la ex SBIF, actual CMF. 4. Para personas naturales o jurídicas extranjeras, estas deberán ser emitidas por el banco correspondiente y se acompañarán debidamente legalizadas y traducidas. 5. Deberán corresponder a los 12 meses anteriores a la audiencia de presentación de las ofertas o el plazo que proceda dependiendo la fecha de apertura de la cuenta corriente del informante.

Documento		Requisitos
Certificado de endeudamiento en el sistema financiero	SP-17	1. Certificado emitido por la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actual CMF.
	PJ-15	2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
Boletín de antecedentes comerciales	SP-18	1. Emitido por la Cámara de Comercio de Santiago. 2. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
	PJ-16	1. Requisitos 1 y 2 de SP-18 2. Para sociedades extranjeras, certificado análogo en el país de origen que incluya vinculaciones con otras compañías, deudas, morosidad, quiebras, etc. debidamente legalizado y traducido.
Informe Societario	SP-19	<ol style="list-style-type: none"> Informe que resuma la estructura societaria, hasta el 5% de participación, indicando y/o describiendo los siguientes elementos de la sociedad postulante y de sus accionistas personas jurídicas: <ol style="list-style-type: none"> Fecha de su constitución, inscripción y publicación en el Diario Oficial. Objeto de la sociedad. Capital. Accionistas. Administración. Personería. Modificaciones societarias señalando su fecha, inscripción, publicación en el Diario Oficial y su contenido. En caso de persona jurídica extranjera, describir brevemente legislación que la rige y organismo encargado de su control. Informe no deberá tener una extensión superior a 10.000 palabras. Deberá ser elaborado por un abogado y firmado por el gerente general de la Sociedad postulante. Para el caso de aquellos accionistas que posean el 5% o más de participación en la sociedad y que se encuentren constituidos en paraísos fiscales, se solicita indicar los organismos reguladores o entidades que posean información comercial, tributaria, de comportamiento, descripción del régimen tributario aplicable, objeto de la sociedad, actividades que realiza, explicación respecto de la procedencia de sus fondos, señalar quienes son sus administradores y apoderados con poderes suficientes para manejar dinero o cuentas corrientes, accionistas y controladores finales de dicha compañía.
Documento de identidad (Ej.: Cédula de identidad, DNI o seguro social o similar).	PN1-01	<ol style="list-style-type: none"> Fotocopia simple del documento de identidad original emitido en el país de origen. El documento deberá indicar a lo menos: Nombre completo, fecha de nacimiento, número de identificación (Rut, DNI o lo que corresponda). En el caso de extranjeros residentes en Chile, deben presentar ambos documentos.
	PN2-01	
Pasaporte	PN1-02	1. Fotocopia simple del pasaporte original emitido en el país de origen.
	PN2-02	2. El pasaporte deberá indicar a lo menos: Nombre completo, fecha de nacimiento, número de pasaporte, país de origen.
Certificado de Matrimonio /Certificado de AUC	PN1-03	<ol style="list-style-type: none"> Para los chilenos, certificado que al efecto emite el Servicio de Registro Civil e Identificación. Para los extranjeros, certificado de la autoridad competente o declaración jurada ante ministro de fe debidamente legalizada y traducida.
Certificado de Antecedentes para fines especiales	PN1-04	1. Para los chilenos, certificado que al efecto emite el Servicio de Registro Civil e Identificación.
	PN2-03	2. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad competente o declaración jurada ante ministro de fe debidamente legalizada y traducida, considerando antecedentes penales.
Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos	PN1-05	<ol style="list-style-type: none"> Informe en base a Circular N°38/05 del Servicio de Impuestos Internos. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad fiscal competente en el país de nacionalidad y de residencia, debidamente legalizados y traducidos Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.

Certificado Procedimientos Concursales/Quiebra, emitido por Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	PN1-06	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado debidamente emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. 2. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad competente en el país de nacionalidad y residencia, debidamente legalizados y traducidos. 3. Otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
Formulario de Declaración de Impuesto a la Renta	PN1-07	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los chilenos, copia de la o las declaraciones obtenidas de la página web del SII. 2. Para los extranjeros, copias de sus declaraciones autorizadas por la autoridad fiscal competente en el país de nacionalidad y residencia, debidamente legalizadas y traducidas. 3. De los 3 últimos años.
Certificado de endeudamiento en el sistema financiero	PN1-08	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los chilenos, Certificado emitido por la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), actual CMF. 2. Para los extranjeros, certificado emitido de la autoridad competente de su país de origen y de residencia, debidamente legalizados y traducidos. 3. En cualquiera de los casos, los certificados deben haber sido otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
Boletín de antecedentes comerciales	PN1-09	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los chilenos, certificado por la Cámara Nacional de Comercio. 2. Para los extranjeros, certificado análogo en el país de nacionalidad y residencia (ambos) que incluya vinculaciones con otras compañías, deudas, morosidad, quiebras, etc. debidamente legalizados y traducidos. 3. En cualquiera de los casos, los certificados deben haber sido otorgado como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde	PN1-10 PJ-17 IN-05	En el caso de un pacto de accionistas, se deberá acompañar copia autorizada del mismo y la constancia de su depósito en el registro de accionistas de la sociedad.
Informe Jurídico para inversionista institucional extranjero	IN-06	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Para el caso de inversionistas institucionales establecidos en el literal a) y b) del literal I de la NCG N° 410, de la ex SVS, actual CMF. 2.- Suscrito por un abogado habilitado del país de origen de constitución del inversionista institucional, individualizando los datos para eventual contacto y requerimiento de aclaración por parte de la Superintendencia de Casinos de Juego durante el período de evaluación. 3. El Informe deberá explicitar que dicha entidad corresponde a un inversionista institucional de acuerdo a lo definido en la NCG 410 y resumir la trayectoria de esa entidad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal, composición accionaria, información relativa al controlador o beneficiario final, como asimismo las sanciones administrativas ante el organismo de similar competencia a la de la CMF o la Superintendencia de Pensiones, de los últimos 3 años, si las hubiere. 4. El informe deberá concluir que el inversionista institucional se encuentra legalmente constituido en su país de origen y acreditar que el inversionista institucional da cumplimiento a la normativa que se exige para el proceso de otorgamiento de casinos de juego en nuestro país.
Declaración jurada de veracidad y autenticidad de antecedentes e información declarada y presentada.	SP-20	<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo con formato entregado en estas bases. 2. Firmado ante notario público por el gerente general de la sociedad postulante.

II. ANTECEDENTES PROYECTO INTEGRAL, CASINO DE JUEGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS PROYECTO INTEGRAL (PI) (Deben incluirse también si la oferta sólo considera un proyecto de Casino)	
Documento	Requisitos
PI-01 Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino	Descripción de las principales obras del proyecto integral y del Casino y los predios que lo componen, considerando además el proyecto relativo a la obra de mejora con impacto turístico, que importe al menos una inversión de UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento)
PI-02 Planos de emplazamiento y accesos	1. Conjunto de planos de arquitectura e ingeniería, presentado en un índice respectivo. 2. Considerando al menos los planos indicados en el anexo N°4.
PI-03 Planos del proyecto	1. Conjunto de planos de arquitectura e ingeniería, presentado en un índice respectivo. 2. Considerando al menos los planos indicados en el listado de planos del Anexo N°4.
PI-04 Especificaciones Técnicas (EETT) del proyecto	1. Conjunto de EETT y memorias de cálculo de arquitectura e ingeniería, presentado en un índice respectivo. 2. Considerando los documentos indicados en el listado de EETT del anexo N° 4.
PI-05 Maqueta Virtual Proyecto Integral o de casino	1. Maqueta digital o virtual del establecimiento en que funcionará el casino de juego y sus servicios anexos y, de las obras complementarias del proyecto integral. Esta maqueta deberá ser realizada en software ad-hoc a estos fines y presentada en formato autoejecutable, compatible con visor 3D de Windows o con software de distribución gratuita como Sketchup. 2. Renders e imágenes objetivo de los aspectos urbanos más relevantes del proyecto, incluyendo vistas exteriores que den cuenta de la volumetría y geometría del proyecto.
PI-06 Fotografías e Imágenes del Proyecto Integral o de casino	1. Fotografía aérea del emplazamiento del proyecto en escala 1:1000, expresando gráficamente los establecimientos educacionales, de salud, recintos penitenciarios, recintos militares, recintos policiales y terminales de locomoción colectiva, más cercanos al proyecto. 2. Considerando todas las obras complementarias del Proyecto Integral si corresponde.
PI-07 Memoria Eficiencia Energética	1. Diagnóstico del proyecto de arquitectura respecto de sus consumos y rendimientos proyectados de energía anuales para las instalaciones de iluminación, calefacción y enfriamiento. Por recinto, edificio y total del proyecto. 2. Para realizar los cálculos, se recomienda el uso del software TAS (Thermal Analysis Simulation o simulación de análisis térmico). 3. Cuadros comparativos de rendimiento general con las estrategias optadas y analizadas, demostrando la mejor opción de diseño y construcción. 4. Las características de los equipos y materiales de sistemas mecánicos, correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o de tipo fotovoltaicos para generación de electricidad (si corresponde). 5. Las características y materiales usados para la envolvente térmica (si corresponde). 6. Descripción de las estrategias de diseño arquitectónico pasivo, respeto de climatización e iluminación natural y de clima exterior (Presentar solo si el proyecto considera algún tipo de estas estrategias). 7. Memoria de cálculo de envolvente térmica.
PI-08 Memoria valores ambientales y patrimoniales	1. Memoria descriptiva con especificaciones de los valores ambientales y/o patrimoniales que incorpora el proyecto, fundamentando cómo los integra y especificando con qué o cuáles estrategias de inclusión. 2. Catastro de valores ambientales y patrimoniales de los predios que componen el proyecto integral o de Casino.

DOCUMENTOS PROYECTO INTEGRAL (PI) (Deben incluirse también si la oferta sólo considera un proyecto de Casino)	
Documento	Requisitos
PI-09 Estudios técnicos complementarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indicar fundadamente cómo contribuye el informe a complementar la propuesta y en qué indicadores de evaluación debiera considerarse. 2. Deben ser específicos para el proyecto presentado, no generales ni desarrollados con otros fines. 3. Indicar el o los autores y la calidad técnica para desarrollar los estudios.
PI-10 Plan de Tratamiento de residuos	Documento que incorpore las iniciativas de tratamiento sustentable de residuos y explique la manera en que se llevará a cabo cada una de las iniciativas. En caso de que corresponda, se deberán indicar en los planos del casino de juego y del servicio anexo la ubicación física de las propuestas, según se indica en la Metodología.

DOCUMENTOS CASINO DE JUEGO (CJ) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (OC)	
Documento	Requisitos
CJ-01 Inscripción de Dominio del Inmueble	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la inscripción de dominio con vigencia emanado del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. 2. Obtenido como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
OC-01 Inscripción de Dominio del Inmueble	
CJ-02 Certificado de hipotecas y gravámenes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones obtenido en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. 2. Obtenido como máximo 90 días antes de la audiencia de presentación de las ofertas.
OC-02 Certificado de hipotecas y gravámenes	
CJ-03 Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble	<ol style="list-style-type: none"> 1. En los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble. 2. Corresponde al Contrato de Arriendo, Comodato, o la promesa de celebrar dichos contratos o la transferencia del inmueble, en que conste la Sociedad postulante como arrendatario, comodatario o promitente arrendatario o comodatario. 3. Los contratos deben haber sido otorgados por escritura pública. 4. Para el caso de los arrendamientos, éstos deben además estar inscritos en el Registro de Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones del Conservador correspondiente. 5. Indicar dirección e identificar adecuadamente el inmueble. 6. En caso de arriendo o comodato, plazo de al menos igual al número de 15 años del permiso de operación que se otorgaría. 7. Debe presentar copia de los instrumentos y demás antecedentes en que conste la modalidad de la administración por terceros de los negocios adicionales al casino de juego (administración de obras complementarias).
OC-03 Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble	
CJ-04 Certificado de Informaciones Previas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Original emitido por la Dirección de Obras Municipales. 2. Debe incluir certificado de número y línea, en caso contrario, presentarlos por separado. 3. Se debe presentar para todos los predios que forman parte del proyecto.
OC-04 Certificado de Informaciones Previas	
CJ-05 Avalúo Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Avalúo fiscal detallado, emitido por el SII. 2. Considerando todos los predios que forman parte del proyecto. 3. Indicando evaluación del terreno y de las obras existentes. 4. Indicando superficies de terreno y edificación, de acuerdo con el catastro del SII.
OC-05 Avalúo Fiscal	
CJ-06 Estudio de impacto vial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe que detalle las mitigaciones a realizar a causa del impacto que genere el proyecto sobre la movilidad local en relación al entorno en el que se desarrolla. 2. Lineamientos, contenidos y características que tiene un Informe de Mitigación de impacto Vial formulado, pero sin necesidad de haberlo ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM).

DOCUMENTOS CASINO DE JUEGO (CJ) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (OC)	
Documento	Requisitos
OC-06 Estudio de impacto vial	Este documento solo se debe presentar en caso de proyectos con obras nuevas o ampliaciones que requieran una solicitud de permisos de edificación. 3. No se requiere para obras existentes, que cuenten con Recepción Municipal. En este último caso deberá acreditarse dicha recepción.
CJ-07 Plan de Seguridad para el funcionamiento del Casino de juego	Descripción de las diversas acciones previstas para la seguridad de la operación del Casino de Juego, que considere la unidad de producción autónoma de energía eléctrica, servicio de guardia o vigilancia e instalaciones y protocolos para el resguardo de valores.
CJ-08 Sistema de CCTV Casino de Juego	1. Descripción del sistema de CCTV previsto para el control de desarrollo de los diversos juegos del establecimiento y las demás operaciones del casino.
CJ-09 Memoria de accesibilidad	Especificaciones de las facilidades y el nivel de accesibilidad de los recintos del Casino, destacando aquéllas destinadas para las personas con capacidades reducidas, diferentes limitaciones y con algún nivel de discapacidad.
OC-07 Memoria de accesibilidad	

III. ANTECEDENTES INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

DOCUMENTOS INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (IF)	
Documento	Requisitos
IF-01 Comprobante financiamiento proyecto – liquidación de activos inmuebles	Respaldo con los siguientes documentos: 1. Certificado que acredite el dominio de los activos con anotaciones de prendas, garantías, hipotecas y gravámenes, en los casos que corresponda. 2. Certificado de avalúo fiscal y comercial. 3. En caso de que la venta del inmueble se haya materializado a la fecha de la postulación, se debe presentar escritura de venta y cartola bancaria de la sociedad o persona natural que recibió los fondos.
IF-02 Comprobante financiamiento proyecto – sistema financiero	Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación: 1. Carta de compromiso de entidad financiera que señale el monto y las condiciones de dicha operación indicando plazo y tasa referencial, si esta última información se encuentra disponible. 2. Documentos que acrediten la liquidación de activos financieros: acciones, fondos mutuos, depósitos a plazo, etc. En caso de no haberse liquidado los activos al momento de la postulación, documento que acrediten su titularidad y valor razonable cuya emisión no sea superior a 90 días. 3. En el caso de ventas de acciones con presencia bursátil que se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar certificado que acredite dicha venta para el caso de Sociedades Anónimas Abiertas con y sin cotización bursátil. 4. Carta de una corredora de bolsa respecto a posible emisión de acciones de la sociedad que integra el diagrama de estructura societaria de la

DOCUMENTOS INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (IF)	
Documento	Requisitos
	<p>sociedad postulante, señalando evaluación realizada y características que tendría la operación.</p> <p>5. Carta de un asesor financiero estructurador, inscrito ante la Comisión para el Mercado Financiero, respecto a posible emisión de bonos de la sociedad que integra el diagrama de estructura societaria de la sociedad postulante, y las condiciones que tendría el instrumento, incluyendo propuesta de contrato y prospecto.</p>
IF-03 Comprobante financiamiento proyecto – crédito con entidades relacionadas	<p>Respaldo con el siguiente documento:</p> <p>1. Carta de compromiso de Crédito de entidad relacionada que provengan de la estructura societaria hasta un 5% de propiedad, firmada por el gerente general o administrador de la empresa relacionada.</p>
IF-04 Comprobante financiamiento proyecto – aporte en efectivo	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <p>1. Cartola bancaria tanto de fondos nacionales como extranjeros.</p> <p>2. En caso de provenir los recursos de retiro de utilidades, últimos 6 Estados financieros auditados, de la sociedad que distribuye utilidades, más próximo a la fecha de postulación, en caso de que exista. En caso de que no exista lo anterior, enviar estados financieros no auditados. Y acta de directorio que aprueba distribución de utilidades.</p> <p>3. En el caso de aportes provenientes del extranjero:</p> <p>a. Declaración de la forma en que ingresará dicho efectivo al país en caso de aporte de extranjeros.</p> <p>b. Documento del Banco Central de Chile que acredite ingreso de efectivo al país a través del Capítulo XIV, si corresponde.</p> <p>c. Documento que acredite ingreso de efectivo al país (otros), si corresponde.</p>
IF-05 Comprobante financiamiento proyecto – aporte en activos	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <p>1. Declaración de aportes en activos y documentos de respaldo.</p> <p>2. En el caso de aportes provenientes del extranjero:</p> <p>a. Declaración de la forma en que ingresará dicho activo al país en caso de aporte proveniente del extranjero.</p> <p>b. Documento del Banco Central de Chile que acredite ingreso de valores al país a través del Capítulo XIV, si corresponde.</p> <p>c. Documento que acredite ingreso de activos al país, si corresponde.</p>
IF-06 Comprobante financiamiento proyecto – Otra fuente de financiamiento	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <p>1. Documento que describa los mecanismos utilizados para otro tipo de fuente de financiamiento.</p> <p>2. Documentos que respaldan la operación correspondiente y que permitan verificar su validez, tanto económica como legal.</p>
IF-07 Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – liquidación de activos inmuebles	<p>Respaldo con los siguientes documentos:</p> <p>1. Certificado que acredite el dominio de los activos con anotaciones de prendas, garantías, hipotecas y gravámenes, en los casos que corresponda.</p> <p>2. Certificado de avalúo fiscal y comercial.</p> <p>3. En caso de que la venta del inmueble se haya materializado a la fecha de la postulación, se debe presentar escritura de venta y cartola bancaria de la sociedad o persona natural que recibió los fondos.</p>

DOCUMENTOS INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (IF)	
Documento	Requisitos
IF-08 Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – sistema financiero	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de compromiso de entidad financiera que señale el monto y las condiciones de dicha operación indicando plazo y tasa referencial, si esta última información se encuentra disponible. 2. Documentos que acrediten la liquidación de activos financieros: acciones, fondos mutuos, depósitos a plazo, etc. En caso de no haberse liquidado los activos al momento de la postulación, documento que acrediten su titularidad y valor razonable cuya emisión no sea superior a 90 días. 3. En el caso de ventas de acciones con presencia bursátil que se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar certificado que acredite dicha venta para el caso de Sociedades Anónimas Abiertas con y sin cotización bursátil. 4. Carta de una corredora de bolsa respecto a posible emisión de acciones de la sociedad que integra el diagrama de estructura societaria de la sociedad postulante, señalando evaluación realizada y características que tendría la operación. 5. Carta de un asesor financiero estructurador, inscrito ante la Comisión para el Mercado Financiero, respecto a posible emisión de bonos de la sociedad que integra el diagrama de estructura societaria de la sociedad postulante, y las condiciones que tendría el instrumento, incluyendo propuesta de contrato y prospecto.
IF-09 Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – crédito con entidades relacionadas	<p>Respaldo con el siguiente documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de compromiso de Crédito de entidad relacionada que provengan de la estructura societaria hasta un 5% de propiedad, firmada por el gerente general o administrador de la empresa relacionada.
IF-10 Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – aporte en efectivo	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cartola bancaria tanto de fondos nacionales como extranjeros. 2. En caso de provenir los recursos de retiro de utilidades, últimos 6 Estados financieros auditados, de la sociedad que distribuye utilidades, más próximo a la fecha de postulación, en caso de que exista. En caso de que no exista lo anterior, enviar estados financieros no auditados. Y acta de directorio que aprueba distribución de utilidades. 3. En el caso de aportes provenientes del extranjero: <ol style="list-style-type: none"> a. Declaración de la forma en que ingresará dicho efectivo al país en caso de aporte de extranjeros. b. Documento del Banco Central que acredite ingreso de efectivo al país a través del Capítulo XIV, si corresponde. c. Documento que acredite ingreso de efectivo al país (otros), si corresponde.
IF-11 Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – aporte en activos	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de aportes en activos y documentos de respaldo. 2. En el caso de aportes provenientes del extranjero: <ol style="list-style-type: none"> a. Declaración de la forma en que ingresará dicho activo al país en caso de aporte proveniente del extranjero. b. Documento del Banco Central de Chile que acredite ingreso de valores al país a través del Capítulo XIV, si corresponde. c. Documento que acredite ingreso de activos al país, si corresponde.

DOCUMENTOS INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (IF)	
Documento	Requisitos
IF-12 Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – Otra fuente de financiamiento	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que describa los mecanismos utilizados para otro tipo de fuente de financiamiento. 2. Documentos que respaldan la operación correspondiente y que permitan verificar su validez, tanto económica como legal.
IF-13 Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – liquidación de activos inmuebles	<p>Respaldo con los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado que acredite el dominio de los activos con anotaciones de prendas, garantías, hipotecas y gravámenes, en los casos que corresponda. 2. Certificado de avalúo fiscal y comercial. 3. En caso de que la venta del inmueble se haya materializado a la fecha de la postulación, se debe presentar escritura de venta y cartola bancaria de la sociedad o persona natural que recibió los fondos.
IF-14 Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – sistema financiero	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de compromiso de entidad financiera que señale el monto y las condiciones de dicha operación indicando plazo y tasa referencial, si esta última información se encuentra disponible. 2. Documentos que acrediten la liquidación de activos financieros: acciones, fondos mutuos, depósitos a plazo, etc. En caso de no haberse liquidado los activos al momento de la postulación, documento que acrediten su titularidad y valor razonable cuya emisión no sea superior a 90 días. 3. En el caso de ventas de acciones con presencia bursátil que se haya concretado a la fecha de la postulación, se debe presentar certificado que acredite dicha venta para el caso de Sociedades Anónimas Abiertas con y sin cotización bursátil. 4. Carta de una corredora de bolsa respecto a posible emisión de acciones de la sociedad que integra el diagrama de estructura societaria de la sociedad postulante, señalando evaluación realizada y características que tendría la operación. 5. Carta de un asesor financiero estructurador, inscrito ante la Comisión para el Mercado Financiero, respecto a posible emisión de bonos de la sociedad que integra el diagrama de estructura societaria de la sociedad postulante, y las condiciones que tendría el instrumento, incluyendo propuesta de contrato y prospecto.
IF-15 Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – crédito con entidades relacionadas	<p>Respaldo con el siguiente documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de compromiso de Crédito de entidad relacionada que provengan de la estructura societaria hasta un 5% de propiedad, firmada por el gerente general o administrador de la empresa relacionada.
IF-16 Comprobante financiamiento sociedad postulante – aporte en efectivo	<p>Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cartola bancaria tanto de fondos nacionales como extranjeros. 2. En caso de provenir los recursos de retiro de utilidades, últimos 6 Estados financieros auditados, de la sociedad que distribuye utilidades, más próximo a la fecha de postulación, en caso de que exista. En caso de que no exista lo anterior, enviar estados financieros no auditados. Y acta de directorio que aprueba distribución de utilidades.

DOCUMENTOS INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (IF)	
Documento	Requisitos
	3. En el caso de aportes provenientes del extranjero: <ol style="list-style-type: none"> Declaración de la forma en que ingresará dicho efectivo al país en caso de aporte de extranjeros. Documento del Banco Central de Chile que acredite ingreso de efectivo al país a través del Capítulo XIV, si corresponde. Documento que acredite ingreso de efectivo al país (otros), si corresponde.
IF-17 Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – aporte en activos	Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación: <ol style="list-style-type: none"> Declaración de aportes en activos y documentos de respaldo. En el caso de aportes provenientes del extranjero: <ol style="list-style-type: none"> Declaración de la forma en que ingresará dicho activo al país en caso de aporte proveniente del extranjero. Documento del Banco Central de Chile que acredite ingreso de valores al país a través del Capítulo XIV, si corresponde. Documento que acredite ingreso de activos al país, si corresponde.
IF-18 Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – Otra fuente de financiamiento	Respaldo con los documentos que correspondan según el tipo de financiamiento presentado en la postulación: <ol style="list-style-type: none"> Documento que describa los mecanismos utilizados para otro tipo de fuente de financiamiento. Documentos que respaldan la operación correspondiente y que permitan verificar su validez, tanto económica como legal.
IF-19 Flujos del proyecto	Planilla Excel completa según las instrucciones indicadas en el sistema SOPO y en la plantilla entregada por la SCJ.

IV. ANTECEDENTES DEPÓSITO, GARANTÍAS Y OFERTA ECONÓMICA

DOCUMENTOS PAGOS Y GARANTÍAS (PG)	
Documento	Requisitos
PG-01 Depósito de 1.000 UTM	En las condiciones que indican las Bases Técnicas, para proveer al pago de los gastos que deba efectuar la autoridad fiscalizadora. <ol style="list-style-type: none"> Vale Vista emitido por una entidad regulada por la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actual CMF. A nombre de la Superintendencia de Casinos de Juego. UTM del mes de la Audiencia de Presentación de las Ofertas. Monto en pesos equivalente a 1.000 UTM.
PG-02 Boleta de Garantía Bancaria por el 5% monto de la inversión nueva	En las condiciones que indican las Bases Técnicas <ol style="list-style-type: none"> Boleta de Garantía emitida por una institución regulada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actual CMF. Pagadera a la vista y de carácter irrevocable. Glosa: "Para garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del DS 1722 de 2015", indicando el nombre de la sociedad postulante y la comuna a la que postula. Por el 5% de la inversión total del proyecto de acuerdo la metodología

DOCUMENTOS PAGOS Y GARANTÍAS (PG)	
Documento	Requisitos
	descrita en este documento. 5. Valor en UF del día de la Audiencia de Presentación de las Ofertas. 6. Plazo de al menos 1 año desde la audiencia de presentación de las ofertas (sin perjuicio de la obligatoriedad de la sociedad postulante de mantener vigente la boleta durante todo el proceso).
PG-03 Boleta de Garantía Bancaria o Vale vista por la Oferta Económica	En las condiciones y por el monto que indican las Bases Técnicas. 1. Boleta de Garantía o Vale Vista emitida por una institución regulada por la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actual CMF. 2. Pagadera a la vista y de carácter irrevocable. 3. Glosa: "Para garantizar la oferta económica", indicando el nombre de la sociedad postulante y la comuna a la que postula. 4. Por el monto que se indica en las bases técnicas. 5. Valor en UF del día de la Audiencia de Presentación de las Ofertas. 6. Plazo de al menos 1 año desde la audiencia de presentación de las ofertas.

OFERTA ECONÓMICA (OE)	
Documento	Requisitos
OE-01 Oferta Económica	1. Formato provisto por la SCJ. 2. Firmado por el representante legal de la sociedad postulante. 3. Debe presentarse en un sobre cerrado, sellado y debidamente identificado. 4. Sobre debe indicar al menos: Sociedad Postulante y comuna a la que postula, además del título "Oferta Económica".

V. ANTECEDENTES PARA EVALUAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES

Documento	Requisitos
Declaración jurada Condiciones Especiales CE-01	1. De acuerdo con formato entregado en estas bases. 2. Firmado ante notario público por el representante legal de la sociedad postulante.

Para todos los documentos descritos en esta sección, se debe tener presente que, en el caso de empresas o personas extranjeras, se deben presentar los documentos equivalentes emitidos por la institución correspondiente en el país de origen, los que necesariamente deben estar debidamente traducidos y legalizados.

Si estos documentos no contuvieran toda la información solicitada, deberán complementarse con los documentos adicionales que sean necesario, presentados de la misma forma.

Si no existieran documentos equivalentes o complementarios en el país de origen, podrán reemplazarse por una declaración jurada que indique la inexistencia del documento solicitado, además de la información requerida asegurando su veracidad.

Nota 1) Este documento debe ser suscrito por el representante legal de la sociedad anónima cerrada postulante.

Nota 2) El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe completar el postulante.

Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA CONDICIONES ESPECIALES

En Santiago, de.... de 20..., yo,, RUN/Pasaporte. N°....., representante legal de, R.U.T., sociedad anónima cerrada postulante en el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego en la comuna de Natales, y conforme se dispone en las bases técnicas, declaro que:

1. La sociedad postulante se compromete a realizar una oferta de trabajo, de conformidad a las normas del Código del Trabajo, a por lo menos el 80% de los trabajadores del actual concesionario del casino de juego, que cumplan copulativamente con las siguientes condiciones:
 - i) Que hayan sido contratados directamente por la concesionaria del casino de juego;
 - ii) Que presten servicios al casino de juego y no en los servicios anexos;
 - iii) Que hayan tenido un contrato de trabajo vigente al 11 de agosto de 2015 y que se mantenga ininterrumpido hasta la fecha de adjudicación del permiso de operación del Casino respectivo.
2. La oferta económica presentada por la sociedad postulante que represento es igual o mayor a UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento) anuales.
3. La sociedad postulante se compromete a realizar una obra de mejora con impacto turístico, que importe una inversión de al menos UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento), la que será detallada en la memoria de diseño del proyecto (PI-01).
4. En general, se dará total cumplimiento a todas las condiciones especiales establecidas para la comuna de Natales de conformidad a lo descrito en las Bases del proceso.

Nombre y firma representante legal

Autorizada ante Notario/a

El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe completar el postulante. Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

ANEXO 3. OFERTA ECONÓMICA

[ciudad], [día] de [mes] de 20....

Por el presente acto y dentro del proceso de otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego iniciado mediante Resolución Exenta N°de fecha....., de la Superintendencia de Casinos de Juego; don(ña), Cédula Nacional de Identidad Número o Cédula de Identidad para Extranjeros Número; o Pasaporte Número, en su calidad de Gerente(a) General de la sociedad postulanteS.A., rol único tributario Número, viene en tal representación en hacer una oferta económica por un permiso de operación de casinos de juego en la comuna de por la cantidad de **[en números]** Unidades de Fomento, pagaderas anualmente de conformidad a la Ley N°19.995.

PP..S.A.

ANEXO 4: LISTADO DE PLANOS, IMÁGENES, MEMORIAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

A continuación, se indica el listado de planos, imágenes, memorias y especificaciones técnicas para la presentación de los proyectos:

- PI-02 Planos de emplazamiento y accesos
- PI-03 Planos del proyecto
- PI-04 Especificaciones Técnicas (EETT) del proyecto

Requisitos Generales

Los planos que se presenten deberán contar al menos con las siguientes condiciones, según corresponda al tipo de plano requerido:

- a. Los planos deben ser presentados en medio digital, en formato DWG para ser visualizados en AutoCAD o TrueView y en formato PDF.
- b. Las maquetas digitales deben ser presentadas en formato autoejecutable para ser visualizadas de manera autónoma o en formatos compatibles con el visor 3d de Windows, o en software de libre distribución como Sketchup.
- c. La presentación de los planos debe ser en blanco y negro, a menos que se indique lo contrario. Los planos deben ser explícitos, es decir, tendrán que contener toda la información necesaria para su cabal comprensión, tales como cotas, medidas y niveles; identificación de láminas, recintos y, en general, los títulos y toda la gráfica de apoyo que se estime pertinente.
- d. Los planos y especificaciones técnicas solicitados son en base a las características de un Anteproyecto de obras de edificación de acuerdo con lo definido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (O.G.U.C.), a los que se incorporan los datos adicionales necesarios para la correcta comprensión del proyecto integral que se presenta.
- e. La viñeta de cada plano debe contener al menos la siguiente información: Propietario, Proyecto, Especialidad, Título o contenido del plano, código del plano, escala, número del plano (X de Y), versión plana, fecha, revisión (número de revisión, quién revisó).
- f. Los planos de emplazamiento y obras exteriores deben ser presentados a una escala adecuada para su cabal comprensión, y podrán ser complementados con cualquier tipo de apoyo gráfico.
- g. Los planos de arquitectura deben contener cortes y elevaciones del proyecto integral, incluyendo cotas y nombres de recintos.
- h. Las perspectivas, fotomontajes o croquis, pueden ser realizados con técnicas gráficas computacionales o de cualquier tipo. Este material puede ser presentado en colores.
- i. En el caso excepcional que el proyecto integral exceda magnitudes y proporciones habituales, la sociedad postulante podrá presentar planos con escalas mayores a las requeridas de manera que los imprimibles no sean de dimensiones inusuales. De acuerdo con lo anterior, se establece que el estándar máximo de una lámina que pueda ser impresa, será el formato A0.
- j. Los planos deberán presentar el proyecto completo, distinguiendo con claridad las obras nuevas, ampliaciones y/o remodelaciones respecto de las obras ya existentes, en todos los planos que corresponda.

- k. Cada archivo correspondiente a planos de arquitectura solicitados se deberá nombrar de acuerdo el código de contenido más un identificador propio de la sociedad postulante de no más de 5 letras seguido de la numeración correlativa con 3 dígitos, partiendo de 001, todos estos separados por guion bajo. Ejemplo:

La *Sociedad Operadora de Casino de Juego* nombrará los planos del código PI03 PLARQ de la siguiente forma:

- PI-03_PLARQ_SOCJ_001 hasta PI-03_PLARQ_SOCJ_nnn

- l. Cada código de contenido podrá considerar la cantidad de láminas necesarias para el correcto entendimiento del proyecto.

- m. Cada recinto deberá ir identificado con un código que haga referencia al tipo y número de recinto de que se trata, que debe corresponder al mismo utilizado en el Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ), de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

- Restaurantes: R1 a Rn
- Bares: B1 a Bn
- Cafeterías: C1 a Cn
- Salas de estar: S1 a Sn
- Cambio de moneda extranjera: ME1 a MEn
- Salón de espectáculos o eventos: SE1 a Sen
- Discoteca: DI1 a DI n
- Spa y Gimnasio: SG1 a SGn
- Piscinas: P1 a Pn
- Museos: M1 a Mn
- Salas de exposiciones: SX1 a SXn
- Salas de teatro o anfiteatros: ST1 a STn
- Centro de convenciones/ Centro de Eventos: CC1 a CCn
- Centro de negocios: CN1 a CNn
- Centro comercial o locales comerciales: LC1 a LCn
- Centros de artesanía o de ventas de souvenir: CA1 a CAn
- Salas de cine: SC1 a SCn
- Oficinas de operadores turísticos: OP1 a OPn
- Centros deportivos: CD1 a CDn
- Parques urbanos: PU1 a PUn
- Zona de juegos infantiles: Z1 a Zn
- Planetario: PL1 a PLn
- Otra infraestructura turística relevante

- n. Para el caso de los restaurantes del proyecto integral se debe incluir la identificación y la ubicación de mesas y sillas en los planos. Para los bares y las cafeterías, se debe incluir la identificación y la ubicación de las sillas en los planos.

PI-02 Planos de emplazamiento y accesos

Código	Descripción
PI-02 UYE	Lámina que contenga el plano de ubicación del proyecto a escala 1:500 y el plano de emplazamiento del proyecto a escala 1:250 o 1:500 indicando las referencias geográficas que permitan identificar con claridad la situación espacial del proyecto. De ser necesario incluir planos a escalas menores que destaquen la situación regional, comunal o provincial del proyecto propuesto. En este plano de emplazamiento debe quedar claro el límite predial del o los terrenos utilizados por el proyecto integral.
PI-02 VAYSV	Lámina que contenga plano de planta escala 1:250 o 1:500 que muestre la red vial existente del emplazamiento y las soluciones de acceso y salida al proyecto integral, considerando parámetros de diseño vial acordes con el flujo y estándar de las vías existentes del entorno.
PI-02 APEAT	Lámina que contenga plano de planta escala 1:250 o 1:500 que muestre claramente las soluciones de acceso y circulación peatonal propuestas para el proyecto y su entorno inmediato.

PI-03 Planos del proyecto

Código	Descripción
PI-03 PLARQ	Lámina que contengan planos de planta de todos los niveles del proyecto integral a escala 1:100 o 1:200. Deberá incluir todos los estacionamientos tanto subterráneos como de superficie o sobre nivel, según sea el caso. La planta del 1° nivel del proyecto debe contener el entorno inmediato donde se ubica el casino. Este plano deberá contener cuadros de superficie normativos, identificación de los accesos al proyecto e identificación y caracterización de las vías de evacuación (dimensiones y capacidades).
PI-03 ACC	Lámina que contenga el plano de planta escala 1:50 o 1:100 que muestre las facilidades y el nivel de accesibilidad de los recintos del proyecto, destacando aquéllas destinadas para las personas con capacidades reducidas, diferentes limitaciones y con algún nivel de discapacidad.
PI-03 PLANTA OC	Lámina que contenga el plano de planta de las obras complementarias del proyecto a escala 1:50 o 1:100, dibujando la disposición de los mobiliarios en el espacio de uso, con cotas y medidas parciales y totales e indicando a través de texto sus capacidades. Si existen, se deben dibujar los elementos ornamentales tales como fuentes exteriores, espejos de agua, mobiliario urbano, postación lumínica, texturas de pavimentos exteriores y otros.
PI-03 PLANTA CAS	Lámina que contenga el plano de planta del casino a escala 1:50 o 1:100, con indicaciones de cantidad de mesas, máquinas de azar y posiciones de juego, para cada uno de los juegos de azar que propone operar el casino en las salas de juego cuando se inicie la operación de este, especificando en las salas de juego, las salas diferenciadas, tales como sala Bingo y sala VIP, si así correspondiese y con la individualización (nombres u otras indicaciones) de los servicios anexos que se solicitan explotar, indicando a través de texto sus capacidades
PI-03 CYE	Lámina que contenga planos de cortes y elevaciones de los edificios contenidos en el proyecto, a escala 1:50 o 1:100
PI-03 AVYEP	Lámina que contenga el plano de planta escala 1:100 o 1:200 que muestre la ubicación de las áreas verdes propuestas por el proyecto, identificándolas gráficamente y de los espacios públicos que podrán ser utilizados por personas que no sean necesariamente clientes del proyecto, y que no posean control de acceso como elemento restrictivo, identificando las delimitaciones de terreno con cierros. Deberá contener la propuesta general de paisajismo del proyecto.
PI-03 NATPAT	Lámina que contenga el plano de planta escala 1:100 o 1:200, que muestre los atributos notables o naturales que se incorporan en el proyecto, incluyendo el uso del agua como

Código	Descripción
	recurso natural y que muestre los atributos del patrimonio que se integran e incorporan en el proyecto (presentar solo si el proyecto considera atributos notables, naturales o patrimoniales).
PI-03 VAL	Lámina que contenga el plano de planta de escala 1:100 o 1:200 que muestre claramente la ubicación de los espacios destinados para retiro de valores del casino de juego, especificando sus zonas de acceso y las zonas restringidas, las rutas de salidas y los puntos de control.
PI-03 ZON	Lámina que contenga un plano esquemático de planta de zonificación de todos los pisos del proyecto integral a escala 1:100, 1:200 o la escala necesaria para poder demostrar de manera clara las distintas zonas del proyecto integral, definidas como Casino y Obras complementarias, sean estas interiores o exteriores, las que serán identificadas a través de distintos tipos de valorización, conteniendo además las sub áreas de las zonas (Para Casino las sub áreas serán la sala de juego, servicios anexos, y otros; para Obras complementarias, los distintos destinos, como hotel, restaurante, parque urbano, etc.). Deberá contener un cuadro de superficies consistente con la zonificación.

PI-04 Especificaciones Técnicas (EETT) del proyecto

Código	Descripción
PI-04 EETT ARQ	Especificaciones técnicas resumidas de arquitectura, que deberán contener las principales características de construcción, como su estructura, nivel de terminaciones, principales materiales de terminaciones, además de indicar la incorporación de las distintas especialidades que formarán parte del proyecto, como instalaciones sanitarias, instalaciones de clima, electricidad, gas, corrientes débiles y otras que corresponda.
PI-04 EETT EFENER	Especificaciones técnicas resumidas que contengan la generalidad del proyecto de eficiencia energética y sustentabilidad, donde se dé cuenta de los elementos de eficiencia energética, que se pretenda incorporar al proyecto.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN OFERTAS

**PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS
DE OPERACIÓN PARA CASINOS DE JUEGO**

CONTENIDOS

1.	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN	4
1.1.	REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	4
1.2.	CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES	9
2.	REVISIÓN DEL ORIGEN Y SUFICIENCIA DE LOS FONDOS	11
2.1.	MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO	11
2.2.	METODOLOGÍA	11
3.	EVALUACIÓN TÉCNICA	15
3.1.	INFORME DEL GOBIERNO REGIONAL (CRITERIO 1)	15
3.2.	INFORME DE LA MUNICIPALIDAD (CRITERIO 2)	16
3.3.	INFORME DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (CRITERIO 3)	17
3.4.	INFORME DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (CRITERIO 4).....	22
4.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS CUALIDADES DEL PROYECTO Y SU PLAN DE OPERACIÓN (CRITERIO 5)	27
4.1.	INCREMENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA ZONA DE EMPLAZAMIENTO	28
4.2.	UBICACIÓN, DISEÑO Y CALIDAD DE LAS INSTALACIONES	29
4.3.	RELACIÓN ARMÓNICA CON EL ENTORNO.....	39
4.4.	CONEXIÓN CON LOS SERVICIOS Y VÍAS PÚBLICAS.....	42
4.5.	EFFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	44
4.6.	MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO A EJECUTAR POR LA POSTULANTE	47
5.	PUNTAJE PONDERADO TOTAL DEL PROYECTO	51

INTRODUCCIÓN

El presente documento presenta la metodología elaborada por la Superintendencia de Casinos de Juego; en lo sucesivo e indistintamente la SCJ o la Superintendencia, para revisar el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley N°19.995; en lo sucesivo e indistintamente la Ley de Casinos o la Ley y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°1722 de 2015; en lo sucesivo e indistintamente el Reglamento. Asimismo, se indica la metodología de otorgamiento de puntajes ponderados para los procesos relativos al otorgamiento de permisos de operación para casinos de juego, según los criterios contemplados en dicha normativa.

Toda la metodología descrita en este documento representa la estructura de trabajo desarrollada internamente por la Superintendencia de Casinos de Juego. Se incorpora a las Bases Técnicas para orientar la preparación de las ofertas por parte de los interesados y colaborar en una mejor comprensión de los antecedentes solicitados.

El presente documento no limita, en modo alguno, las facultades de esta Superintendencia en materia de evaluación, ponderación y calificación de postulantes, ni constituye limitación alguna a las capacidades legales y reglamentarias que asisten a la Superintendencia para solicitar información y antecedentes adicionales y complementarios respecto de los postulantes. Asimismo, tampoco significa modificación alguna de las normas legales o reglamentarias vigentes y aplicables a los procesos de otorgamiento.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el artículo 19 literal c) de la Ley 19.995 corresponderá realizar el proceso de evaluación de las ofertas técnicas que presenten las sociedades postulantes a un permiso de operación de casino de juego, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles administrativos siguientes a la audiencia de presentación de las referidas ofertas.

Para este proceso, se contempla una serie de actividades cuyo objetivo es, en primer lugar, verificar que cada una de las sociedades postulantes y sus respectivos proyectos cumplan con las disposiciones que establece la Ley N°19.995, el respectivo Reglamento y las Bases Técnicas. La metodología de evaluación descrita en el presente documento, indica los criterios de evaluación de las Ofertas Técnicas que se reciban en el marco de un proceso de otorgamiento de permiso de operación de un casino de Juego.

A continuación, se presentan las principales etapas de la metodología de evaluación a que se refiere este documento, que considera:

- i) Revisión de condiciones para continuar con la evaluación;
- ii) Revisión de origen y suficiencia de los fondos y
- iii) Evaluación técnica del proyecto. Estas etapas podrán realizarse de forma simultánea o consecutiva según determine el Comité Técnico de Evaluación que se constituya para estos fines, considerando criterios de eficiencia, seguridad de la información y plazos involucrados.

1. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN

A continuación de la revisión de la presentación de los antecedentes necesarios para realizar la evaluación, en los términos antes definidos, el Comité Técnico de Evaluación comprobará que no se verifiquen alguna de las causales, definidas en la Ley y el Reglamento, que impiden continuar con la evaluación de una o más de las ofertas presentadas.

Como ya se ha señalado, el objetivo de este documento es orientar a los interesados para preparar adecuadamente sus ofertas. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades legales de la Superintendencia de Casinos para investigar, solicitar antecedentes y llevar a cabo el análisis que estime necesario para conformarse de una opinión respecto de cada una de las situaciones que en esta sección se abordan.

Las causales para no continuar con la evaluación pueden agruparse de la siguiente forma:

- a. Presentación incompleta de la información requerida para la evaluación, de acuerdo con el artículo 21 bis de la Ley y 25 letra d) del Reglamento: La etapa de revisión de la presentación de los antecedentes, según se indica en el Anexo N°1 de las Bases Técnicas, comprende el análisis necesario para determinar la ocurrencia de esta causal.
- b. Justificación insuficiente del origen y suficiencia de los fondos, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley y artículo 9° literal b) del Reglamento: La etapa de revisión del origen y suficiencia de los fondos, en la siguiente sección, aborda en detalle la metodología de análisis que utilizará el Comité Técnico para su evaluación.
- c. Incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios: En particular, se refiere a los artículos 16, 17, 21 bis de la Ley N°19.995 y los artículos 9°, 25 y 43 del D.S. N°1722, de 2015, los que se abordan a continuación en esta sección.
- d. Cumplimiento de las Condiciones Especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento, si no se da cumplimiento a las condiciones especiales definidas por el Consejo Resolutivo, no se procede con la evaluación.

Finalmente, durante todo el proceso de evaluación de las ofertas, en cualquiera de sus etapas, el Comité Técnico podrá determinar que la información entregada por el oferente es falsa, inconsistente, adulterada o manifiestamente errónea, dando término a la evaluación según dispone el artículo 21 bis letra c) de la Ley y 25 letra c) del Reglamento.

1.1. REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En este párrafo se detallan las causales que justifican no continuar con la evaluación, de acuerdo con los artículos 16, 17, 21 bis de la Ley N°19.995 y los artículos 9°, 25 y 43 del Reglamento. Además, se indican los documentos que se tendrán en consideración para definir su ocurrencia.

1.1.1. Ubicación del casino de juego

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Casinos, sólo podrán autorizarse 24 casinos de juego en el territorio nacional, no pudiendo autorizarse la instalación de más de tres casinos de juego en una misma región y entre éstos no podrá existir una distancia vial inferior a 70 kilómetros. Adicionalmente se establece que en la Región Metropolitana no se podrá autorizar la instalación de casinos de juego.

Además de la información de los casinos de juego en operación o con permisos ya otorgados que tiene la Superintendencia, los documentos que podrán tenerse en consideración para verificar el domicilio del casino de juego, son los siguientes:

Código Doc.	Documento
SP-01	Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad postulante
CJ-01	Inscripción de Dominio del Inmueble
CJ-03	Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (en los casos que la sociedad postulante no sea propietaria del inmueble)

Junto a lo anterior, se tendrá presente el mapa de la industria señalado en la tabla 1 de las Bases Técnicas y además, esta Superintendencia podrá requerir la opinión técnica de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Pública y/o un(os) consultor(es) experto(s) en la materia.

1.1.2. Constitución de la sociedad postulante

El artículo 17 de la Ley, indica las características de la constitución de la sociedad postulante que deben cumplirse para optar a un permiso de operación de un casino de juego.

Para verificar el cumplimiento de dichas condiciones se considerarán principalmente los siguientes documentos:

Código Doc.	Documento
SP-01	Copia de la escritura pública con vigencia de constitución sociedad postulante o certificado de Estatuto Actualizado entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.
SP-02	Extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda
SP-03	Certificado de Vigencia de la Sociedad postulante o certificado de vigencia entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.
SP-04	Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere
SP-05	Registro de Accionistas de la Sociedad postulante
SP-09	Rol Unico Tributario (RUT) de la sociedad postulante
SP-10	Inscripción en el Registro de Informantes de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

1.1.3. Capital de la sociedad postulante

Del mismo modo, respecto del capital social de constitución de la sociedad postulante, el artículo 17 de la Ley define las condiciones específicas que deben cumplirse.

Para este análisis se considerarán principalmente los siguientes documentos de la Oferta Técnica:

Código Doc.	Documento
SP-02	Extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador que corresponda o certificado de vigencia entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.
SP-03	Certificado de Vigencia de la Sociedad postulante
SP-04	Modificación(es) de la sociedad postulante, si las hubiere
SP-07	Comprobantes de aportes al capital de la sociedad postulante
SP-08	Certificado de capital pagado

1.1.4. Inhabilidades de los directores de la sociedad postulante

No podrán formar parte del directorio de la sociedad postulante las personas comprendidas en las inhabilidades contempladas en la Ley N°18.046, de Sociedades Anónimas.

Para la evaluación de esta situación se considerarán, entre otros, los siguientes antecedentes de la Oferta Técnica:

Código Doc.	Documento
SP-05	Registro de Accionistas de la Sociedad postulante
SP-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores
PN1-01	Documento de identidad
PN1-02	Pasaporte
PN1-04	Certificado de Antecedentes para fines especiales
PN1-06	Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
PN1-09	Boletín de antecedentes comerciales

Se debe tener presente que los documentos tipo PN1 son referidos a los **directores de la sociedad postulante**.

Se tendrá en consideración, además, la información que se declare en el SOPO en relación a la malla societaria, a las inhabilidades de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas e infracciones de lavado de activos cursadas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como también las relaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP).

1.1.5. Pena aflictiva accionistas personas naturales

Para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de la Ley, se tendrán en consideración principalmente los siguientes antecedentes de la Oferta Técnica, para **los accionistas personas naturales de la cadena de la sociedad postulante**:

Código Doc.	Documento
SP-05	Registro de Accionistas de la Sociedad postulante
SP-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores
PN1-01	Documento de identidad
PN1-02	Pasaporte
PN1-04	Certificado de Antecedentes para fines especiales

Se tendrá en consideración, además, la información que se declare en el SOPO en relación con la malla societaria y sobre infracciones de lavado de activos cursadas por la Unidad de Análisis Financiero, así como las relaciones con PEP.

1.1.6. Estado de Insolvencia

Para verificar este requisito, establecido en el artículo 21 bis a) de la Ley, se considerarán, entre otros, los siguientes documentos de la **sociedad postulante**:

Código Doc.	Documento
SP-05	Registro de Accionistas de la Sociedad postulante
SP-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores
SP-13	Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

En el caso de las personas naturales que cumplan con las condiciones para su evaluación, esto es, gerente general, directores, apoderados y accionistas personas naturales de la cadena de la sociedad postulante, se considerarán, principalmente:

Código Doc.	Documento
PN1-01	Documento de identidad
PN1-02	Pasaporte
PN1-06	Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

En el caso de las personas jurídicas que cumplan con las condiciones para su evaluación, esto es, accionistas personas jurídicas de la cadena de la sociedad postulante, se considerarán, principalmente:

Código Doc.	Documento
PJ-01	Copia de la escritura pública de constitución sociedad pertinente o certificado de Estatuto Actualizado entregado por el Registro de Empresas y Sociedades.
PJ-03	Certificado de Vigencia de la Sociedad
PJ-11	Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

Finalmente, para el caso de los inversionistas institucionales, se considerarán principalmente:

Código Doc.	Documento
IN-01	Certificado de Vigencia de la Sociedad pertinente
IN-04	Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

1.1.7. Comportamiento accionistas y sociedad postulante casinos de juego

De acuerdo con el artículo 21 bis letra b) de la Ley de Casinos, no continuará la etapa de evaluación la sociedad postulante cuyo accionista haya sido, en los últimos quince años, director, gerente o accionista en una sociedad operadora a la cual se haya revocado su permiso de operación.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 bis literal f) de la referida Ley, no se continuará con la evaluación técnica de la sociedad postulante, en el caso de que ésta haya sido sancionada administrativamente, mediante resolución firme, por tres o más infracciones graves en los últimos cinco años, por incumplimiento de las normas que regulan la actividad de los casinos.

La información de los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados por esta Superintendencia, se encuentran disponible en el siguiente link: <https://www.scj.gob.cl/procesos-de-la-industria/proceso-sancionatorio/2023>

Para este análisis se tendrán en consideración, principalmente, los siguientes antecedentes de la Oferta Técnica:

Código Doc.	Documento
SP-05	Registro de Accionistas de la Sociedad postulante
SP-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores
PN1-10	Documento que acredite la calidad de controlador, si corresponde

Se tendrá en consideración, además, la información que se declare en el SOPO en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis b) y f) de la Ley N°19.995.

1.1.8. Deudas Tributarias

Según lo dispuesto en el artículo 21 bis letra e) de la Ley, no continuarán con la evaluación de antecedentes para optar a un permiso de operación, las sociedades postulantes o sus accionistas que sean socios o administradores de empresas o sociedades que mantengan deudas impagas con el Fisco, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido.

Para este análisis, se tendrá en consideración, principalmente, los siguientes documentos:

- De la sociedad postulante:

Código Doc.	Documento
SP-11	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
SP-12	Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República

- De las personas naturales, accionistas directos de la sociedad postulante:

Código Doc.	Documento
PN1-05	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos

- De las personas jurídicas, accionistas directos de la sociedad postulante:

Código Doc.	Documento
PJ-09	Certificado de deudas tributarias del Servicio de Impuestos Internos
PJ-10	Certificado de deuda morosa de la Tesorería General de la República

Se tendrá en consideración, además, la información que se declare en el SOPO en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis b) letra e) de la Ley N° 19.995.

1.1.9. Delitos de lavado de activos, cohecho y delitos incorporados en la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 bis literal g) de la Ley y artículo 25 literal g) del Reglamento, no podrán continuar con la evaluación, la sociedad postulante, incluida las personas jurídicas y personas naturales que integran directamente o indirectamente la estructura societaria de la postulante que poseen el 5% o más de su propiedad consolidada, en caso de que la persona jurídica haya sido sancionada por alguno de los delitos contemplados en la ley N°20.393 o los accionistas personas naturales en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 o 28 de la Ley N°19.913, en la Ley N°18.314 o en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.

En este contexto, para la revisión de la sociedad postulante, se consideran, entre otros, los siguientes antecedentes:

Código Doc.	Documento
SP-05	Registro de Accionistas de la Sociedad postulante
SP-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores

Asimismo, para la revisión de los accionistas personas jurídicas que componen la cadena de la sociedad postulante, se consideran, entre otros, los siguientes antecedentes:

Código Doc.	Documento
PJ-05	Registro de Accionistas de la Sociedad solicitante
PJ-06	Acta de nombramiento de gerentes y directores

Para el caso de los inversionistas institucionales, se considerará principalmente la información que se indique en el SOPO respecto a las personas que detenten el cargo de gerente general y/o directores según corresponda.

En el caso de los accionistas personas naturales que componen la cadena de la sociedad postulante, se consideran principalmente los siguientes antecedentes:

Código Doc.	Documento
PN1-04	Certificado de Antecedentes para fines especiales
PN2-03	Certificado de Antecedentes para fines especiales

Se tendrá en consideración, además, la información que se declare en el SOPO en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 bis g) de la Ley N°19.995.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.818, que perfecciona los mecanismos de control del delito de lavado de activos, la Superintendencia deberá informar a la Unidad de Análisis Financiero todo o parte de lo informado por los postulantes si determina que se configura una operación sospechosa en el marco de la normativa que rige para el efecto.

1.1.10. Administración Obras Complementarias

En el caso de un Proyecto Integral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, las obras e instalaciones complementarias al casino de juego que dicho proyecto comprenda deberán ser administradas por terceros, acompañando para esos efectos los contratos correspondientes.

Se tendrán en consideración principalmente los siguientes antecedentes de la Oferta Técnica:

Código Doc.	Documento
PI-01	Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
OC-03	Contrato de arrendamiento o comodato relativos al inmueble (revisar anexo N°1 Requisitos documentos solicitados)

Adicionalmente al documento aquí señalado, en el SOPO se requerirá completar otra información adicional, vinculada a las obras complementarias, así como información de los terceros que administrarán dichas obras.

1.2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES

De acuerdo al artículo 3° transitorio de la Ley N°19.995 y artículo primero transitorio del Reglamento, las ofertas deben considerar lo establecido en las Condiciones Especiales. Las ofertas que no cumplan estas condiciones no continuarán con la evaluación técnica.

En esta sección, se indican las Condiciones Especiales para la comuna de Natales:

- **1.2.1 Oferta económica:** Una oferta económica de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento) anuales. Para su revisión se tendrán en consideración los siguientes antecedentes:

Código Doc.	Documento
CE-01	Declaración jurada de cumplimiento de Condiciones Especiales (Anexo N°2)
IF-01 al IF-19	Documentos inversión y financiamiento del proyecto

- **1.2.2 Trabajadores del actual concesionario:** Con relación al porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios.
 - Al menos un 80%

Esta condición aplicará a los trabajadores que cumplan copulativamente con las siguientes características:

- i) Que hayan sido contratados directamente por la concesionaria del casino de juego;
- ii) Que presten servicios al casino de juego y no en los servicios anexos;
- iii) Que hayan tenido un contrato de trabajo vigente al 11 de agosto de 2015 y que se mantenga ininterrumpido hasta la fecha de adjudicación del permiso de operación del Casino respectivo.

Para su revisión se tendrán en consideración además de los siguientes antecedentes, lo declarado en SOPO sección 3.1.8. Detalle de cargos y número de personas que comprenderá la nómina de personal del casino de juego:

Código Doc.	Documento
CE-01	Declaración jurada de cumplimiento de Condiciones Especiales (Anexo N°2)
IF-01 al IF-19	Documentos inversión y financiamiento del proyecto

- **1.2.3 Condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:** Obra de mejora con impacto turístico, que importe una inversión de al menos UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento). Para su revisión se tendrán en consideración además de los siguientes antecedentes, la información que se declare en el aplicativo SOPO respecto al programa de desarrollo y ejecución del casino de juego y las demás obras e instalaciones del proyecto integral. Además, se considerará lo señalado en el documento PI-01:

Código Doc.	Documento
CE-01	Declaración jurada de cumplimiento de Condiciones Especiales (Anexo N°2)
IF-01 al IF-19	Documentos inversión y financiamiento del proyecto
PI-01	Memoria de diseño Proyecto Integral o de casino
PI-03 ¹	Planos del proyecto
PI-04	Especificaciones técnicas (EETT) del proyecto
PI-05	Maqueta virtual Proyecto Integral o de casino
PI-06	Fotografías e imágenes del Proyecto Integral o de casino
OC-01	Inscripción del dominio del inmueble
OC-02	Certificado de hipotecas y gravámenes
OC-03	Contratos de arriendo o comodatos del inmueble
OC-04	Certificado de informaciones previas
OC-05	Avalúo fiscal
OC-06	Informe de mitigación de impacto vial

¹ El detalle de planos solicitados se especifica en Anexo N°4 de las presentes Bases.

2. REVISIÓN DEL ORIGEN Y SUFICIENCIA DE LOS FONDOS

2.1. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Artículos 18 inciso 1°, 20 letra c) y 21 inciso 1° de la Ley N° 19.995 y en el artículo 13 letras p) y q) y en el artículo 21 inciso 2° del Reglamento.

2.2. METODOLOGÍA

Para justificar el origen y suficiencia de los fondos, se revisará que la sociedad postulante y sus accionistas posean fondos o alternativas de financiamiento cuyas fuentes sean acreditadas y trazables, de acuerdo a los antecedentes aportados y a las pruebas aplicadas.

Asimismo, si otras personas naturales o jurídicas, no pertenecientes a la estructura societaria de la sociedad postulante, participan de la propiedad y/o administración del proyecto integral, también se realizará el análisis de origen y suficiencia de fondos señalado. Por ejemplo, cabrían en esta hipótesis los dueños de inmuebles que se arriendan a la sociedad postulante, no partícipes de la propiedad de ésta, o posibles administradores de obras complementarias que no sean parte de la estructura societaria de la postulante.

Se revisará que los fondos sean suficientes para cubrir los requerimientos de inversión del casino y del proyecto integral presentado por la sociedad postulante, entendiéndose para estos efectos que el monto de inversión corresponderá a aquel presentado en el formulario del SOPO, tanto para el casino como el proyecto integral. Para todos los efectos, esta inversión, incluye el terreno y las obras existentes a avalúo comercial.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 letras b) y c) de la Ley y artículo 13 letra o) del Reglamento, **al menos un 40% del financiamiento del casino debe estar constituido por aporte de la propia sociedad postulante. Para estos efectos, se considera como recursos de la propia sociedad postulante, todo aporte o compromiso de aporte de capital que realicen sus accionistas directos.** Así, por ejemplo, un bien inmueble o un crédito comercial que el accionista directo declare aportar a la sociedad postulante se considera aporte de la sociedad postulante. Por el contrario, un crédito suscrito por la sociedad postulante constituye una deuda y, por tanto, no se considera aporte propio de la sociedad postulante.

2.2.1. Información requerida

Para la revisión descrita, en el sistema SOPO se deberá informar y acompañar los respectivos documentos que lo respalden sobre:

2.2.1.1. Información general de la inversión y su financiamiento

1) Inversión:

En el formulario de SOPO, "Programa de inversión con terrenos e inmuebles a valor comercial del proyecto integral" la sociedad postulante ingresa el detalle de la inversión según los ítems específicos que se requieren para desarrollar el proyecto integral. La suma total de todos los ítems y todos los períodos correspondería al valor de la inversión para el proyecto integral.

Análogamente del formulario de SOPO, "Programa de inversión con terrenos e inmuebles a valor comercial del proyecto casino" se obtiene el valor de la inversión para el casino de juego.

Cabe señalar que todos los montos deben ser en valores nominales, sin IVA.

2) Financiamiento de la inversión:

Los montos de inversión necesarios para el proyecto integral y para el casino podrán ser financiados por distintas fuentes. A continuación, se indica la información específica que se debe ingresar en los formularios del SOPO en el capítulo "Fuentes de financiamiento y origen de los fondos".

Al igual que en el dato anterior, todos los montos deben ser en valores nominales, sin IVA.

a. Monto de inversión para el proyecto integral

- Por accionista y tipo de fuente de financiamiento.
Para cada uno de los accionistas que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante, se debe indicar sus aportes, si existen, según las siguientes fuentes de financiamiento:
 1. Liquidación de activos inmuebles
 2. Sistema financiero
 3. Crédito de entidades relacionadas
 4. Aporte en efectivo
 5. Aporte en activos
 6. Otra fuente de financiamiento
- Por personas naturales o jurídicas no pertenecientes a la estructura societaria de la sociedad postulante que participen en la propiedad y/o administración del proyecto integral, según las siguientes fuentes de financiamiento:
 1. Liquidación de activos inmuebles
 2. Sistema financiero
 3. Crédito de entidades relacionadas
 4. Aporte en efectivo
 5. Aporte en activos
 6. Otra fuente de financiamiento
- Por la sociedad postulante y tipo de fuente financiamiento.

En aquellos casos en que la sociedad postulante aporte con recursos para el proyecto integral, estos aportes se deberán clasificar en algunos de las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Liquidación de activos inmuebles
2. Sistema financiero
3. Crédito de entidades relacionadas
4. Aporte en efectivo
5. Aporte en activos
6. Otra fuente de financiamiento

- b. Monto de inversión para el casino financiado con recursos aportados por la sociedad **postulante**
- Por accionista directo de la sociedad postulante.
 - Para cada uno de los accionistas directos de la sociedad **postulante**, se debe indicar el monto que comprometerán a aportar a la sociedad, el cual debe ser parte del financiamiento total del proyecto señalado en la letra a) del numeral 2 precedente.

2.2.1.2. Antecedentes

Respecto de la sociedad postulante y de las entidades, personas jurídicas y naturales que integran el diagrama de estructura societaria de la postulante hasta el 5% de la propiedad consolidada que participan con aportes para el financiamiento del proyecto, y personas naturales o jurídicas, no pertenecientes a la estructura societaria de la sociedad postulante que participen de la propiedad y/o administración del proyecto integral y concurren con financiamiento, se requerirán los antecedentes que se indican para cada caso en las Bases Técnicas y en esta metodología. Teniendo a la vista, entre otros:

1) Información societaria:

- Malla societaria generada por el SOPO

2) Documentos generales de la sociedad postulante y accionistas personas naturales o jurídicas o inversionistas institucionales de la cadena de la sociedad postulante:

Cuadro N°1: Documentos generales

Código Doc.	Documento
SP-07	Comprobantes de aportes al capital de la sociedad postulante
PN1-06	Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
PJ-11	Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
SP-14	Estados Financieros
PJ-12	Estados Financieros

3) Documentos de respaldo de aportes al financiamiento para el proyecto integral (IF)

En la oferta técnica, se debe incluir el respaldo de las fuentes de financiamiento del proyecto integral presentado. Para esto, y en consistencia con los formularios de origen de recursos del SOPO, se debe presentar la documentación de respaldo a los aportes de cada uno de los accionistas con los documentos solicitados para cada una de las fuentes de financiamiento que se declaren en la postulación, de la forma que se detalla a continuación:

Cuadro N°2: Documentos e información de respaldo del financiamiento por accionista que integran el diagrama de estructura societaria de la sociedad postulante

Código Doc.	Documento
IF-01	Comprobante financiamiento proyecto – liquidación de activos inmuebles
IF-02	Comprobante financiamiento proyecto – sistema financiero
IF-03	Comprobante financiamiento proyecto – crédito con entidades relacionadas
IF-04	Comprobante financiamiento proyecto – aporte en efectivo
IF-05	Comprobante financiamiento proyecto – aporte en activos
IF-06	Comprobante financiamiento proyecto – Otra fuente de financiamiento

Adicionalmente, en el caso de que existan, se debe presentar la documentación de respaldo a los aportes de cada una de las personas naturales o jurídicas, no pertenecientes a la estructura societaria de la sociedad postulante que participen de la propiedad y/o administración del proyecto integral que concurren con financiamiento al proyecto integral, para cada una de las fuentes de financiamiento, de la forma que se detalla a continuación:

Cuadro N°3: Documentos e información de respaldo del financiamiento por personas naturales o jurídicas no pertenecientes a la estructura societaria de la sociedad postulante que participan del proyecto integral

Código Doc.	Documento
IF-07	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – liquidación de activos inmuebles
IF-08	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – sistema financiero
IF-09	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – crédito con entidades relacionadas
IF-10	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – aporte en efectivo
IF-11	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – aporte en activos
IF-12	Comprobante financiamiento proyecto personas no relacionadas – Otra fuente de financiamiento

Cuadro N°4: Documentos e información de respaldo del financiamiento por la sociedad postulante

Código Doc.	Documento
IF-13	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – liquidación de activos inmuebles
IF-14	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – sistema financiero
IF-15	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – crédito con entidades relacionadas
IF-16	Comprobante financiamiento sociedad postulante – aporte en efectivo
IF-17	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – aporte en activos
IF-18	Comprobante financiamiento proyecto sociedad postulante – Otra fuente de financiamiento

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento, para realizar la evaluación de los proyectos postulantes a un permiso de operación de casinos de juego, se utilizarán los primeros 5 siguientes criterios de evaluación y el respectivo puntaje máximo que se podría asignar a cada uno de ellos.

Tabla N°1: Criterios de evaluación y puntajes máximos

N°	Criterios de evaluación	Puntaje Máximo Postulante nuevo
1.	Informe del Gobierno Regional	100
2.	Informe de la Municipalidad	100
3.	Informe del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)	100
4.	Informe del Ministerio del Interior y Seguridad Pública	100
5.	Cualidades del proyecto y su plan de operación	600
6.	Desempeño o ejercicio operacional del casino de juego	-
Total		1.000

De esta forma los postulantes podrán obtener como máximo 1.000 puntos. Se debe tener en consideración que uno de los requisitos para obtener un permiso de operación es alcanzar al menos un 60% de este puntaje máximo.

Con posterioridad a la Audiencia de Presentación de las Ofertas, la Superintendencia solicitará pronunciamiento a los órganos correspondientes, de acuerdo con lo definido en la Ley de Casinos y el Reglamento. Para esto pondrá a disposición de las instituciones evaluadoras la información necesaria para dicha evaluación según corresponda.

3.1. INFORME DEL GOBIERNO REGIONAL (CRITERIO 1)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 N°1 de la Ley y en los artículos 26, 27 y 33 del Reglamento y atendido lo dictaminado por la Contraloría General de la República en Oficio N°E202203/2022, de fecha 7 de abril de 2022, al Gobierno Regional le corresponde pronunciarse respecto del mérito de la comuna de emplazamiento propuesta por la sociedad postulante para la instalación del casino de juego, así como respecto del impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 33 N°1 del Reglamento, la Superintendencia podrá otorgar un puntaje máximo de 100 puntos según el informe del Gobierno Regional de acuerdo al detalle de la siguiente tabla.

Tabla N°2: Criterio informe del Gobierno Regional

N°	Criterios y Factores	Informe	Puntaje máximo
1.	Criterio: Informe del Gobierno Regional		100
1.1	Respecto del mérito de la comuna de emplazamiento propuesta por la	Informe en el que el Gobierno Regional se pronuncie favorable o desfavorablemente respecto del mérito de la comuna propuesta por la sociedad	0 ó 60

N°	Criterios y Factores	Informe	Puntaje máximo
1.	Criterio: Informe del Gobierno Regional		100
	sociedad postulante para la instalación del casino de juego.	postulante para la instalación del casino de juego.	
1.2	Respecto de impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional.	Informe en el que el Gobierno Regional se pronuncie favorable o desfavorablemente respecto del impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional.	0 ó 40

La Superintendencia otorgará 60 puntos en caso de que el Gobierno Regional se pronuncie favorablemente y 0 puntos en caso de pronunciarse desfavorablemente respecto de la comuna en donde se propone emplazar el proyecto.

Por otra parte, para evaluar el impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional, una vez recibidas las carpetas técnicas, éstas se someterán a una evaluación por parte del Gobierno Regional. Se otorgarán 40 puntos en caso de que ésta se pronuncie favorablemente en relación con el impacto del proyecto en la estrategia de desarrollo regional, y 0 puntos en caso de pronunciarse desfavorablemente. Para la evaluación de este factor el Gobierno Regional tendrá a la vista la estrategia de desarrollo regional vigente.

3.2. INFORME DE LA MUNICIPALIDAD (CRITERIO 2)

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 N°1 de la Ley y en los artículos 26, 27 y 33 del Reglamento, a la Municipalidad le corresponde pronunciarse respecto del impacto del proyecto y sobre la viabilidad logística del proyecto, esto es, de la factibilidad técnica de llevarlo a cabo, debiendo acompañar como respaldo el respectivo informe del Director de Obras Municipales.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 33 N°2 del Reglamento, la Superintendencia podrá otorgar un puntaje máximo de 100 puntos según el informe de la Municipalidad de acuerdo al detalle de la siguiente tabla.

Tabla N°3: Criterio informe de la Municipalidad

N°	Criterios y Factores	Informe	Puntaje máximo
2.	Criterio: Informe de la Municipalidad		100
2.1	Respecto del impacto	Informe en el que la Municipalidad se pronuncie favorable o desfavorablemente respecto del impacto del proyecto en la comuna.	0 ó 50
2.2	Respecto de la viabilidad logística del proyecto	Informe en el que la Municipalidad se pronuncie favorable o desfavorablemente respecto de la viabilidad logística, esto es, de la factibilidad técnica de llevar a cabo el proyecto. Acompañando el respectivo informe técnico que lo respalde emitido por la Dirección de Obras o quien la municipalidad designe para estos fines.	0 ó 50

La Superintendencia otorgará 50 puntos en caso de que la Municipalidad se pronuncie favorablemente y 0 puntos en caso de pronunciarse desfavorablemente respecto del impacto del proyecto en la comuna. De manera análoga se otorgarán 50 puntos en caso de que la Municipalidad se pronuncie favorablemente en relación con la viabilidad logística del proyecto, y 0 puntos en caso de pronunciarse desfavorablemente.

La viabilidad logística del proyecto se entiende como la factibilidad técnica de ser efectivamente implementado, tomando en consideración elementos como el uso de suelo, emplazamiento, accesibilidad y otros que la municipalidad considere relevantes para su evaluación.

3.3. INFORME DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (CRITERIO 3)

Según lo estipulado en los artículos 22 y 23 N° 1 de la Ley N° 19.995 y artículos 26, 28 y 33 del Reglamento, le corresponde al Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), como ente público especializado, emitir un informe técnico sobre la calidad de territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico que reúna el lugar de emplazamiento del casino de juego cuyo permiso de operación se solicita.

4.3.1. Metodología de trabajo

A objeto de evaluar la calidad de los territorios en distintas comunas del país, el Servicio Nacional de Turismo, ha formulado una metodología de trabajo en base a criterios específicos en este ámbito, los que se señalan en las tablas a continuación.

Tabla N°4: Criterio condiciones territoriales turísticas

1. Condiciones Territoriales Turísticas	Criterios Objetivos de Aplicación
1.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego es parte de o limita geográficamente con un destino turístico de la Región reconocido y con una identificación clara definido como tal por el Servicio Nacional de Turismo e incorporado al desarrollo de productos turísticos.	Se considerará como "Muy alto" el grado de cumplimiento de este factor, si la comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego es parte de o limita geográficamente con un destino turístico de la Región. Por el contrario, se considerará que es muy bajo o no aplica, cuando no cumple las condiciones señaladas, no existiendo graduación intermedia en el cumplimiento del mismo.
1.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee, al interior o en sus cercanías, atractivos turísticos de jerarquía internacional o nacional relacionados o complementarios a un casino de juego con oferta de programas y/o actividades comercializadas efectivamente o en estudio avanzado para su puesta en el Mercado.	Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio: Muy Alto: tiene más de 3 atractivos de jerarquía internacional Alto: tiene entre 1 y 2 atractivos de jerarquía internacional Medio: tiene más de 5 atractivos de jerarquía nacional Bajo: tiene entre 5 y 3 atractivos de jerarquía nacional Muy Bajo: tiene entre 2 y 1 atractivos de jerarquía nacional No Aplica: no tiene atractivos turísticos

El concepto de jerarquía internacional está definido por el SERNATUR como la capacidad de atraer turistas del extranjero, de acuerdo con el Catastro de Atractivos Turísticos del mencionado Servicio, y que se encuentra disponible al público en general.

Tabla N°5: Criterio demanda turística

2. Demanda Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>2.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juegos o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, tiene una población flotante por motivos turísticos (chilenos y extranjeros, SERNATUR) que representa un porcentaje “x” respecto del promedio comunal regional.</p> <p>El promedio de población flotante regional comunal se obtiene con el total de población flotante regional dividida por el número de comunas de la Región respectiva).</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: La población flotante comunal supera el 200% del promedio regional</p> <p>Alto: La población flotante comunal supera el 100% del promedio regional, y es igual o está por debajo del 200% del promedio regional</p> <p>Medio: La población flotante comunal supera el 50% del promedio regional, y es igual o está por debajo del 100% del promedio regional</p> <p>Bajo: La población flotante comunal supera el 25% del promedio regional, y es igual o está por debajo del 50% del promedio regional</p> <p>Muy Bajo: La población flotante comunal es igual o supera el 0% del promedio regional, y es igual o está por debajo del 25% del promedio regional</p>

Tabla N°6: Criterio dotación de infraestructura

3. Dotación de Infraestructura	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>3.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee caminos de acceso pavimentados y conectados a la vialidad estructurante (Vías Expresa, Vías Troncales y Vías Colectoras) de la Región; o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarlos de ellos.</p>	<p>Opinión de consenso en función de antecedentes aportados</p>
<p>3.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee las condiciones urbanas necesarias para recibir la carga de público que demanda este tipo de establecimiento (áreas de estacionamiento, vías peatonales, paseos etc.); o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarlas de ellas.</p>	<p>Opinión de consenso en función de antecedentes aportados</p>
<p>3.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee una conexión expedita con los principales medios de acceso a la Región (aeropuerto, estaciones de ferrocarriles, terminales de buses); o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarla de ella.</p>	<p>Opinión de consenso en función de antecedentes aportados</p>

Tabla N°7: Criterio oferta turística

4. Oferta Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>4.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, posee una proporción de la capacidad instalada de habitaciones de establecimientos de alojamiento turísticos de la Región, inscritos en el “Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos” del Servicio Nacional de Turismo (artículo 6°, decreto 222 que “Aprueba Reglamento Para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos”).</p> <p>Se considera la proporción de la capacidad instalada de habitaciones de establecimientos de alojamiento turístico inscritos de la comuna respecto de similar dato de la región respectiva y para ello se consideran todas las unidades habitacionales (habitaciones, departamentos, cabañas, camping).</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio:</p> <p>Muy Alto: tiene más del 80% del total regional Alto: tiene entre el 40,1% y el 79,9% del total regional Medio: tiene entre el 20,1% y 40% del total regional Bajo: tiene entre 10,1% y el 20% del total regional Muy Bajo: tiene entre el 0,1% y 10% del total regional No Aplica: La comuna no tiene capacidad instalada de habitaciones inscritas.</p>

Tabla N°8: Criterio imagen turística

5. Imagen Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>5.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego ha realizado acciones promocionales y de marketing que la han logrado posicionar como un destino turístico relevante de la Región o como parte de éste y que se comercializa efectivamente.</p>	<p>Opinión de consenso en función de antecedentes aportados</p>
<p>5.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee oficina(s) de informaciones turísticas y/o un sistema de información con la oferta turística comunal dependientes de la Municipalidad o de la Dirección Regional de Turismo respectivas.</p>	<p>Si posee una oficina de informaciones tiene un grado “Muy alto” del factor, en caso contrario no aplica</p>

Tabla N°9: Criterio gestión turística

6. Gestión Turística	Criterios Objetivos de Aplicación
<p>6.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee un plan de desarrollo turístico comunal actualizado y con un sistema de seguimiento de los programas a implementar.</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio: Muy Alto: tiene PLADETUR² con sistema de seguimiento Medio: tiene PLADETUR sin sistema de seguimiento ni control No Aplica: no tiene PLADETUR</p>
<p>6.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee una unidad o departamento de turismo que coordina los programas de desarrollo turístico de la comuna.</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio: Muy Alto: Tiene departamento o unidad de turismo con encargado y presupuesto de acción propio Alto: Tiene unidad de turismo con encargado y funciones específicas Medio: Tiene unidad de turismo con encargado que cumple otras funciones compartidas con el tema Bajo: Tiene una instancia que se coordina el tema dentro de otras funciones prioritarias Muy Bajo: Sólo eventualmente se asigna el tema a alguna instancia municipal o local No Aplica: no tiene nada</p>
<p>6.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego cuenta con ordenanzas municipales orientadas a regular, conservar y/o gestionar la actividad y recursos turísticos.</p>	<p>Para el grado de cumplimiento del factor se estableció el siguiente criterio: Muy Alto: tiene al menos una ordenanza turística y otras ordenanzas relacionadas, por ejemplo, en sustentabilidad Medio: solo tiene una ordenanza relacionada con el turismo, por ejemplo, en sustentabilidad No Aplica: no tiene ordenanzas en turismo ni en temas de sustentabilidad</p>

4.3.2. Ponderación del informe emitido por el SERNATUR. Escala de conversión a puntajes.

A partir de los resultados del indicador elaborado por el SERNATUR, en los informes respectivos, la comuna, será considerada en cuanto a la calidad del territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico en los rangos de: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo y No Aplica.

De acuerdo con la calidad del territorio turísticamente consolidado o de claro potencial turístico de la comuna donde se pretende instalar o se encuentra instalado, en el caso que corresponda, cada casino de juego postulado, el SERNATUR ha elaborado la siguiente tabla de conversión a puntajes, para otorgar un puntaje máximo de 120 puntos, lo cual será normalizado para considerar un puntaje máximo de 100 puntos, mediante la siguiente fórmula: $\text{Puntaje SCJ} = (\text{Puntaje SERNATUR}/120) * 100$.

² Plan de Desarrollo Turístico

Tabla N°10: Conversión a puntajes

1. Condiciones Territoriales Turística	Grado de cumplimiento factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
1.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego es parte o limita geográficamente con un destino turístico de la Región reconocido y con una identificación clara definido como tal por el Servicio Nacional de Turismo e incorporado al desarrollo de productos turísticos.	10					0
1.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee, al interior o en sus cercanías, atractivos turísticos de jerarquía internacional o nacional relacionados o complementarios a un casino de juego con oferta de programas y/o actividades comercializadas efectivamente o en estudio avanzado para su puesta en el mercado	10	8	6	4	2	0
Subtotal	20 puntos					
2. Demanda Turística	Grado de cumplimiento factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
2.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juegos o aquellas con las que limita geográficamente y conforma una conurbación, tiene una población flotante por motivos turísticos (chilenos y extranjeros, SERNATUR) que representa un porcentaje "x" respecto del promedio comunal regional. El promedio de población flotante regional comunal se obtiene con el total de población flotante regional dividida por el número de comunas de la Región respectiva).	10	8	6	4	2	0
Subtotal	10 puntos					
3. Dotación de Infraestructura	Grado de cumplimiento factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
3.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee caminos de acceso pavimentados y conectados a la vialidad estructurante (Vías Expresa, Vías Troncales y Vías Colectoras) de la Región; o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarlos de ellos	10	8	6	4	2	0
3.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee las condiciones urbanas necesarias para recibir la carga de público que demanda este tipo de establecimiento (áreas de estacionamiento, vías peatonales, paseos etc.); o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarlas de ellas	10	8	6	4	2	0
3.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee una conexión expedita con los principales medios de acceso a la Región (aeropuerto, estaciones de ferrocarriles, terminales de buses); o cuenta con proyectos aprobados y en proceso de ejecución para dotarla de ella	10	8	6	4	2	0
Subtotal	30 puntos					
4. Oferta Turística	Grado de cumplimiento factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
4.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego o aquellas con las que limita						

geográficamente y conforma una conurbación, posee una proporción de la capacidad instalada de habitaciones de establecimientos de alojamiento turísticos de la Región, inscritos en el "Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos" del Servicio Nacional de Turismo (artículo 6°, decreto 222 que "Aprueba Reglamento Para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos"). Se considera la proporción de la capacidad instalada de habitaciones de establecimientos de alojamiento turísticos inscritos de la Comuna respecto de similar dato de la región respectiva; para ello se consideran todas las unidades habitacionales (habitaciones, departamentos, cabañas, camping).	10	8	6	4	2	0
Subtotal	10 puntos					
5. Imagen Turística	Grado de cumplimiento factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
5.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juegos ha realizado acciones promocionales y de marketing que la han logrado posicionar como un destino turístico relevante de la Región o como parte de este y que se comercializa efectivamente.	10	8	6	4	2	0
5.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juegos posee oficina(s) de informaciones turísticas y/o un sistema de información con la oferta turística comunal dependientes de la Municipalidad o de la Dirección Regional de Turismo respectivas.	10	-----	-----	-----	-----	0
Subtotal	20 puntos					
6. Gestión Turística	Grado de cumplimiento factor					
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Aplica
6.1 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee un plan de desarrollo turístico comunal actualizado y con un sistema de seguimiento de los programas a implementar	10	---	6	-----	-----	0
6.2 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego posee una unidad o departamento de turismo que coordina los programas de desarrollo turístico de la comuna	10	8	6	4	2	0
6.3 La comuna propuesta para el emplazamiento del casino de juego cuenta con ordenanzas municipales orientadas a regular, conservar y/o gestionar la actividad y recursos turísticos	10	---	6	-----	-----	0
Subtotal	30 puntos					

3.4. INFORME DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (CRITERIO 4)

Según lo estipulado en los artículos 22 y 23 N°1 de la Ley N°19.995, y en los artículos 26, 28 y 33 del Decreto Supremo N°1722, del 2015, del Ministerio de Hacienda, le corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como ente público especializado en materias de seguridad, emitir un informe sobre las consideraciones de seguridad y orden público que reúna el lugar de emplazamiento del casino de juego y su entorno inmediato.

En atención a lo anterior, se define el siguiente "*Estimador territorial de intensidad criminal*" (ETIC) para hacer una evaluación de la comuna. Este indicador, considera los casos policiales de 63 tipos delictuales ocurridos en cada comuna para un periodo de tiempo determinado. Además, considera para su cálculo la población de cada comuna y el daño de cada delito, definido como la cantidad de días de prisión a los que sería condenada una persona sin antecedentes tras haberlo cometido según el código penal chileno.

Posteriormente, según la distribución del ETIC, se propone la categorización relativa de las comunas en 5 niveles de intensidad criminal: (1) muy alto, (2) alto, (3) medio, (4) bajo y (5) muy bajo.

4.4.1. Metodología

El ETIC se construyó utilizando la cantidad de casos policiales, es decir, denuncias y detenciones, de cada comuna para un periodo de tiempo determinado. La fuente de información corresponde a los datos provistos por Centro de Análisis Delictual (CEAD), perteneciente a la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD), que contiene información proveniente de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

Se hizo una selección de 63 tipos delictuales que consideran los delitos de mayor connotación social (hurtos, robos, violaciones, homicidios y lesiones), la conducción en estado de ebriedad, el consumo/porte de droga, los disparos injustificados y las ofensas al pudor.

Los delitos de mayor connotación social (DMCS) son utilizados debido a que corresponden a tipos delictuales de relevancia para la ciudadanía. El segundo listado de tipos delictuales es considerado debido a la posible relación positiva que pueden tener con la instalación de un centro de eventos y expendio de alcohol.

El ETIC para la comuna c en el año t se calcula como:

$$ETIC_{ct} = \sum_{i=1}^{63} \left(\frac{\ln(\text{casos}_{ict} + 1) \cdot \text{Daño}_i}{\ln(\text{Población}_{ct})} \right)_{ict}$$

Donde el subíndice i representa cada tipo delictivo considerado. Es decir, para cada comuna c, pondera cada tipo delictual i por su daño, para luego ponderar nuevamente por su población.

Utilizando recomendaciones nacionales e internacionales, se estima el daño de cada delito en base a la metodología definida por *Cambridge Harm Index* (Sherman, 2016), donde proponen utilizar la cantidad de días a la que sería condenado un infractor primerizo según el código penal de cada país. En Chile, esta metodología ha sido promovida por la fundación Paz Ciudadana (2022).

Este indicador de daño de los delitos se construye bajo el supuesto de que, el Código Penal de cada país refleja la gravedad que cada jurisdicción entrega a cada ilícito. Más aún, utiliza la condena mínima ya que es el valor que tiene solo ese delito, sin agravantes de por medio. El catálogo específico de los delitos considerados corresponde al siguiente:

Tabla N°11: Gravedad asociada a cada delito

Grupo	Subgrupo	Delito
DMCS	Homicidio	Apremios ilegítimos con homicidio
		Femicidio art. 390 inc. 2
		Homicidio art. 391 nro. 2
		Homicidio calificado art. 391 nro. 1
		Homicidio en riña o pelea art. 392
		Homicidio simple
		Infanticidio art. 394

Grupo	Subgrupo	Delito
		Matar a carabiniere en ejercicio de sus funciones art. 416 Cod. Justicia Militar
		Parricidio art. 390
		Secuestro con homicidio
		Tortura con homicidio
	Hurto	Hurto agravado (art. 447 Código Penal)
		Hurto de bienes pertenecientes a redes de suministro público
		Hurto de hallazgo art. 448
		Hurto falta art. 494 bis Código Penal
		Hurto simple
		Hurto simple por un valor de 4 a 40 utm. art. 432 y 446 nro. 2
		Hurto simple por un valor de media a menos de 4 utm. art. 432 y 446 nro. 3
		Hurto simple por un valor sobre 40 utm. art. 432 y 446 nro. 1
		Hurto supermercado o centros comerciales
	Lesiones	Lesiones leves art. 494 nro. 5
		Castración y mutilación art. 395 y 396
		Lesiones con arma blanca
		Lesiones con arma de fuego
		Lesiones con fuegos artificiales
		Lesiones graves art. 397 nro. 2
		Lesiones graves gravísimas art. 397 nro. 1
		Lesiones menos graves art. 399
	Mutilación	
	Robos	Apropiación de cables de tendido eléctrico o de comunicaciones
		Robo en bienes nacionales de uso público o sitios no dest. hab. art. 443
		Robos con fuerza en las cosas
		Robo con castración, mutilación o lesiones graves gravísimas art. 433 nro.1
		Robo con homicidio art. 433 nro. 1
		Robo con intimidación art. 433, 436 inc. 1 438
		Robo con intimidación, violencia o sorpresa veh. motorizado (encerrona)
		Robo con lesiones graves art. 433 inciso 2
		Robo con retención de víctimas art. 433 inciso 3
		Robo con retención de víctimas o con lesiones graves art. 433 nro. 2
		Robo con violación art. 433 nro. 1
		Robo con violencia art. 436 inc. 1 433, 438 y 439
		Robo de vehículo motorizado por sorpresa, violencia o intimidación
		Robo de accesorios de vehículos o especies interior vehículos
		Robo de vehículo motorizado
		Robo en lugar habitado o destinado a la habitación art. 440
		Robo con fuerza de cajeros automáticos
		Robo en lugar no habitado art. 442
	Robo por sorpresa art. 436 inc. 2	
Violación	Secuestro con violación	

Grupo	Subgrupo	Delito
		Violación
		Violación con homicidio art. 372 bis.
		Violación de mayor de 14 años art. 361
		Violación de menor de 14 años art. 362
Otros	Conducción en estado de ebriedad	Conducción en estado de ebriedad art. 196 inc. 1 ley de tránsito
		Conducción estado de ebriedad con resultado de daños
		Conducción en estado de ebriedad con resultado de lesiones graves art. 196 inc. 2 ley de tránsito
		Conducción en estado de ebriedad con resultado de lesiones graves gravísimas art. 196 inc. 3 ley de tránsito
		Conducción en estado de ebriedad con resultado de lesiones menos graves art. 196 inc. 2 ley de tránsito
		Conducción en estado de ebriedad con resultado de muerte art. 196 inc. 3 ley de tránsito
		Conducción en estado de ebriedad con suspensión de licencia art. 196 y 209 inc. 2 ley de tránsito
	Uso de drogas	Consumo/porte de drogas en lugares calificados art. 51
	Disparos	Disparos injustificados en la vía pública (art. 14 d inc. final)
	Ofensas al pudor	Ofensas al pudor art. 495 nro. 5 Código Penal

La aplicación de logaritmos naturales sobre la cantidad de casos y a la población se realiza para aminorar los efectos de los errores de medición en cada variable (Skogan, 1977; Hart y Rennison, 2003).

De esta forma, el ETIC reporta la intensidad criminal dentro de las comunas. Un valor bajo indica una menor intensidad de la comuna respecto a otras. En contraste, valores altos reportan mayor intensidad en actividad criminal.

Finalmente, para el indicador obtenido se establecen cinco categorías mediante la metodología de quiebres naturales de Jenks. Este algoritmo de clasificación nos permite minimizar la varianza de cada categoría respecto a la media de dicha categoría. Es decir, se maximizan las diferencias entre las categorías. Para esta clasificación se excluyen las comunas de la región Metropolitana.

4.4.2. Resultados

En esta ocasión se calculó el ETIC para el año 2022 considerando el periodo entre enero y agosto. Los resultados obtenidos se muestran a continuación, en la tabla 14. La muestra para el proceso de categorización en la metodología ETIC 2022 comprende las 293 comunas fuera de la región Metropolitana (se excluye la Antártica).

Tabla N°12: Cantidad de comunas según la intensidad criminal

Intensidad criminal	2022	
	ETIC	Comunas
1. Muy bajo	[0 - 0,17]	65
2. Bajo	(0,17 - 0,35]	117

Intensidad criminal	2022	
	ETIC	Comunas
3. Medio	(0,35 - 0,54]	73
4. Alto	(0,54 - 0,77]	22
5. Muy alto	(0,77 - 1,08]	16

4.4.3. Niveles de seguridad y escala de conversión a puntajes para el criterio 4

De esta manera, la metodología crea un ranking que permite ordenar las comunas en torno a los niveles de seguridad, de acuerdo con la prevalencia de los delitos considerados en el análisis.

Basándose en la calificación efectuada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en cuanto al nivel de intensidad criminal de la comuna donde se pretende instalar o se encuentra instalado, en caso de que corresponda, cada casino de juego postulado, la Superintendencia elabora una tabla de conversión a puntajes, considerando cinco tramos y un puntaje máximo de 100 puntos, la que se describe a continuación.

Tabla N°13: Niveles de intensidad criminal y escala de conversión a puntajes

ETIC	Indicador del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Intensidad criminal	Puntaje
[0 - 0,17]	Muy Bajo	100
(0,17 - 0,35]	Bajo	80
(0,35 - 0,54]	Medio	60
(0,54 - 0,77]	Alto	40
(0,77 - 1,08]	Muy Alto	20

4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS CUALIDADES DEL PROYECTO Y SU PLAN DE OPERACIÓN (CRITERIO 5)

La metodología de evaluación técnica, para otorgar los puntajes relacionados con este criterio considera la medición, para cada factor o subfactor, de los siguientes indicadores específicos:

Tabla N° 16: Factores, subfactores e indicadores utilizados para asignar puntaje asociado al criterio N° 5 de la evaluación técnica.

Desglose puntaje criterio N° 5			
Factor	Subfactor	Indicador	Puntaje
5. 1 Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento			100
5.2 Ubicación, diseño y calidad de las instalaciones			
	5.2.1 Consistencia de la ubicación y diseño de las instalaciones con el plan regulador de la comuna de emplazamiento	5.2.1.1 Coherencia con el Plan Regulador Comunal (PRC ³) vigente	50
		5.2.1.2 Capacidad de estacionamientos según superficie construida	5
		5.2.1.3 Coherencia entre superficies y cargas de ocupación	5
	5.2.2 Consistencia del diseño, calidad y seguridad de las instalaciones con la normativa vigente	5.2.2.1 Diseño y capacidad de vías de acceso y salidas de emergencia	5
		5.2.2.2 Eficiencia energética y sustentabilidad del proyecto	25
		5.2.2.3 Valor de la construcción por metro cuadrado	10
5.3 Relación armónica con el entorno			
	5.3.1 Ubicación, diseño y calidad de las diversas obras e instalaciones del proyecto en relación con las características espaciales, naturales y/o arquitectónicas del entorno	5.3.1.1 Creación de nuevos espacios públicos sin control de accesos	45
		5.3.1.2 Condiciones ambientales del entorno e incorporación de ecologías sensibles del lugar	40
		5.3.1.3 Tratamiento sustentable de residuos	15
5.4 Conexión con los servicios y vías públicas			
	5.4.1 Cumplimiento de las vías públicas de acceso al conjunto arquitectónico que comprende el proyecto, con los estándares definidos por el plan regulador vigente (PR), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) u otros estándares y/o normativas que resulten aplicables	5.4.1.1 Jerarquía y capacidad de acceso	40
		5.4.1.2 Conectividad con la red vial	40
		5.4.1.3 Accesibilidad universal	20
5.5 Efectos económico-sociales			
		5.5.1 Empleo directo	50
		5.5.2 Aumento en el stock de capital bruto	50
5.6 Monto de la inversión total del proyecto			
	5.6.1 Inversión total del proyecto, según contemple el programa de inversiones a desarrollar, debiendo considerarse los inmuebles existentes a valor de avalúo fiscal	5.6.1.1 Inversión total del proyecto integral	100
Total			600

³ Puede presentar el instrumento de planificación territorial en caso de no existir PRC.

Cabe señalar que en el evento que no se disponga de la información suficiente para aplicar la correspondiente metodología para alguno de los indicadores, se asignará 0 (cero) puntos a dicho indicador.

4.1. INCREMENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA ZONA DE EMPLAZAMIENTO

El objetivo de este factor es determinar el impacto que tiene la oferta turística del proyecto en la zona de emplazamiento. Para esta finalidad, se ha asociado directamente la creación y diversidad de nueva infraestructura de carácter turístico, como elemento determinante en el aumento de dicha oferta. En consecuencia, no se considerará como infraestructura para efectos de este indicador aquella que exista o se encuentra instalada.

El indicador para evaluar la diversidad de la nueva oferta turística proyectada se orienta a determinar cuán amplia e integrada es la oferta que en este ámbito presenta el proyecto de la sociedad postulante. Una oferta de múltiples elementos y servicios es considerada una oferta de mayor potencial. Los servicios de alojamiento, restaurantes y de esparcimiento, entre otros, presentan características de complementariedad que son relevantes al momento de la estimación de flujos de demanda y, por lo tanto, lo que se busca evaluar es la real diversificación de servicios asociada al proyecto integral.

i. Consideraciones

El concepto de diversidad en la oferta turística basado en las obras complementarias y servicios anexos de la propuesta está directamente relacionado con la complementariedad de servicios y con el concepto de oferta integral.

En ese contexto, se considera la oferta turística contemplada en la propuesta de la sociedad postulante y que constituya una oferta de servicios adicionales o complementarios a la actividad del casino de juego, en el ámbito comercial o de esparcimiento, como por ejemplo hoteles, restaurantes, salones de espectáculos, discotecas, centros comerciales, centros deportivos, parques urbanos, salas de cine u otra oferta e infraestructura turística.

ii. Metodología

Para evaluar este indicador se utiliza una medición de tipo cualitativa, basándose en un cuadro de valoración de diversos elementos de oferta de servicios complementarios de índole comercial o de esparcimiento. De esta manera, se tendrá a la vista los planos del proyecto integral y toda aquella información relevante para evaluar el incremento de la oferta turística en lo que se refiere a infraestructura. Mientras mayor sea la diversidad de servicios e infraestructura destinada a oferta turística presentada por el proyecto, mayor es su puntaje de conformidad al cuadro de asignación de puntaje.

Suma de valores asignados por cada tipo de oferta del proyecto según cuadro		
Cuadro de asignación de valor		
Tipo de oferta turística		Cuenta con la obra y/o servicio (NO: 0 punto/SI: 1 punto)
1	Hotel	
2	Restaurante	
3	Centro de convenciones/centro de eventos	
4	Centro deportivo	
5	Museo	
6	Salón de espectáculos y/o eventos	

7	Discoteca	
8	Centro comercial/locales comerciales	
9	Salas de cine	
10	Salas de teatro/anfiteatro	
11	Parque urbano	
12	Otra infraestructura de oferta turística (una o varias)	
TOTAL DE OBRAS Y/O SERVICIOS (T)		SUMA

En el caso de situaciones únicas, es decir, una propuesta demasiado específica o de un servicio menos característico, por ejemplo, un observatorio o planetario, éstas se consideran en el ítem 12. En este ítem, si se presentase una o más obras se contará(n) como una solamente.

El valor del total de obras y/o servicios obtenidos por la aplicación del cuadro anterior (valor T), se utiliza para la asignación de puntaje de este factor, de acuerdo con el cuadro de asignación de puntaje que se detalla a continuación:

Cuadro de asignación de puntaje factor 5.1	
Rangos de T (total de obras y/o servicios)	Puntaje
$0 \leq T \leq 2$	0
T=3	60
$4 \leq T \leq 5$	70
$6 \leq T \leq 8$	90
$9 \leq T \leq 10$	95
T>10	100

4.2. UBICACIÓN, DISEÑO Y CALIDAD DE LAS INSTALACIONES

Este factor evalúa los elementos técnicos relativos al desarrollo e implementación de las obras que se proyectan tanto para la operación del casino, sus servicios anexos, como para las instalaciones complementarias del proyecto integral.

Se pone énfasis en la calidad de instalaciones y materiales, entre otros elementos, respecto, principalmente del cumplimiento de normativa vigente en esas materias.

En particular, para la evaluación de este factor son relevantes los juegos de planos de arquitectura e ingeniería, así como las especificaciones técnicas y las memorias de diseño.

En la Tabla N°16 es posible apreciar los indicadores asociados a este factor y su puntaje máximo, cuya metodología de asignación se detalla a continuación.

5.2.1. Consistencia de la ubicación y diseño de las instalaciones con el plan regulador de la comuna de emplazamiento

5.2.1.1. Coherencia con el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente

Este indicador evalúa la compatibilidad del proyecto integral con el plan regulador comunal (PRC⁴) vigente, en materia de usos de suelo, índice de constructibilidad y escalas de equipamiento. Se evalúan favorablemente los proyectos que respetan dicho marco normativo y desfavorablemente aquellos que no lo cumplen.

i. Metodología

Para medir esta coherencia se consideran tres componentes normativos: el uso de suelo (US) y el índice de constructibilidad (IC) definidos en el instrumento de planificación territorial aplicable; y la escala de equipamiento, según lo señalado en el artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)⁵. Estos tres elementos establecen de manera conjunta la posibilidad de desarrollar el destino propuesto, su volumen teórico edificable y dimensión de acuerdo con la escala admitida.

En este ámbito, la evaluación se plantea en los siguientes términos:

Uso de suelo (US): Se analiza la compatibilidad entre la o las actividades propuestas en el programa de arquitectura del proyecto integral, lo definido por el instrumento de planificación territorial en consistencia con lo definido por el instrumento de planificación territorial en consistencia con lo definido en los artículos 1.1.2 y 2.1.24 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Índice de Constructibilidad (IC): Se analiza la compatibilidad del volumen propuesto por el proyecto integral y lo definido por el instrumento de planificación territorial. Este indicador estará compuesto además por el coeficiente de ocupación de suelo y la altura máxima, como componentes determinantes de la magnitud del proyecto. Para los casos en los cuales los instrumentos de planificación territorial no definan estas condiciones de edificación, primará el criterio de uso de suelo. Todos los indicadores se evalúan según las definiciones del artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Escala de equipamiento (EE): Se analiza la compatibilidad entre la carga de ocupación y estacionamientos del proyecto, en relación con el tipo de vías que enfrenta el proyecto, según lo definido en el artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C). Mediante la carga de ocupación, que es calculada en función de la superficie, tipos de recintos que propone el proyecto y los estacionamientos, se determina la escala de equipamiento.

Con los siguientes parámetros de asignación de puntaje para cada elemento evaluado:

⁴ Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU), Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano (PRI), Plan Regulador Comunal (PRC) con sus planos seccionales que lo detallen, Plan Seccional (PS) o Límite Urbano (LU) según corresponda.

⁵ Decreto 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En relación a la coherencia con instrumentos de Planificación Territorial, el proyecto integral:	
<ul style="list-style-type: none"> Es compatible con el uso de suelo (US), el índice de constructibilidad (IC) asignado por el plan regulador comunal (PRC) y la escala de equipamiento (EE) 	: 50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Es sólo compatible con el uso de suelo (US), o el índice de constructibilidad (IC) asignado por el plan regulador comunal (PRC), o la escala de equipamiento (EE); ó 	: 0 puntos
No es compatible con el uso de suelo (US) ni el índice de constructibilidad (IC) asignado por el plan regulador comunal (PRC), ni la escala de equipamiento (EE), o bien no existe plan regulador comunal (PRC); ó	
Además de no ser compatible, ocupa áreas de restricción del plan regulador comunal (PRC) destinadas a parques, áreas verdes o zonas de protección ecológica	
En caso de que no exista información del índice de constructibilidad (IC), se mide sólo la compatibilidad con el uso de suelo (US) y la escala de equipamiento (EE). La escala de medición es:	
<ul style="list-style-type: none"> Es compatible con el uso del suelo (US) y la escala de equipamiento (EE) 	: 50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Es sólo compatible con el uso del suelo (US) o la escala de equipamiento (EE); ó 	: 0 puntos
No existe plan regulador comunal (PRC); ó	
No es compatible y ocupa áreas de restricción	

5.2.1.2 Capacidad de estacionamientos según superficie construida

Este indicador verifica que el número de estacionamientos contemplados en el proyecto, según la superficie edificada, cumple con los estándares definidos por el Plan Regulador Comunal (PRC) o, en su defecto, por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C). Adicionalmente, se verifica la existencia de estacionamientos para personas con discapacidad⁶.

i. Metodología

Para el análisis de este indicador se comparan las cifras obtenidas en planimetría y las declaradas por las sociedades postulantes, de tal forma que, en caso de existir inconsistencias, se considera para la evaluación la cifra menor detectada.

La fórmula de cálculo para este indicador corresponde al porcentaje que representan los estacionamientos del proyecto respecto del estándar exigido por la norma, ponderado según se incluyan o no las soluciones exigidas para personas con discapacidad.

⁶ Título 2, Capítulo 4, artículo 2.4.2 de la OGUC.

Indicador Capacidad de Estacionamientos Según Superficie Construida =	
$(N^{\circ} \text{ EsT} / N^{\circ} \text{ EsN}) * \text{Factor} * 100$	
Donde:	
N° EsT	: Número de estacionamientos totales del proyecto integral
N° EsN	: Número total de estacionamientos exigidos por norma (PRC u OGUC) en función de superficie y uso, incluyendo número mínimo para personas con discapacidad
Factor	: 1 si el proyecto cuenta con estacionamientos para discapacitados 0,8 si el proyecto no cuenta con estacionamientos para discapacitados
El Puntaje para este indicador será:	
<input checked="" type="bullet"/>	Si el Valor del indicador para el proyecto es 100% o más: 5 puntos
<input type="checkbox"/>	Si el Valor del indicador para el proyecto es menor a 100%: 0 puntos

5.2.1.3 Coherencia entre superficies y cargas de ocupación

El indicador de coherencia entre superficies y su carga de ocupación verifica que las superficies del casino y del hotel sean compatibles con la carga de ocupación definidas en el artículo 4.2.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C).

Para analizar la coherencia de superficies y cargas de ocupación, se comparan las cifras obtenidas por la SCJ en planimetría y las declaradas por las sociedades postulantes, considerándose para la evaluación las cifras de la planimetría si hubiese inconsistencias en la información.

i. Metodología

Se verifica que la superficie del casino y del hotel, cuando este último forme parte del proyecto integral, sea compatible con la carga de ocupación que define la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C).

La fórmula de cálculo de este indicador se muestra a continuación:

Indicador de Coherencia entre Superficie y Cargas de ocupación =	
$[(\text{Sup Cas} / N^{\circ} \text{ Us Cas}) / (\text{Carga Cas OGUC})] * 100 + [(\text{Sup Hot} / N^{\circ} \text{ Us Hot}) / (\text{Carga Hot OGUC})] * 100$	
Donde	
N° Us Cas	: Número de usuarios del casino, según número de máquinas, mesas y el bingo (N° de máquinas de azar, N° de jugadores sentados en mesas o alrededor de éstas, más las posiciones de bingo)
Sup Cas	: Superficie del área de juego del casino (m ²)
Carga CasOGUC:	Metros cuadrados por persona para la sala de juego o recintos similares, según tabla de carga de ocupación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
N° Us Hot	: (OGUC) Número de usuarios del hotel, según habitaciones y camas (personas)
Sup Hot	: Superficie del total de las habitaciones del hotel (m ²)

Carga HotOGUC:	Metros cuadrados por persona para el hotel, según tabla de carga de ocupación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)
----------------	--

En particular, para determinar el número de personas usuarias del hotel se considera como supuesto el número de habitaciones del hotel multiplicadas por 2.

Los proyectos obtienen un puntaje de acuerdo con su grado de cumplimiento respecto de las normas, según se presenta a continuación:

Cuando el proyecto integral presenta hotel:

- Si el Valor indicador para el proyecto i es mayor a 200%: 5 puntos
- Si el Valor indicador para el proyecto i es igual a 200%: 3 puntos
- Si el Valor indicador para el proyecto i es menor a 200%: 0 puntos

Si el proyecto integral no presenta hotel, entonces se evalúa el primer componente de la fórmula considerando un valor máximo de 100%:

- Si el Valor indicador para el proyecto i es mayor a 100%: 5 puntos
- Si el Valor indicador para el proyecto i es igual a 100%: 3 puntos
- Si el Valor indicador para el proyecto i es menor a 100%: 0 puntos

5.2.2. Consistencia del diseño, calidad y seguridad de las instalaciones con la normativa vigente

5.2.2.1 Diseño y capacidad de vías de acceso y salidas de emergencia

i. Consideraciones

Respecto de las vías de acceso, se verifica que el proyecto cumpla las disposiciones definidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el capítulo 7, artículo 4.7.1.

El diseño y capacidad de vías de acceso debe cumplir también con las recomendaciones para el diseño de espacio vial urbano del manual REDEVU, que es el Manual de Vialidad Urbana denominado “Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) de 2009, o el documento más actualizado que corresponda en este tema.

Respecto del diseño y capacidad de las salidas de emergencia, se verifica que el proyecto cumpla las disposiciones definidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C) en sus artículos 4.2.5, 4.2.10, 4.2.11, 4.2.12, 4.2.13, 4.2.14, 4.2.1, 4.2.18 y 4.7.14., las cuales están referidas a:

- El ancho de una vía de evacuación; ubicación, cantidad y ancho de escaleras, y pasamanos; características de las huellas de los peldaños y descansos; distancia de rociadores automáticos; distancias de salidas de escape; zonas verticales de seguridad; ancho de los pasillos, puertas interiores, corredores, puertas de calle y demás pasos y salidas, ubicados en el trayecto que deben seguir las personas al desalojar un recinto.

Este indicador considera la carga de ocupación o capacidad en personas para todos los recintos del proyecto integral, utilizando la carga de ocupación (metros cuadrados por persona) de la tabla del artículo N° 4.2.4 “Cargas de Ocupación” de la Ordenanza General de

Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C). A partir de la superficie por recinto y la variable anterior, se obtiene el número de personas por cada recinto.

ii. Metodología

La medición cualitativa utilizada para el diseño y capacidad de las vías de acceso y salidas de emergencia se muestra a continuación:

El diseño y la capacidad de las vías de acceso y salidas de emergencia:	
• Se ajustan a norma	: 5 puntos
• No se ajusta a norma	: 0 puntos

5.2.2.2 Eficiencia energética y sustentabilidad del proyecto

El objetivo de este indicador es evaluar el proyecto en términos de eficiencia energética y sustentabilidad en su operación. Por tanto, se evalúa la existencia de diagnósticos previos antes de concretar definiciones de diseño del proyecto que eventualmente puedan implicar un gasto energético progresivo en el tiempo.

Por tratarse de edificios de uso público de alta demanda y uso continuado, es importante determinar sus requerimientos en iluminación y climatización (calefacción/enfriamiento), para lo cual es necesario definir estrategias y la toma de decisiones en términos de ahorro, eficiencia energética y sustentabilidad futura.

i. Consideraciones

Para medir el desempeño del proyecto se consideran los conceptos y criterios definidos en el “Manual de Diseño Pasivo y Eficiencia Energética en Edificios Públicos” del Centro de investigación en tecnologías de la construcción de la Universidad del Bío-Bío (CITECUBB), del año 2012, elaborado para el Ministerio de Obras Públicas⁷. Asimismo, para este indicador se considera el uso de un documento denominado “Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Calidad Medioambiental para Licitaciones de Diseño y Obra” de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, las definiciones de los Términos de Referencia Estandarizados (TDRé) y se aplican las siguientes normas chilenas (NCh) relativas a aislación térmica y zonificación climática:

- NCh 850 Of. 2008: Aislación térmica, método para la determinación de conductividad térmica.
- NCh 851 Of. 2008: Aislación térmica, determinación de coeficientes de transmisión térmica.
- NCh 853 Of.2007: Acondicionamiento térmico, envolvente térmica de edificios.
- NCh 1079 Of.2008: Zonificación climático habitacional para Chile y recomendaciones para el diseño arquitectónico.

ii. Metodología

El indicador de eficiencia energética y sustentabilidad del proyecto considera tres aspectos que se revisan con base a un informe de “**Proyecto de eficiencia energética y sustentabilidad**”, que deberá ser presentado por los postulantes al permiso de operación.

⁷ http://arquitectura.mop.cl/centrodokumental/Documents/Manual-de-diseno-pasivo-y-eficiencia-energetica-en-edif%20Publicos_Parte1.pdf

Al respecto, se considerarán los siguientes criterios:

a) Diagnóstico del proyecto de arquitectura y cuadro comparativo de eficiencia energética.

El criterio de **diagnóstico del proyecto de arquitectura** corresponde al desempeño proyectado de las obras e instalaciones del proyecto integral en términos técnicos, en que se evalúa la existencia de un diagnóstico respecto del proyecto de arquitectura en términos de sus consumos y rendimientos proyectados de energía anuales.

El **cuadro comparativo de eficiencia energética** evalúa la existencia de cuadros comparativos de alternativas posibles de ser elegidas para un ahorro de tipo energético en términos de iluminación y climatización, en los aspectos de calefacción y enfriamiento. Donde dichos cuadros comparativos deben tener al menos tres opciones diferentes para cada caso (iluminación; calefacción y enfriamiento).

A modo de ejemplo, para el ahorro energético en términos de calefacción y enfriamiento se pueden considerar, entre otras, las siguientes alternativas: bomba de calor, aire acondicionado por recintos, caldera de alta eficiencia, sistema VRV (volumen de refrigerante variable), losa radiante y radiadores de pared. Por su parte, los ejemplos para iluminación, de alta eficiencia interior y exterior, corresponden, entre otros, a iluminación tipo LED, fluorescente, alógena y con energía solar fotovoltaica.

Para estos efectos, solo se considerarán los edificios en su consumo base, esto es, sin las máquinas de azar de los casinos de juego, teniendo en cuenta que durante la operación del casino éstas se encuentran sujetas a cambios en tipo, cantidad total y renovación de las mismas.

De esta forma se revisa que el informe contenga un diagnóstico del proyecto de arquitectura y se evalúa si incluye el referido cuadro comparativo.

La fórmula de cálculo para el componente del desempeño proyectado de las obras e instalaciones del proyecto integral en términos técnicos se muestra a continuación:

(Diagnóstico + Cuadro comparativo)

Donde:

Diagnóstico: Puntaje de evaluación por existencia de diagnóstico del proyecto de arquitectura

- Existe un diagnóstico del proyecto de arquitectura respecto de sus consumos y rendimientos proyectados de energía anuales para las instalaciones de iluminación, calefacción y enfriamiento, tanto por recinto como de manera general : 3,75 puntos
- No existe un diagnóstico del proyecto de arquitectura respecto de sus consumos y rendimientos proyectados de energía anuales para las instalaciones de iluminación, calefacción y enfriamiento, tanto por recinto como de manera general : 0 puntos

Cuadro comparativo: Puntaje de evaluación por existencia de cuadros comparativos de las alternativas posibles de ser elegidas para un ahorro de tipo energético

- Existen cuadros comparativos de las alternativas posibles de ser elegidas para el proyecto de eficiencia energética, esto es, para un ahorro de tipo energético en términos de iluminación y climatización : 3,75 puntos
- No existen cuadros comparativos de las alternativas posibles de ser elegidas para el proyecto de eficiencia energética, esto es, para un ahorro de tipo energético en términos de iluminación y climatización : 0 puntos

b) Análisis físico y la envolvente de lo edificado (muros, techumbres, pisos, ventanas y puertas), que se desglosa en tres atributos de diseño pasivo:

1. Para el análisis físico se evalúa si el proyecto incorpora sistemas mecánicos correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o de tipo fotovoltaicos para generación de electricidad.
2. Para la envolvente de lo edificado en contacto con el exterior (muros, techumbres, pisos, ventanas y puertas), se evalúa si el proyecto considera en su diseño una envolvente térmica⁸.
3. En el caso de que se considere una envolvente térmica, se evalúa si el diseño de dicha envolvente incluye la disminución o eliminación de puentes térmicos⁹, incluyendo infiltraciones de aire, dependiendo del clima y la zona geográfica.

Para esta evaluación se utilizan planos con los detalles en puentes térmicos y se revisa si en el informe se señala que incorporan equipos colectores solares.

La fórmula de cálculo para el componente del análisis físico y envolvente de lo edificado se muestra a continuación:

(Sistemas mecánicos + Envolvente de lo edificado + Puentes térmicos)

Donde:

Sistemas mecánicos: Puntaje de evaluación por existencia de sistemas mecánicos correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o de tipo fotovoltaicos para generación de electricidad

- El proyecto incorpora sistemas mecánicos correspondientes a colectores solares para agua caliente y/o colectores solares eléctricos (fotovoltaicos) para generación de electricidad : 2,5 puntos
- El proyecto no incorpora sistemas mecánicos correspondientes a colectores solares para agua caliente ni a colectores solares eléctricos (fotovoltaicos) para generación de electricidad : 0 puntos

Envolvente de lo edificado: Puntaje de evaluación del diseño del proyecto por incorporación de una envolvente térmica

- El diseño del proyecto considera una envolvente térmica : 2,5 puntos
- El diseño del proyecto no considera una envolvente térmica : 0 puntos

⁸ Envolvente térmica corresponde a todas aquellas superficies perimetrales "en contacto con el exterior" respecto al espacio interior habitado, vale decir todo aquello que envuelve el recinto o edificio (muros, techumbres, pisos, ventanas y puertas), cuya materialidad permite disminuir las demandas energéticas.

⁹ Puente térmico es la zona del muro, piso o techo por donde el calor puede fácilmente ser transferido hacia el exterior desde un espacio habitado por efecto de la conductividad de los materiales, su espesor o un mal diseño. Evitar o reducir puentes térmicos, incluyendo las infiltraciones de aire, es fundamental si se desea reducir las pérdidas de calor y el costo de operación de una edificación.

Puentes térmicos: Puntaje de evaluación del diseño de la envolvente térmica en relación con disminución o eliminación de puentes térmicos, incluyendo infiltraciones de aire

- | | |
|--|--|
| • El diseño de la envolvente de la fachada térmica incluye la disminución o eliminación de puentes térmicos, incluyendo infiltraciones de aire, en | : 2,5 puntos máximo según la suma de los siguientes puntajes |
| ○ Techumbre | :0,5 puntos |
| ○ Muros perimetrales | :0,5 puntos |
| ○ Fundaciones | :0,5 puntos |
| ○ Encuentros entre muros-techos | :0,5 puntos |
| ○ Encuentro entre muros-fundaciones | :0,5 puntos |

c) Estrategias de diseño arquitectónico pasivo. Se evalúa si el proyecto considera sistemas de calefacción, enfriamiento e iluminación natural, que podrían estar definidos y especificados según los requerimientos de cada recinto. Además, se revisa la existencia de estrategias respecto del clima exterior basado en las condiciones climáticas del lugar según sea la zona climática. Para lo anterior se revisa la información presentada en el respectivo informe y en los planos del proyecto.

La fórmula de cálculo para el componente de estrategias de diseño arquitectónico pasivo se muestra a continuación:

(Estrategias en climatización e iluminación natural + Estrategias en clima exterior)

Donde:

Estrategias en climatización e iluminación natural: Puntaje de evaluación del diseño arquitectónico pasivo del proyecto respecto de la climatización e iluminación natural

- | | |
|--|--|
| • Como parte del diseño arquitectónico pasivo del proyecto se consideran las siguientes estrategias en climatización e iluminación | : 7,5 puntos máximo según la suma de los siguientes puntajes |
| ○ Calentamiento pasivo | : 2,5 puntos |
| ○ Enfriamiento pasivo | : 2,5 puntos |
| ○ Iluminación natural | : 2,5 puntos |

Estrategias en clima exterior: Puntaje de evaluación del diseño arquitectónico pasivo del proyecto respecto del clima exterior según la zona climática

- | | |
|---|--------------|
| • Como parte del diseño arquitectónico pasivo del proyecto se consideran estrategias respecto de clima exterior según la zona climática | : 2,5 puntos |
| • No se consideran estrategias respecto de clima exterior según la zona climática como parte del diseño arquitectónico pasivo | : 0 puntos |

Finalmente, el puntaje del proyecto para el indicador de eficiencia energética y sustentabilidad corresponderá a la suma de las evaluaciones de los 3 componentes descritos anteriormente:

Valor del indicador para el proyecto = Evaluación del componente del desempeño proyectado de las obras e instalaciones del proyecto integral en términos técnicos + evaluación del componente de análisis físico y envolvente de lo edificado + evaluación del componente de estrategias de diseño arquitectónico pasivo

5.2.2.3 Valor de la construcción por metro cuadrado

Este indicador mide indirectamente la calidad de la construcción a través de la valorización de la inversión en la construcción de las obras e instalaciones del proyecto integral, comparándola con valores estándares de construcción determinados por la Superintendencia de Casinos de Juego, considerando favorable aquellos proyectos que presenten mayor calidad o estándar respecto de los materiales y tecnologías de construcción, indirectamente asociado al valor de construcción por metro cuadrado.

i. Consideraciones

El indicador mide el valor del metro cuadrado de construcción, esto es sin considerar la inversión efectuada en la etapa de diseño del proyecto ni en la etapa de habilitación, sino que en la etapa intermedia correspondiente a la construcción propiamente tal, es decir, se mide lo que se denomina valor neto de construcción, considerando los materiales usados para la obra gruesa y terminaciones.

Los valores estándares de construcción son determinados por la Superintendencia de Casinos de Juego basándose en los valores expresados en UF presentados por los casinos en operación, con permisos de operación otorgados en los procesos 2013 y 2014 y que entraron en operación en 2016, 2017 y 2019.

ii. Metodología

Por su parte, la superficie calculada en este indicador corresponde al total de metros cuadrados edificados del proyecto.

Para determinar la superficie edificada, se comparan las cifras obtenidas en planimetría y las declaradas por las sociedades postulantes, de tal forma que, en caso de inconsistencias, se considera para la evaluación la superficie calculada en planimetría.

La fórmula de cálculo para este indicador se muestra a continuación:

Indicador Valor de la Construcción por Metro Cuadrado = (Inv Const / Sup Edif)	
Donde:	
Inv Const :	Inversión total en construcción del proyecto (en obra gruesa y terminaciones), en unidades de fomento (UF), incluyendo ampliaciones
Sup Edif :	Total metros cuadrados edificados del proyecto, de obras nuevas o ampliaciones

Los proyectos postulantes obtienen un puntaje en comparación con cifras estándares del valor de la construcción por metro cuadrado según el cuadro que se presenta a continuación. De esta forma, la asignación de puntaje es la siguiente:

Rangos Valor de la construcción por metro cuadrado (UF/m ²)	N° Puntos Proyecto
Entre 0 y menor a 26	0
Mayor o igual a 26 y menor a 33	5
Mayor o igual a 33 y menor a 40	8
Mayor o igual a 40	10

La tabla anterior incluye un ajuste según la variación en el Índice de Costos de Edificación de la Cámara Chilena de la Construcción, entre marzo de 2013 y febrero de 2021.

4.3. RELACIÓN ARMÓNICA CON EL ENTORNO

Este factor evalúa la forma en que el proyecto integral se vincula a su entorno inmediato, valorando diseños que posibilitan una adecuada inserción urbana, incorporando valores ambientales del terreno y su entorno inmediato y habilitando nuevos espacios públicos. Considera la ubicación, diseño y calidad de las diversas obras e instalaciones del proyecto en relación con las características espaciales, naturales y/o arquitectónicas del entorno.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados de los siguientes cuadros descritos en el Anexo 1 de las Bases:

- i) Documentos Proyecto Integral;
- ii) Documentos Casino de Juego; y
- iii) Documentos Obras Complementarias;

Además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas del SOPO. En particular, son relevantes para este factor los juegos de planos de arquitectura, así como las especificaciones técnicas y las memorias de diseño.

En la Tabla N°16 es posible apreciar los indicadores asociados a este factor y su puntaje máximo, cuya metodología de asignación se detalla a continuación.

5.3.1. Ubicación, diseño y calidad de las diversas obras e instalaciones del proyecto en relación con las características espaciales, naturales y/o arquitectónicas del entorno

5.3.1.1 Creación de nuevos espacios públicos sin control de accesos

Este indicador mide la superficie de espacios públicos generados por el proyecto, excluyendo estacionamientos, calles y circulaciones internas, que pueden ser utilizados de forma independiente a los recintos comerciales.

Para esto se utiliza la denominación “sin control de accesos”, que se refiere a la posibilidad de ocupar los espacios sin ser cliente del casino, los servicios anexos o de los negocios de las obras complementarias, sin perjuicio que existan horarios para dicha ocupación.

i. Consideraciones

Se considera la conformación de espacios públicos exteriores y de transición entre los flujos peatonales públicos existentes y hacia los espacios privados del proyecto integral, excluyendo estacionamientos, calles, circulaciones internas o lugares detrás de cierros o controles que restringen el acceso y todo espacio cuyo acceso se encuentre controlado por la operación de algunos programas del proyecto integral.

Como espacios públicos sin control de accesos, entre otros, se consideran plazas verdes, plazas duras, patios, terrazas, circulaciones exteriores o recorridos públicos y áreas verdes. En cualquier caso, éstos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) que por su extensión y condición cumplan con lo establecido en la OGUC en sus artículos 1.1.2¹⁰ y 2.2.5¹¹ para áreas verdes.

¹⁰ Art 1.1.2 define “Área verde” como superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios.

¹¹ El cual indica que las superficies a ceder para áreas verdes podrán disponerse de dos formas: 1. En sentido longitudinal con respecto al espacio público siempre que su ancho no sea menor a 3 m. 2. En sentido transversal con respecto al espacio público siempre que, cuando el área verde tenga sólo un frente hacia la vía pública, se cumpla la proporción entre frente y fondo que establezca el respectivo Plan Regulador Comunal o Seccional. A falta de norma expresa sobre la materia, la proporción será determinada por el arquitecto del

- A partir de las consideraciones del artículo 2.2.5 se adopta como criterio mínimo de establecimiento de áreas verdes la consideración de una superficie mínima de 9 m² y la inscripción de un círculo de un diámetro de 3 m.
- b) que cuenten con algún nivel de mantención o conservación.
- c) que cuenten con algún tipo de equipamiento sea en la forma de mobiliario urbano, equipamiento deportivo o iluminación.

ii. Metodología

La superficie de espacios públicos sin control de accesos se mide en función de la comprobación en planos y verificando que los espacios no presenten cierros o restricciones que impidan el ingreso público en horario diurno. Esto se hace mediante la consulta de antecedentes y cuadros de superficie complementarios y su comprobación planimétrica mediante métodos CAD (Diseño Asistido por Computador), de tal forma que, en caso de inconsistencias, se considera para la evaluación la superficie calculada en planimetría.

El indicador se calcula con la fórmula que se muestra a continuación:

Indicador Creación de Nuevos Espacios Públicos ICEP = (Sup EPSC / Sup UR) *100	
Donde:	
Sup EPSC	: Superficie de espacios públicos sin control de accesos, sin estacionamientos, calles, circulaciones internas u otros lugares antes especificados. Se incluye aquellos espacios que se mejoran fuera del límite predial (m ²)
Sup UR	: Superficie urbanizada del proyecto en planta (m ²)

El puntaje de este indicador es relativo al resto de los proyectos presentados. El máximo puntaje lo obtiene aquel proyecto que ofrezca un mayor porcentaje de espacios públicos. El resto de los proyectos obtienen un puntaje directamente proporcional respecto de ese máximo, según se presenta a continuación:

Puntaje indicador 5.3.1.1 = (ICEP proyecto / ICEP máximo postulantes) *45 puntos
Si el Valor indicador ICEP proyecto = 0%, se asigna un puntaje de 0 puntos, debido a que no hay aporte en espacios públicos sin control de accesos.

5.3.1.2. Condiciones ambientales del entorno e incorporación de ecologías sensibles del lugar

Este indicador evalúa cómo el proyecto reconoce e incorpora en su diseño arquitectónico, urbano o paisajístico valores ambientales del terreno y su entorno inmediato, otorgándoles una jerarquía relevante en la propuesta arquitectónica o paisajística.

Estos valores se denominan 'preexistencias notables' y pueden abarcar desde masas vegetales características de la zona, hasta atributos geográficos como quebradas, cursos de agua, humedales u otros. En esta categoría también se pueden incluir edificaciones de valor patrimonial, y/o normativa de protección de edificios o de zonas típicas, en casos que corresponda.

i. Metodología

La medición cualitativa para el valor ambiental del sitio y su entorno corresponde a:

Con respecto a preexistencias de valor ambiental y/o patrimonial el proyecto:	
Las incorpora otorgándoles una jerarquía relevante en su diseño o propone nuevos factores de integración de elementos de valor ambiental	: 40 puntos
Las incorpora o propone nuevos valores, pero no les asigna una jerarquía relevante en el diseño	: 30 puntos
Predios del proyecto no contienen valores ambientales o preexistencia notables	: 20 puntos
No las considera o el proyecto puede producir un impacto ambiental negativo	: 0 puntos

5.3.1.3 Tratamiento sustentable de residuos

i. Consideraciones

Este indicador evalúa de manera positiva el tratamiento sustentable de residuos mediante la incorporación de diversas iniciativas que buscan disminuir el impacto que producen los desechos en el medio ambiente, durante la operación de los proyectos integrales.

ii. Metodología

La evaluación es de tipo cualitativa y considera las siguientes iniciativas:

- 1) No uso de bombillas y vasos plásticos en las salas de juego y servicios anexos del casino de juego
- 2) Recolección de colillas de cigarrillos
- 3) Valorización de residuos de las salas de juego y servicios anexos del casino de juego
- 4) Otra (s) iniciativa (s) propuesta por el postulante

A continuación, se describe cada una de las anteriores iniciativas:

- a) No uso de bombillas y vasos plásticos: La sociedad postulante deberá presentar un plan que comprometa el uso de alternativas a bombillas y vasos plásticos, para la operación de las salas de juego y los servicios anexos del casino de juego. Se debe tener presente que no se debe usar ningún componente plástico en los vasos, por ejemplo, tapas y revolvedores.
- b) Recolección de colillas de cigarrillos: La sociedad postulante deberá presentar un plan que comprometa la instalación de recipientes especiales para recolectar colillas de cigarrillos en las salas de juego y los servicios anexos del casino de juego. Lo anterior, facilitaría el siguiente tratamiento y posible reutilización.

Para efectos de esta iniciativa, en los planos de planta del casino de juego y de los servicios anexos (PI-03 PLANTA CAS), incluido en el Anexo N°4 de las Bases, se deberá individualizar la ubicación de estos recipientes.

- c) Valorización de residuos: La sociedad postulante deberá presentar un plan que comprometa la separación de residuos sólidos generados por los clientes y personal del casino de juego para la operación de los servicios que ofrecen las salas de juego y los servicios anexos del casino, entre otros, de los servicios de bares, cafeterías, restaurantes.

Se deberá separar al menos los siguientes residuos: desechos orgánicos; botellas de plástico PET; otros plásticos; latas de bebidas, cervezas y otros; envases y botellas de vidrio; envases de tetrapack; cartones y papel.

La medición cualitativa para el tratamiento sustentable corresponde a:

Con respecto a las iniciativas de tratamiento sustentable de desechos, el proyecto:	
Considera 3 o más iniciativas	: 15 puntos
Considera 2 iniciativas	: 10 puntos
Considera solo 1 iniciativa	: 5 puntos
No las considera	: 0 puntos

4.4. CONEXIÓN CON LOS SERVICIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Cumplimiento de las vías públicas de acceso al conjunto arquitectónico que comprende el proyecto, con los estándares definidos por el plan regulador vigente (PR), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C) u otros estándares y/o normativas que resulten aplicables.

Este factor verifica que la jerarquía de la vía que enfrenta el proyecto sea compatible con su escala, analiza la conectividad del terreno y evalúa cómo se propone e incorpora la accesibilidad universal en el diseño del proyecto.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados de los siguientes cuadros del Anexo N°1 de las Bases: i) Documentos Proyecto Integral; ii) Documentos Casino de Juego; y iii) Documentos Obras Complementarias; además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas del SOPO.

En particular, son relevantes para este factor los juegos de planos de arquitectura, así como las especificaciones técnicas y las memorias de diseño.

En la Tabla N°16 es posible apreciar los indicadores asociados a este factor y su puntaje máximo, cuya metodología de asignación se detalla a continuación.

5.4.1. Cumplimiento de las vías públicas de acceso al conjunto arquitectónico que comprende el proyecto, con los estándares definidos por el plan regulador vigente (PR), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) u otros estándares y/o normativas que resulten aplicables

5.4.1.1 Jerarquía y capacidad de acceso

i. Consideraciones

La compatibilidad vial se verifica considerando lo dispuesto en los artículos 2.1.36 y 2.3.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C). El primero define la escala del equipamiento según su número de estacionamientos y la jerarquía¹² que debe tener la vía que lo enfrenta y que por ende constituye su acceso. El segundo artículo define el ancho mínimo que debe tener dicha vía.

ii. Metodología

En este contexto, para estimar este indicador se requiere determinar la escala del equipamiento del proyecto, en función del número de estacionamientos y carga de ocupación de todos los recintos del proyecto integral. Con la escala del proyecto se obtiene la jerarquía de la vía requerida.

¹² Las categorías pueden ser (en orden): expresa, troncal, colectora, de servicio y local.

Por otro lado, la vía requerida se compara con la categoría de la vía señalada en el plan regulador respectivo vigente (vialidad estructurante). En caso de que no exista dicho instrumento, se mide su ancho entre líneas oficiales obteniendo la jerarquía según lo dispuesto en el artículo 2.3.4., ya citado. Las categorías pueden ser (en orden decreciente): expresa, troncal, colectora, de servicio y local.

La medición cualitativa para la jerarquía y capacidad de acceso corresponde a:

El proyecto enfrenta una vía estructurante cuya jerarquía según Plan Regulador Comunal (PRC) es:	
Compatible con su escala y programa	: 40 puntos
Inferior en una o más categorías a la requerida según su escala y programa	: 0 puntos
El proyecto no enfrenta una vía estructurante del PRC	: 0 puntos

5.4.1.2 Conectividad con la red vial

i. Consideraciones

Se evalúa la forma en que un proyecto propone medidas de mitigación de manera tal de resolver sus accesos y salidas sin generar interferencias relevantes a objeto de minimizar congestión y accidentes.

Se evalúa de qué manera el proyecto resuelve los giros de acceso y salida al complejo, con soluciones de infraestructura y/o gestión de tráfico adecuadas cumpliendo con las normas del REDEVU 2009, o las que la actualicen, en cuanto a radios de giros, curvaturas, pistas de incorporación y otros aspectos técnicos exigibles, considerando las vías de circulación tanto en el interior del proyecto como en su exterior, contemplando una adecuada área de influencia.

Se debe resolver los conflictos para todos los modos de transporte involucrados, por lo cual en este caso se deben contemplar al menos los siguientes: transporte motorizado, esto es, vehículos livianos (autos), vehículos pesados (valores y carga), transporte público en el exterior y buses de delegaciones (generalmente para convenciones); transporte no motorizado (peatones y ciclistas).

ii. Metodología

Para medir este indicador, las sociedades postulantes deben presentar un estudio específico con los lineamientos que tiene un Informe de Mitigación Vial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones "Reglamento Sobre Mitigación de Impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano", esto es, un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) formulado (pero sin necesidad de haberlo presentado a la autoridad correspondiente), en caso de proyectos con obras nuevas o ampliaciones que requieran una solicitud de permisos de edificación.

En dicho estudio, entre otros, se deben proponer medidas de mitigación, diseñadas en planos de planta, con detalles en cuanto a radios de giros, curvaturas, pistas de incorporación y otros aspectos técnicos exigibles, donde todos los diseños deben resolver las vías de circulación tanto en el interior del proyecto como en su exterior, contemplando una adecuada área de influencia.

La medición cualitativa para la conectividad con la red vial corresponde a:

El proyecto resuelve todos los giros de acceso al complejo con soluciones de infraestructura y/o gestión de tráfico adecuadas:

Si resuelve : 40 puntos
No resuelve : 0 puntos

5.4.1.3 Accesibilidad universal

i. Metodología

Se evalúa la forma en que un proyecto permite que los usuarios, con diferentes limitaciones de desplazamiento, tengan acceso al proyecto. Esto es, de qué forma se propone un diseño universal de manera de que los usuarios se desplacen de forma autónoma, expedita, cómoda y segura, cumpliendo para ello de forma adecuada con las normas del Manual de Diseño Vial Urbano (REDEVU) 2009 (capítulos 5, 7, 9 y 10) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C) (artículos 2.2.8 y 4.1.7).

La medición cualitativa para la accesibilidad universal corresponde a:

El proyecto resuelve la accesibilidad a personas con capacidad reducida, diferentes limitaciones y algún tipo de discapacidad, con accesos expeditos y seguros:

Si resuelve : 20 puntos
No resuelve : 0 puntos

4.5. EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Este factor evalúa el impacto estimado que generan los proyectos presentados por las sociedades solicitantes respecto de la generación de empleo y el aumento en el stock de capital en la región donde se emplazaría el proyecto.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los documentos incorporados del cuadro: i) Documentos Proyecto Integral, además de la información registrada en el formulario de presentación de las Ofertas. En particular, son relevantes para este factor la memoria de diseño, la planilla estimativa de puestos de trabajo, estudios complementarios información sobre la inversión del proyecto reportada en el SOPO, además de los informes solicitados por la Superintendencia de acuerdo con lo definido en las Bases y el Reglamento.

En el Tabla N°16 es posible apreciar los indicadores asociados a este factor y su puntaje máximo, cuya metodología de asignación se detalla a continuación.

5.5.1 Empleo directo

El objetivo de este indicador es medir el empleo directo de la implementación del proyecto integral.

i. Consideraciones

Se entiende por empleo directo a la fuerza de trabajo o dotación total de personal que se desempeña o desempeñará directamente en la operación del casino y en las obras complementarias del proyecto integral. Es decir, corresponde a las personas contratadas de manera directa y permanente, por parte de las empresas que operarán los proyectos

postulantes.

Para esta evaluación se analizan datos del empleo directo estimado para las salas de juegos, el empleo directo en el casino y sus servicios anexos y del empleo directo generado por el proyecto integral. No se considera para medir la generación de empleo del proyecto aquellos puestos de trabajo generados por la construcción de las obras de infraestructura y complementarias, por cuanto se busca determinar el empleo permanente que generan los proyectos.

En la evaluación de este factor se tendrá en consideración la consistencia entre el empleo declarado y la magnitud del proyecto presentado.

ii. Metodología

Para efectos de este indicador, se evalúa el empleo directo estimado que genera el proyecto, en relación con un marco de referencia del empleo asalariado en la región en que se localiza el proyecto presentado.

El empleo asalariado corresponde a la principal categoría de ocupación que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) considera en la Encuesta Nacional de Empleo.

La definición supone que el trabajador reconoce que desempeña su trabajo contratado por un empleador, y por ende corresponde a una referencia congruente con el concepto de empleo directo consignado por los proyectos. Se considerará la última encuesta disponible a la fecha de postulación del proyecto.

La fórmula para este indicador corresponde a la siguiente:

$$\text{Índice de Empleo Directo Relativo} = \left(\frac{\text{Número de empleos directos aportados por el proyecto } i}{\text{Empleo asalariado en la región en que se emplaza el proyecto } i} \right) * 100$$

Normalización Aplicada

El proceso de normalización considera ordenar de mayor a menor el resultado del Índice de Empleo Directo Relativo para todos los proyectos postulados. Luego, todos los postulantes se separan en cuatro grupos de igual tamaño. En caso de que el dividendo no sea divisible por cuatro, el resto se distribuirá agregando un proyecto a cada grupo en orden descendente desde el primer grupo.

De esta forma, al primer grupo se le asigna un 100%, al segundo un 75%, al tercero un 50% y al cuarto un 25% del puntaje. En caso de que el proyecto no presente empleo directo, se asignarán cero puntos. En el caso de que el número de postulantes no permita realizar la división por grupos, no será necesario aplicar el modelo de normalización, sino que se ordenarán de manera descendente según el aumento de capital bruto relativo

La asignación de puntaje para este indicador se realiza de la siguiente forma:

Grupo Índice de Empleo Directo Relativo	N° puntos proyecto i
Primer grupo	50
Segundo grupo	38

Tercer grupo	25
Cuarto grupo	13

5.5.2 Aumento en el stock de capital bruto

El objetivo de este indicador es medir el aumento en el stock de capital bruto que genera el proyecto en la región en que se emplace.

i. Consideraciones

Se entiende por stock de capital bruto al valor del capital físico que los proyectos, una vez materializado, mantengan durante su operación, es decir aquellos activos físicos que formarán parte de un proceso productivo.

Para medir el aumento en el stock de capital bruto se considera la inversión presentada por las oferentes en todo aquello que sea nuevo o adicionada a lo existente. Para ellos se considera la inversión en construcción de obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones (excluye el terreno) y la inversión en maquinarias y equipos nuevos, según se informa en el SOPO, considerando todos los períodos de inversión.

ii. Metodología

Se evalúa el aumento estimado en stock de capital bruto que genera el proyecto, como la suma simple de la inversión, medido en miles de pesos, al momento de inicio de operación del proyecto, en relación con un marco de referencia de los proyectos de inversión catastrados en la región para el siguiente quinquenio, de acuerdo con el catastro de proyectos de inversión que realiza la Corporación de Desarrollo Tecnológico y Bienes de Capital (CBC). La CBC realiza el catastro trimestralmente.

Por lo tanto, el impacto relativo que genera en el stock de capital bruto del proyecto postulado se establece en relación con la inversión catastrada para los próximos cinco años en la región donde se ubica el proyecto, contado desde el último informe trimestral disponible a la fecha de postulación de cada proyecto.

La fórmula para este indicador corresponde a la siguiente:

<p>Índice de Aumento de Stock de Capital Bruto Relativo =</p> $\left(\frac{\text{Aumento en Stock de capital Bruto declarado por proyecto } i}{\text{Stock de capital en catastro para región de emplazamiento proyecto } i} \right) * 100$
--

Normalización Aplicada

El proceso de normalización considera ordenar de mayor a menor el resultado del Índice de Aumento del Stock de Capital Bruto Relativo para todos los proyectos. Luego, todos los postulantes se separan en cuatro grupos de igual tamaño.

En caso de que el dividendo no sea divisible por cuatro, el resto se distribuirá agregando un proyecto a cada grupo en orden descendente desde el primero grupo. De esta forma, al primer grupo se le asigna un 100%, al segundo un 75%, al tercero un 50% y al cuarto un 25% del puntaje.

En el caso de que el número de postulantes no permita realizar la división por grupos, no será

necesario aplicar el modelo de normalización, sino que se ordenarán de manera descendente según el aumento de capital bruto relativo.

La asignación de puntaje para este indicador se realiza de la siguiente forma:

Grupo del Índice de Aumento Stock de Capital Bruto Relativo	N° puntos proyecto i
Primer grupo	50
Segundo grupo	38
Tercer grupo	25
Cuarto grupo	13

4.6. MONTO DE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO A EJECUTAR POR LA POSTULANTE

Mediante este factor se evalúa el aporte en inversión total del proyecto postulante, considerando como parámetro el monto mínimo de inversión para la comuna donde se emplaza el proyecto, definido en las Bases Técnicas.

Para la evaluación de este factor, se tendrán en consideración los Documentos de Inversión y financiamiento del Proyecto, además de la información registrada en Sistema Informático de Postulación a un Permiso de Operación (SOPO-SCJ). En particular, son relevantes para este factor los cuadros de inversión y plan de ejecución de las obras.

5.6.1 Inversión total del proyecto, según contemple el programa de inversiones a desarrollar, debiendo considerarse los inmuebles existentes a valor de avalúo fiscal

5.6.1.1 Inversión total del proyecto integral

i. Consideraciones

La inversión se obtiene de la documentación proporcionada por cada sociedad al momento de la presentación de sus proyectos, la que comprende todos los recursos necesarios para el diseño, construcción y habilitación del proyecto integral. Se consideran también como inversión los inmuebles existentes al momento de la postulación al permiso de operación de casinos de juego, en caso de que el proyecto los incluya. No se considerará parte de la inversión, los gastos correspondientes a capital de trabajo ni los valores de arriendo de los inmuebles existentes.

Se considerará para este factor, además del casino de juego, las obras e instalaciones que impliquen un aumento en la infraestructura turística y/o cultural de la comuna, que sean parte del proyecto.

El valor de la inversión de las obras e instalaciones debe estar expresado en miles de pesos chilenos a la fecha de presentación de la oferta, donde el monto total de la inversión presentado por la sociedad postulante debe ser formulado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La evaluación considera, en caso de corresponder, los terrenos e inmuebles existentes a valor de avalúo fiscal.

La Inversión considera los siguientes ítems, para este indicador:

1. Valor de los terrenos (**a valor de Avalúo Fiscal**)
2. Inmuebles existentes (**a valor de Avalúo Fiscal**)
3. Valor nuevas construcciones
4. Ampliaciones de obras existentes
5. Remodelaciones de obras existentes
6. Máquinas de azar (gabinetes)
7. Mesas de juego
8. Otros implementos de juego (programas de juego, sistemas, implementos del bingo, barajas, fichas, dados, otros)
9. Mobiliarios, decoración, alhajamiento y enseres del casino de juego

ii. Precisiones

a) Se considerarán como inversión, respecto de los numerales 1 y 2, los terrenos e inmuebles existentes del proyecto integral en caso de que éstos sean de propiedad de la sociedad postulante, sus accionistas o los terceros que administrarán los negocios adicionales al casino de juego o alguno de éstos tenga una promesa para su compraventa. Cuando los terrenos o inmuebles no sean de propiedad de las personas referidas, pero exista una promesa o contrato de arriendo, se considerará como inversión a valor de avalúo fiscal.

b) Respecto al numeral 3, en el caso de que las nuevas construcciones sean realizadas por un tercero no relacionado a la sociedad postulante, se considerarán en el monto de inversión del proyecto integral siempre que exista una promesa o contrato de arriendo respecto de esas nuevas construcciones.

c) Respecto al numeral 5, se entenderá como remodelaciones, las modificaciones o adecuaciones de obras existentes donde no se altera la superficie de los recintos.

d) Por otra parte, para que se considere como inversión en obra nueva, los ítems de los numerales 6 a 9 precedentes, no deben estar incorporados en el patrimonio del postulante a la fecha de presentación de la oferta.

e) De manera excepcional, se considerarán como inversión para efectos de estas Bases, no sólo las máquinas de azar (gabinetes) que se adquieran a través de compra, sino también aquellas que se arrienden o para las cuales exista contrato de leasing¹³.

Particularmente, para las máquinas de azar (gabinete) se requerirá, en el Sistema de permisos de operación de casinos (SOPO), identificar la cantidad y valor de la inversión, diferenciando entre las máquinas nuevas y usadas que se adquirirán, señalando además la forma de adquisición (si éstas serán propias o arrendadas).

Para autorizar el inicio de operación del casino de juego, la Superintendencia verificará el cumplimiento del monto de la inversión comprometida.

¹³ Para efectos del cálculo de inversión en máquinas, se podrá considerar el monto que indique la cotización, promesa de arriendo y/o leasing, en caso de existir. Para la acreditación del monto de inversión comprometida asociada a las máquinas de azar que se tengan en modalidad de arriendo, se precisa que el contrato de arrendamiento deberá permitir determinar con exactitud el monto de inversión que se acredita con aquel instrumento, la que en todo caso deberá ser consistente con la inversión declarada en su postulación a través del aplicativo SOPO. Asimismo, la acreditación de la inversión de cada sociedad operadora se comprobará mediante la verificación del ingreso de las máquinas a su respectivo parque de juego.

iii. Inversión del postulante

Los posibles componentes de la inversión del postulante se muestran en el siguiente diagrama:

Diagrama N°2: Componentes de la inversión del postulante



Donde “I mín” es el monto mínimo de la inversión requerida para la comuna de Natales, de acuerdo lo señalado en las Bases Técnicas, sección 3.6.1 Inversión mínima y factor inversión total del proyecto. Esta inversión mínima se puede acreditar con obras existentes y obras nuevas.

Por su parte, “I nue” es el monto de la inversión total presentada por el proyecto postulante nuevo, que se puede acreditar con obras existentes y obras nuevas.

Obras existentes

Corresponden a los inmuebles que el postulante propone incluir en el proyecto integral, existentes al momento de la postulación, considerados a valor de avalúo fiscal, incluyendo el terreno correspondiente, si aplicase.

Obras nuevas

Se consideran obras nuevas la inversión correspondiente a los siguientes ítems:

- Valor de nuevas construcciones
- Ampliaciones de obras existentes
- Remodelaciones de obras existentes

Por otro lado, respecto de los bienes muebles nuevos (sin uso), se considerarán como inversión en obras nuevas, sólo en caso de que su instalación ocurra en las obras nuevas señaladas previamente.

Considerando lo anterior, los bienes muebles que podrán ser considerados como inversión en obras nuevas, pueden ser los siguientes:

- Máquinas de azar (gabinetes)
- Mesas de juego
- Otros implementos de juego (programas de juego, sistemas, implementos del bingo, barajas, fichas, dados, otros)
- Mobiliarios, decoración, alhajamiento y enseres del casino de juego

Respecto a las máquinas de azar (gabinetes), para estos efectos se considerarán las máquinas que se adquieran o arrienden, ya sean nuevas o usadas, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.6.5 de las Bases.

iv. Cálculo de boleta de garantía de la inversión del proyecto

El valor de la boleta de garantía será determinado mediante la suma de la inversión para los

periodos considerados (período 0, 1 ó 2 según corresponda) con los ítems antes identificados, restando los terrenos y obras existentes.

El monto de la boleta corresponde al 5% del valor resultante, la que debe ser expresada en Unidades de Fomento (UF), considerando el valor de la UF del día de la Audiencia de Presentación de las Ofertas.

v. Metodología

Los montos de inversión para el proyecto integral se consideran a valor presente al año 0 (previo al primer año de desarrollo del proyecto) de acuerdo con el programa de inversiones presentado. De esta forma, la inversión corresponde al total de activos al inicio del proyecto integral.

En el caso de inmuebles existentes, para efectos de calcular el valor presente de la inversión, se considerarán el valor de éstos en el año cero (0).

La fórmula para este indicador corresponde a la siguiente:

<p>Inversión total del proyecto integral</p> $VP \text{ Inversión} = \sum_{i=0}^n \frac{I_i}{(1+r)^i}$ <p>$r = 8 \%$</p>

VP Inversión es el valor presente neto de los montos de inversión de cada uno de los períodos futuros en que se efectúe la inversión (año 0, año 1 y año 2 si corresponde), desde el otorgamiento del permiso de operación hasta el inicio de la operación del casino de juego y término de las obras complementarias, al año cero.

La tasa de descuento, r, corresponderá a 8%.

La asignación de puntaje para este indicador se realiza de la siguiente forma:

VP Inversión oferta (VPix)	Puntaje
Menor a Inv mín	0
Igual a Inv mín y menor a 1,05 Inv mín	50
Igual a 1,05 Inv mín y menor a 1,15 Inv mín	60
Igual a 1,15 Inv mín y menor a 1,25 Inv mín	70
Igual a 1,25 Inv mín y menor a 1,50 Inv mín	80
Igual a 1,50 Inv mín y menor a 1,75 Inv mín	90
Mayor o Igual a 1,75 Inv mín	100

Donde:

VPix: Valor presente de la Inversión de la oferta o inversión total del proyecto integral x (miles \$)

Inv mín: Valor de inversión mínima en la comuna donde se emplaza el proyecto x, expresada en miles de \$ (con el valor de UF del día de la audiencia de presentación de las ofertas)

5. PUNTAJE PONDERADO TOTAL DEL PROYECTO

El puntaje ponderado total de proyecto corresponderá al valor porcentual, entre 0 y 100, que resulte de la suma de los puntajes de los criterios de evaluación, dividido por el máximo puntaje posible para el oferente de acuerdo con la metodología de evaluación técnica, multiplicado por la cifra de 100, según se muestra en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje ponderado} = \left(\sum_{i=1}^5 \text{Puntaje criterio } i / \text{Máximo puntaje} \right) * 100$$

Donde:

Máximo puntaje = 1.000 puntos

Nota 1) Este documento debe ser suscrito por el representante legal de la sociedad anónima cerrada postulante.

Nota 2) El documento que se suscriba no debe tener alteraciones respecto del texto que se provee en este documento, salvo lo que refiera a la información que debe completar el postulante.

Cualquier cambio se considerará como información incompleta con los efectos que ello implica conforme a las bases.

ANEXO 6. DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE INFORMACIÓN DECLARADA Y PRESENTADA

En Santiago, de.... de 20..., yo,, RUN/Pasaporte. N°....., representante legal de, R.U.T., sociedad anónima cerrada postulante en el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego en la comuna de Natales, y conforme se dispone en las bases técnicas, declaro que:

1. Que, los documentos presentados a la Superintendencia de Casinos de Juego, con motivo de esta postulación, son fidedignos, están vigentes y son válidos y, en su caso, son copia fiel de los documentos originales.
2. Que, asimismo, declaro la veracidad e integridad de las traducciones de los documentos que se acompañan, así como la conformidad de los mismos con sus textos originales, cuando corresponda.
3. Que, no existen en dichos documentos, sean éstos de carácter público o privado, circunstancias, condiciones, requisitos, o cualquier tipo de modalidad encaminada a condicionar la validez de los documentos presentados.
4. Declaro finalmente conocer las sanciones del artículo 210 del Código Penal chileno, para el caso de perjurio o falso testimonio ante la autoridad.

Nombre y firma representante legal

Autorizada ante Notario/a